



Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

www.juridicas.unam.mx

CAPÍTULO QUINTO **LOS NÚMEROS DE LA DEMOCRACIA**

SITUACIÓN POBLACIONAL DE OAXACA Y EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DE SUS ELECCIONES

El estado de Oaxaca ha sido una entidad federativa con un excelente registro poblacional aun antes de la institucionalización de los censos generales de población a cargo del gobierno general. Durante el siglo XIX, la Secretaría General de Gobierno del Estado, en su sección segunda, correspondiente al ramo de gobernación, publicaba en el órgano oficial, de manera trimestral, un cuadro detallado del desarrollo poblacional del estado, que contiene los totales por el estado y por cada uno de los distritos en que se dividía el mismo. La información mostraba igualmente la distribución de la población por género, así como los registros civiles de matrimonios, nacimientos y defunciones, haciendo en cada informe trimestral un reporte de la disminución o aumento poblacional.

En la actualidad, la distribución poblacional del estado muestra una atomización, ya que el municipio más poblado, que es el de Oaxaca, aglutina apenas el 7.49% de la población total (256,848 habitantes),²⁶⁴ mientras el municipio menos poblado llega a tener sólo 109 habitantes (Santa Magdalena Jicotlán) y existen otros 30 municipios con una población menor a 500 habitantes, que incluso para la primera Constitución del estado de 1825, era una cifra por debajo a la requerida para constituirse en municipio, ya que el artículo 159 de dicha Constitución exigía tres mil habitantes para constituir un ayuntamiento, mientras que las congregaciones o comunidades menores a esa cantidad, constituirían la peculiar institución de repúblicas, que provenía desde la legislación indiana del siglo XVI.²⁶⁵

La propia Constitución de 1825 refrendó el carácter de aglutinar un número significativo de ciudadanos, al exigir en el artículo 39 que habría como mí-

²⁶⁴ Siguiéndole muy por detrás San Juan Bautista Tuxtepec con el 3.90% (133,675 habitantes), Juchitán de Zaragoza con el 2.29% (78,493 habitantes) y Salina Cruz con 2.23% (76,392 habitantes), mientras que todos los demás 566 municipios están por debajo del 1% de la población.

²⁶⁵ "En la época colonial, las comunidades indígenas fueron reconocidas como 'Repúblicas de Indios', desde las Leyes de Burgos, a principios del siglo XVI (1512). Estas leyes elaboradas por los Reyes Católicos para los indios de San Juan, propusieron autonomía judicial y protección a sus usos y costumbres. Estas repúblicas fueron diferenciadas de los ayuntamientos y ciudades españolas y, en un principio, se evitó la interrelación étnica con los mestizos, negros y mulatos, prohibiendo que éstos habitaran los pueblos indios, aislando así virtualmente a las comunidades indígenas, mediante ordenanzas como la del 25 de noviembre de 1568, que mandaba que no viviesen entre los indios, los mestizos, mulatos ni negros". Manuel González Oropeza, "Usos y costumbres en las elecciones municipales de Oaxaca", en *Estudios en homenaje a Don Manuel Gutiérrez de Velasco*, UNAM, 2000, p. 439.

nimo un elector parroquial o primario por cada mil “almas”, mientras que el elector secundario se nombraría a razón de uno por cada 10 mil habitantes, es decir, un elector de departamento por cada 10 parroquiales (artículo 56 de la Constitución de 1825). Éstos constituirían la Junta Electoral del estado y de esta manera se elegirían a los diputados y senadores locales. La elección del gobernador, según esta Carta Fundamental estatal, estaría a cargo de una sexteta aprobada por la Cámara de Diputados y por la selección de uno por el Senado (artículo 125 constitucional) para el cargo de gobernador y de otro para el cargo de vice-gobernador.

Manuel Dublán se encargó de elaborar el proyecto de Constitución que sería discutida y aprobada en 1857 y en ella introdujo graves modificaciones respecto a la Constitución oaxaqueña de 1825. Además de la supresión del Senado del estado, entre otras instituciones, se estableció por vez primera el sistema de elección directa para el titular del Poder Ejecutivo local, manteniéndose la elección indirecta en primer grado para los diputados y los magistrados de la Suprema Corte del estado.²⁶⁶ Los principios que conformarían las elecciones en el estado comenzaron por enunciarse en la Constitución estatal de 1857, a través de su artículo 18, que estableció:

Las elecciones deben ser enteramente libres, y todo ciudadano que tenga los requisitos que señale la ley, tiene derecho de elegir y de ser electo para todos los empleos públicos.

Correspondería al Congreso del estado calificar indiscutiblemente la elección de sus miembros (artículo 36), así como resolver las dudas que ocurriesen sobre ella. Asimismo, correspondería al Congreso la declaración de quién sería el gobernador electo (artículo 52) y los vecinos de los municipios elegirían directamente a sus autoridades municipales (artículo 67). La Constitución de 1857 exigía en la elección del gobernador una mayoría absoluta de votos del electorado y, en caso de que no se obtuviera dicha mayoría por ninguno de los candidatos, el Congreso mismo haría la selección con la pluralidad absoluta de votos de entre los candidatos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios. Esta forma de elección del gobernador fue modificada con la Constitu-

²⁶⁶ Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, *Las Constituciones Políticas de Oaxaca, Op. Cit.*, p. 132.

ción de 1922, imponiéndose una segunda elección, de carácter extraordinario, entre los dos candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos, sólo en el caso de que ninguno de ellos hubiese obtenido la mayoría absoluta del sufragio (artículo 67).

Es de hacerse notar que si bien las elecciones no dejaron de ser importantes; los Constituyentes de 1857 y 1922 no consideraron necesario incluir dentro del texto de la Carta Fundamental del estado los procedimientos electorales aun tratándose de elecciones indirectas que todavía permearon algunos nombramientos en la Constitución de 1857, ni tampoco el de las elecciones directas que fueron establecidas para todo cargo a partir de la Constitución de 1922. Este es un elemento contrastante con la Constitución de 1825, donde se detallaban los procedimientos de elección indirecta. Por lo que a partir de 1857, las elecciones fueron reglamentadas detalladamente mediante la legislación secundaria, partiendo de la magnífica Ley Orgánica Electoral del Estado del 6 de noviembre de 1857.²⁶⁷

Los números de la democracia en Oaxaca se han basado en el incremento poblacional y, como se aludió con anterioridad, el estado preserva sus datos poblacionales de manera excepcional. Los datos de empadronamiento más antiguos que se encontraron fueron los referentes al padrón de capitación o de contribuciones por cabeza de familia, precisamente en la tierra del Benemérito de las Américas, en el partido de Ixtlán, donde se relacionan las personas en orden alfabético, por edad, estado civil, profesión y vecindad desde 1845.²⁶⁸

²⁶⁷ A partir de la Constitución de 1825 y hasta la Ley Orgánica de 1857, múltiples leyes y decretos dispersos se dictaron para regular fragmentariamente las etapas electorales. El primer decreto fue dictado el 6 de agosto de 1828.

²⁶⁸ Archivo Histórico del Estado de Oaxaca, Fondo Gobernación, Sección Estadística, Serie Censos y Padrones, Legajo 87, 1845 (Febrero a Noviembre). Padrón de Capitación, Expediente 1, 23 fojas: Partido de Ixtlán-Parroquia de Ixtlán.

Nombre	Empadronados	Exentos de Capitación	Total
Santo Tomás Ixtlán	260	34	226
San Mateo Calpulalpan	235	3	232
Santa María Trinidad Ixtlán (15 casados y 9 solteros)			24
Santa María Jalteanguis			76
San Pablo Guelatao			57
Santa María Yahuique			61
Santísima Trinidad			32
San Andrés Yatani			26
Santiago Xagui			55

La división político-territorial del estado, desde sus orígenes, se distribuyó en un número de “círculos” electorales, que provenían de las antiguas alcaldías de la colonial Intendencia de Antequera, que eran 17.²⁶⁹ A continuación brindamos un cuadro sinóptico de la población del estado desde sus orígenes, con sus correspondientes círculos o distritos, que corresponden al número de diputados locales que han integrado el Congreso de Oaxaca.

La original división territorial del estado, en 1825 contempló ocho departamentos, en cuyas cabeceras se reunían los electores parroquiales para elegir a los electores de departamentos, que serían los que se congregarían en la capital del estado para sufragar en definitiva. Dichos departamentos eran: Teotitlán del Camino, Huajuapán, Teposcolula, Oaxaca, Villa Alta, Jamiltepec, Miahuatlán y Tehuantepec.²⁷⁰ Esta división resultó ser útil, ya que a pesar del cambio del sistema federal al centralista, sobrevivió con la misma nomenclatura y número, excepto en 1844, que el departamento de Miahuatlán cambió de nombre por el de Ejutla y el de Oaxaca por el del Centro, el cual se denomina así desde entonces.²⁷¹

La denominación de distrito electoral es reciente en el estado, pues después de la original de “departamento”, se utilizó la de “círculos” que predominó en el lenguaje electoral hasta 1980, año en el cual se cambió por la de “distrito”. El número de los mismos varía respecto de las elecciones en cuestión. Si son federales invariablemente son menores los distritos en que se divide el territorio del estado, que los habidos con relación a las elecciones locales, excepto en algunos casos de elecciones extraordinarias; esta disparidad provoca no pocos problemas y confusiones entre la ciudadanía.

Además existen datos de 1861 donde constan los datos del padrón nominal de los 158 vecinos del Rancho de la Asunción Etla, mayores de 16 años, que se elaboró en cumplimiento de la circular número 56 del 22 de febrero de 1861. De este padrón se desprende que la capitación se exentaba a los individuos mayores de 60 años, que en Asunción Etla eran tres, así como a las personas impedidas para trabajar, que en este poblado había sólo una en ese año. Cfr. Legajo 85, Expediente 46.

Igualmente, obra en el magnífico Archivo Histórico del Estado el Padrón de Capitación de Atolepec Choapam con 158 individuos de oficio labradores, entre los 16 y 60 años. Legajo 85, Expediente 1.

²⁶⁹ Dichas Alcaldías eran: 1. Cuatro villas, 2. Zimatlán y Chichicapa, 3. Corregimiento de Oaxaca, Atlatlahuaca de Oaxaca y Guexolotitlán, 4. Ixcuintepeque Peñoles, Teosacualco y Teococuilco, 5. Ixtepec, 6. Yanguitlán y Nochistlán, 7. Teotitlán del Camino, Cuicatlán y Papalotipac, 8. Teposcolula y Tuxtahuaca, 9. Huaxapan y Tonalá, 10. Teutila y Chinante, 11. Villalta, 12. Teutilán del Valle, Mitla y Tlacolula, 13. Xicayán, 14. Miahuatlán, 15. Mexapa, 16. Xalapa del Estado y 17. Tehuantepeque (1786). Cecilia Brown Villalba, Lourdes Celis Salgado y Miguel Messmacher, *El Territorio Mexicano*, Tomo II, Los Estados, IMSS, 1982.

²⁷⁰ Emilio López Jiménez, Teresa Altamirano Mejía, Francisco José Ruiz Cervantes y Norma Alcántara Martínez (compiladores). *Lecturas de Historia y Geografía de Oaxaca*. Centro de Estudios y Desarrollo Educativo, 1997, p. 72.

²⁷¹ *Ídem*, p. 78.

A continuación ofrecemos la relación de círculos y distritos electorales del estado en que se ha dividido para la celebración de sus elecciones, tanto federales como locales, de 1863 a 2005:²⁷²

Año	Población	Círculos o Distritos	Proporción de un diputado por habitantes
1824	485,014	8 departamentos	60,626
1827	456,536	8 departamentos	57,067
1830	457,330	8 departamentos	57,166
1837	491,308	8 departamentos	61,413
1838	501,552	8 departamentos	62,694
1839	500,278	8 departamentos	62,534
1841	502,277	8 departamentos	62,784
1844	521,187	8 departamentos	65,148
1852	524,935	8 departamentos	65,616
1855	525,938	8 departamentos	65,742
1857	531,502	8 departamentos ²⁷³	66,437
1861	533,733	15 círculos	35,582
1866	534,768	15 círculos	35,651
1868	609,297	15 círculos	40,619
1869	634,204	15 círculos	42,280
1870	657,471	15 círculos	43,831
1872	662,463	16 círculos	41,403
1873	629,463(-)	16 círculos	39,341
1875	661,706	16 círculos	41,356
1876	710,601	16 círculos	44,412
1877	725,218	16 círculos	45,326
1878	744,264	16 círculos	46,516
1879	742,911(-)	18 círculos	41,272

²⁷² Fuentes: *Colección de Leyes, Decretos, Circulares y demás disposiciones de los Poderes Legislativos y Ejecutivos del Estado*. Imprenta del Estado, Tomos I-XXVII, *Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca*, Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

²⁷³ Mediante decreto sin número de fecha 8 de abril de 1857, se declara que los partidos políticos de Tlacolula y Yautepac forman un solo departamento; por lo que el número de departamentos aumenta a 9. En el mismo año se publicó la Ley Electoral de 6 de noviembre, la cual en su artículo 2° establece que para efectos electorales el estado se dividiría en círculos.

Continuación.

Año	Población	Círculos o Distritos	Proporción de un diputado por habitantes
1880	750,093	18 círculos	41,671
1881	755,177	18 círculos	41,954
1882	765,140	18 círculos	42,507
1883	746,220(-)	18 círculos	41,467
1884	761,274	18 círculos	42,293
1895	864,691	18 círculos	48,038
1900	948,633	18 círculos	52,701
1910	1,040,398	18 círculos	57,799
1921	976,005(-)	16 círculos (-)	61,000
1930	1,084,549	17 círculos	63,797
1940	1,192,794	11 círculos (-)	108,435
1950	1,421,313	12 círculos	118,442
1960	1,727,266	12 círculos	143,938
1970	2,015,424	15 círculos	134,361
1980	2,369,076	18 distritos	131,615
1990	3,019,560	18 distritos	167,753
1995	3,228,895	21 distritos	153,756
2000	3,438,765	25 distritos	137,550
2005	3,506,821	25 distritos	140,273

Fuentes: INEGI. *Estadísticas Históricas de México*, Tomo I, Cuarta Edición, Enero 1999, p. 11, *XII Censo General de Población y Vivienda 2000*, p. 203. Resultados de los Censos de Población publicados en *La Victoria. Periódico Oficial*. Oaxaca, correspondientes a las siguientes fechas: 30 de mayo de 1870 (Núm. 39), 18 de septiembre de 1871 (Núm. 45), 20 de marzo de 1877 (Núm. 19), 7 de mayo de 1878 (Núm. 37), 18 de febrero de 1879 (Núm. 50), 13 de julio de 1880 (Núm. 56), 29 de julio de 1881 (Núm. 60), 12 de julio de 1882 (Núm. 56) y 27 de julio de 1883 (Núm. 60).

Cuadros

CUADRO DE CÍRCULOS Y DISTRITOS ELECTORALES HISTÓRICOS DE OAXACA

<p>Fecha del decreto o circular: 1) Circular 5 de junio de 1863.</p>
<p>Tipo de elección: Local: Elección de diputados del Congreso del Estado y magistrados de la Corte de Justicia del mismo.</p>
<p>Número de círculos o distritos: 14 locales.</p>
<p>División de los círculos:</p> <p>Círculo núm. 1. <i>La capital.</i> Los distritos del centro, y Etla, menos las parroquias de Cuilápam, Peñoles y Sosola. Círculo núm. 2. <i>Zimatlán.</i> El distrito de Zimatlán y la parroquia de Cuilápam. Círculo núm. 3. <i>Tlacolula.</i> Los distritos de Tlacolula y Yautepec. Círculo núm. 4. <i>Nochixtlán.</i> Los distritos de Cuicatlán, Nochixtlán y las parroquias de Sosola y Peñoles con sus respectivos pueblos. Círculo núm. 5. <i>Villa-Alta.</i> Los distritos de Choápam y Villa-Alta, menos la parroquia de Zochila. Círculo núm. 6. <i>Villa-Alta.</i> El distrito de Ixtlán y los pueblos de la Parroquia de Zochila. Círculo núm. 7. <i>Teotitlán.</i> Los distritos de Teotitlán y Tuxtepec. Círculo núm. 8. <i>Teposcolula.</i> Los distritos de Teposcolula y Coixtlahuaca. Círculo núm. 9. <i>Huajuapam.</i> El distrito de Huajuapam de León y los pueblos de las parroquias de Silacayoapam, Tamazola, Tlachichilco, Igualtepec, Tlacotepec, Coycoyan y Tlapancingo, todos del distrito de Silacayoapam. Círculo núm. 10. <i>Tlaxiaco.</i> El distrito de Tlaxiaco y los pueblos que forman las parroquias de Juxtlahuaca, Tecomax-Tlahuaca, todos del distrito de Silacayoapam. Círculo núm. 11. <i>Jamiltepec.</i> Los distritos de Jamiltepec y Juchila. Círculo núm. 12. <i>Ocotlán.</i> Los distritos de Ejutla y Ocotlán. Círculo núm. 13. <i>Miahuatlán.</i> Los distritos de Miahuatlán y Pochutla. Círculo núm. 14. <i>Tehuantepec.</i> Los distritos de Tehuantepec y Juchitán.</p>
<p>Fuente: <i>Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.</i> Tomo III.</p>

Fecha del decreto o circular: 2) 4 de junio de 1864.

Tipo de elección: federal: diputados al Congreso de la Unión.

Número de círculos o distritos: 15 federales.

División de los círculos:

Círculo núm. 1. *La capital.* El distrito político del centro, menos la parroquia de Cuilapam, con la de Tlacoahuaya del de Tlacolula. **Círculo núm. 2.** *Tehuantepec.* Los distritos políticos de Juchitán y Tehuantepec, menos los pueblos agregados en el círculo núm. 15. **Círculo núm. 3.** *Villa-Juárez.* El distrito político de Villa Juárez y todos los pueblos del de Villa-Alta, que están situados a la izquierda del río del mismo nombre, siguiendo su curso desde donde separa las parroquias de Zochila y Cajonos, de las de Yalalag y Chichicastepec. **Círculo núm. 4.** *Miahuatlán.* Los distritos de Miahuatlán y Pochutla. **Círculo núm. 5.** *Tlaxiaco.* El distrito político de Tlaxiaco y los pueblos que forman la parroquia de Coycoyan, del distrito de Silacayoapam. **Círculo núm. 6.** *Ocotlán.* Los distritos políticos de Ejutla y Ocotlán. **Círculo núm. 7.** *Huajuapam.* Los distritos políticos de Coixtlahuaca y Huajuapam, menos las parroquias de Tezoatlán y Tonalá, que quedan agregadas al círculo número 11. **Círculo núm. 8.** *Zimatlán.* El distrito político de Zimatlán y la parroquia de Cuilapam. **Círculo núm. 9.** *Huahuatla.* Los distritos políticos de Teotitlán y Tuxtepec. **Círculo núm. 10.** *Tlacolula.* El distrito político de Tlacolula, menos la parroquia de Tlacoahuaya. **Círculo núm. 11.** *Silacayoapam.* El distrito político de Silacayoapam, menos la parroquia de Coycoyan, con las parroquias de Tonalá y Tezoatlán, del distrito de Huajuapam. **Círculo núm. 12.** *Etla.* Los distritos políticos de Etla, y Cuicatlán y las parroquias de Jaltepec Almoloyas y Tilantongo, del distrito de Nochixtlán. **Círculo núm. 13.** *Jamiltepec.* Los distritos políticos de Jamiltepec y Juquila. **Círculo núm. 14.** *Teposcolula.* Los distritos políticos de Teposcolula y Nochixtlán, menos las parroquias de este agregadas al círculo núm. 12. **Círculo núm. 15.** *Totontepec.* El distrito político de Choápam, los pueblos de Acatlán el Grande, Tuxtla, Mazatlán, Malacatepec, y Chimaltepec, todos del distrito político de Tehuantepec; y los pueblos todos del distrito de Villa-Alta, situados a la derecha del río del mismo nombre, siguiendo su curso y comenzando donde separa las parroquias de Chichicastepec y Yalalag, de las de Cajonos y Zochila.

Fuente: *La Victoria.* Periódico del Gobierno de Oaxaca. Tomo V. No. 4, viernes 10 de junio de 1864.

Fecha del decreto o circular: 3) 27 de agosto de 1867.

Tipo de elección: federal: Elección de los Supremos Poderes.

Número de círculos o distritos: 15 federales.

División de los círculos:

Círculo núm. 1. *La capital.* El distrito político del centro, menos la parroquia de Cuilapam, con la de Tlacoahuaya del de Tlacolula. **Círculo núm. 2.** *Tehuantepec.* Los distritos políticos de Juchitán y Tehuantepec, menos los pueblos agregados en el círculo núm. 15. **Círculo núm. 3.** *Villa-Juárez.* El distrito político de Villa Juárez y todos los pueblos del de Villa-Alta, que están situados a la izquierda del río del mismo nombre, siguiendo su curso desde donde separa las parroquias de Zochila y Cajonos, de las de Yalalag y Chichicatepec. **Círculo núm. 4.** *Miahuatlán.* Los distritos de Miahuatlán y Pochutla. **Círculo núm. 5.** *Tlaxiaco.* El Distrito Político de Tlaxiaco y los pueblos que forman la parroquia de Coycoyan, del distrito de Silacayoapam. **Círculo núm. 6.** *Ocotlán.* Los distritos políticos de Ejutla y Ocotlán. **Círculo núm. 7.** *Huajuapam.* Los distritos políticos de Coixtlahuaca y Huajuapam, menos las parroquias de Tozoatlán y Tonalá, que quedan agregadas al círculo número 11. **Círculo núm. 8.** *Zimatlán.* El distrito político de Zimatlán y la parroquia de Cuilapam. **Círculo núm. 9.** *Teotitlán.* Los distritos políticos de Teotitlán y Tuxtepec. **Círculo núm. 10.** *Tlacolula.* El distrito político de Tlacolula, menos la parroquia de Tlacoahuaya, y el distrito de Yautepec, menos las parroquias de Juquila, Quesaltepec y Lachixiila. **Círculo núm. 11.** *Silacayoapam.* El distrito político de Silacayoapam, menos la parroquia de Coicoyan, con las parroquias de Tonalá y Tezoatlán, del distrito de Huajuapam. **Círculo núm. 12.** *Etla.* Los distritos políticos de Etla, y Cuicatlán, y las parroquias de Jaltepec, Almoloyas y Tilantongo, del distrito de Nochixtlán. **Círculo núm. 13.** *Jamiltepec.* Los distritos políticos de Jamiltepec y Juquila. **Círculo núm. 14.** *Teposcolula.* Los distritos políticos de Teposcolula y Nochixtlán, menos las parroquias de este agregadas al círculo núm. 12. **Círculo núm. 15.** *Atitlán.* El distrito político de Choápam, los pueblos de Acatlán el Grande, Tuxtla, Mazatlán, Malacatepec, y Chimaltepec, todos del distrito político de Tehuantepec; y los pueblos todos del distrito de Villa Alta, situados a la derecha del río del mismo nombre, siguiendo su curso y comenzando donde separa las parroquias de Chichicastepec y Yalalag, de las de Cajonos y Zochila.

Fuente: *La Victoria.* Periódico del Gobierno de Oaxaca. Viernes 30 de agosto de 1867.

Fecha del decreto o circular: 4) 10 de septiembre de 1867.

Tipo de elección: local: Elección de diputados al Congreso, gobernador, regente y ministros de la Corte de Justicia, jueces de 1ª instancia, alcaldes y municipios del estado.

Número de círculos o distritos: 15 locales.

División de los círculos:

Se divide para estas elecciones en 15 círculos electorales, cuyos centros y demarcaciones serán las mismas que los determinados para el nombramiento de los poderes supremos, en Derecho de 27 de agosto último.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca*. Tomo IV.

Fecha del decreto o circular: 5) 22 de junio de 1868.

Tipo de elección: federal: Elección de magistrados 2º, 4º y 7º de la Suprema Corte.

Número de círculos o distritos:

División de los círculos:

La elección secundaria se verificará en cada cabecera de distrito, considerándose cada uno como círculo electoral.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca*. Tomo IV.

Fecha del decreto o circular: 6) 10 de junio de 1871.

Tipo de elección: local: Elecciones para gobernador y miembros de la legislatura.

Número de círculos o distritos: 16 locales.

División de los círculos:

Círculo núm. 1 *La capital*. El distrito político del centro, menos la parroquia de Cuilapam. **Círculo núm. 2** *Villa-Álvarez*. El distrito de Villa-Álvarez. **Círculo núm. 3** *Ocotlán*. Los distritos de Ocotlán y Ejutla. **Círculo núm. 4** *Miahuatlán*. Los distritos de Miahuatlán y Pochutla y la parroquia de Teotepec de Juquila. **Círculo núm. 5** *Jamiltepec*. Los distritos de Jamiltepec y Juquila, menos la parroquia de Teotepec, agregada al círculo 4°. **Círculo núm. 6** *Juxtahuaca*. El distrito de Juxtahuaca, con las parroquias de Coicoyan, Tlapacingo y Silacayoapam, del distrito de este nombre, más todos los pueblos del distrito de Tlaxiaco, menos los que corresponden a las parroquias llamadas de Tlaxiaco, Achiutla, Peñasco y Clacatongo. **Círculo núm. 7** *Huajuapam*. El distrito de Huajuapam con las parroquias de Tamazola, Igualtepec y Tlalchichilco, del distrito de Silacayoapam. **Círculo núm. 8** *Tamazulapam*. El distrito de Teposcolula con las parroquias de Achiutla, Chalcatongo, Peñasco y Tlaxiaco del distrito de este nombre, que se agregaron del círculo 6°. **Círculo núm. 9** *Nochixtlán*. El distrito de Nochixtlán. **Círculo núm. 10** *Coixtlahuaca*. El distrito de Coixtlahuaca con las parroquias de Huehuetlan y Teotitlán del distrito de este nombre. **Círculo núm. 11** *Etla*. El distrito de Etla, con las parroquias de Pápalo y Cuicatlán del distrito de este nombre, más la de Cuilapam que se segrega del centro. **Círculo núm. 12** *S. Pedro Yolos*. Los distritos de Villa-Juárez y Tuxtepec, con la parroquia de Zochila del distrito de Ocampo, la de Teutila del de Cuicatlán y la de Huautla del de Teotitlán. **Círculo núm. 13** *Yayalag*. Los distritos de Ocampo y Choápam, menos la parroquia de Zochila que se agregó al círculo 12° y a las de Ayutla, Atitlan y Chichicastepec del distrito de Ocampo. **Círculo núm. 14** *Tlacolula*. Con las parroquias de Ayutla, Atitlan y Chichicastepec que se agregan del de Ocampo. **Círculo núm. 15** *Tehuantepec*. Los distritos de Yautepec y Tehuantepec. **Círculo núm. 16** *Juchitán*. Los distritos de Juchitán y Petapa.

Fuente: *La Victoria*. Periódico Oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Tomo X. Núm. 48. Jueves 15 de junio de 1871.

Fecha del decreto o circular: 7) Decreto S/N. 25 de abril de 1872.

Tipo de elección: local: Elecciones extraordinarias para gobernador constitucional, diputados al Congreso del mismo, regente y magistrados de la Corte de Justicia, jueces de primera instancia de los Distritos, alcaldes constitucionales y municipios.

Número de círculos o distritos: 16 locales.

División de los círculos:

1°. *La capital.* **2°.** *Villa-Álvarez.- Villa-Álvarez.* **3°.** *Ocotlán y Ejutla.- Ocotlán.* **4°.** *Miahuatlán y Pochutla.- Miahuatlán.* **5°.** *Jamiltepec y Juquila.- Jamiltepec.* **6°.** *Silacayoapam.- Silacayoapam.* **7°.** *Huajuapam.- Huajuapam.* **8°.** *Tlaxiaco.- Tlaxiaco.* **9°.** *Teposcolula y Coistlahuaca.- Teposcolula.* **10°.** *Nochixtlán.- Nochixtlán.* **11°.** *Teotitlán y Tuxtepec.- Teotitlán.* **12°.** *Cuicatlán y Etla.- Etla.* **13°.** *Villa-Juárez y los pueblos de las parroquias de Cajonos, Zochila y Yalalag.- Villa-Juárez.* **14°.** Los restantes del distrito del *Villa-Alta* y todo el de *Choapam.* **15°.** *Tehuantepec y Juchitán.- Tehuantepec.* **16°** *Tlacolula y Yautepec.- Tlacolula.*

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.* Tomo VI, página 69.

Fecha del decreto o circular: 8) Decreto S/N, 30 de mayo de 1873.

Tipo de elección: local: Elecciones ordinarias para nombrar diputados al Congreso del Estado, regente, y magistrados de la Corte de Justicia del mismo.

Número de círculos o distritos: 16 locales.

División de los círculos:

1°. *La capital.* **2°.** *Villa-Álvarez.- Villa-Álvarez.* **3°.** *Ocotlán y Ejutla.- Ocotlán.* **4°.** *Miahuatlán y Pochutla.- Miahuatlán.* **5°.** *Jamiltepec y Juquila.- Jamiltepec.* **6°** *Silacayoapam y Juxtlahuaca.- Juxtlahuaca.* **7°.** *Huajuapam.- Huajuapam.* **8°.** *Tlaxiaco.- Tlaxiaco.* **9°.** *Teposcolula y Coistlahuaca.- Teposcolula.* **10°.** *Nochixtlán.- Nochixtlán.* **11°.** *Teotitlán y Tuxtepec.- Teotitlán.* **12°.** *Cuicatlán y Etla.- Etla.* **13°.** *Villa-Juárez y los pueblos de las parroquias de Cajonos, Zochila y Yalalag.- Villa-Juárez.* **14°.** Los restantes del distrito del *Villa-Alta* y todo el de *Choapam.- Villa-Alta.* **15°.** *Tehuantepec y Juchitán.- Tehuantepec.* **16°** *Tlacolula y Yautepec.* Tlacolula.

Fuente: *El Regenerador.* Núm. 45. 27 de mayo de 1873.

Fecha del decreto o circular: 9) Decreto S/N. 1° de febrero de 1878.

Tipo de elección: local: Elección de gobernador del estado, diputados a la legislatura, regente, ministros de la Corte de Justicia y jueces de distrito.

Número de círculos o distritos: 16 locales.

División de los círculos:

Círculo núm. 1. *La capital.* El distrito político del Centro, menos la parroquia de Cuilapam. **Círculo núm. 2.** *Villa-Álvarez.* El distrito de Villa-Álvarez. **Círculo núm. 3.** *Ocotlán.* Los distritos de Ocotlán y Ejutla. **Círculo núm. 4.** *Miahuatlán.* Los distritos de Miahuatlán y Pochutla y la parroquia de Teotepec de Juquila. **Círculo núm. 5.** *Jamiltepec.* Los distritos de Jamiltepec y Juquila, menos la parroquia de Teotepec, agregada al círculo 4°. **Círculo núm. 6.** *Juxtlahuaca.* El distrito de Juxtlahuaca, con las parroquias de Coicoyan, Tlapazingo y Silacayoapam, del distrito de este nombre, más todos los pueblos del distrito de Tlaxiaco, menos los que corresponden a las parroquias llamadas de Tlaxiaco, Achutla, Peñasco y Chalcatongo. **Círculo núm. 7.** *Huajuapam.* El distrito de Huajuapam con las parroquias de Tamazola, Igualtepec y Tlalchichilco, de distrito de Silacayoapam. **Círculo núm. 8.** *Teposcolula.* El distrito de Teposcolula con las parroquias de Achiutla, Chalcatongo, Peñasco y Tlaxiaco del distrito de este nombre, que se segregaron del círculo 6°. **Círculo núm. 9.** *Coixtlahuaca.* Los distritos de Coixtlahuaca y Nochixtlán. **Círculo núm. 10.** *Teotitlán.* Los distritos de Teotitlán y Tuxtepec. **Círculo núm. 11.** *Etla.* El distrito de Etla con las parroquias de Pápalo y Cuicatlán del distrito de este nombre, más la de Cuilapam que se segrega del centro. **Círculo núm. 12.** *Villa-Juárez.* El distrito de Villa-Juárez con la parroquia de Zochila del distrito de Ocampo, la de Teutila del distrito de Cuicatlán. **Círculo núm. 13.** *Villa-Alta.* Los distritos de Ocampo y Choápam, menos la parroquia de Zochila que se agregó al círculo 12° y a las de Ayutla, Atitlan y Chichicastepec del distrito de Ocampo. **Círculo núm. 14.** *Tlacolula.* Con las parroquias de Ayutla, Atitlán y Chichicastepec que se segregan del de Ocampo. **Círculo núm. 15.** *Tehuantepec.* Los distritos de Yautepec y Tehuantepec. **Círculo núm. 16.** *Juchitán.* El distrito de Juchitán con los pueblos que formaban parte del extinguido distrito de Petapa.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.* Tomo VIII, págs. 324-325.

Fecha del decreto o circular: 10) Decreto S/N.10 de junio de 1878.

Tipo de elección: FEDERAL: Elección de diputados al Congreso federal y presidente de la República.

Número de círculos o distritos: 16 federales.

División de los círculos:

Círculo núm. 1. *La capital.* El distrito del Centro, menos la parroquia de Cuilapam, más la de Zautla, Huitzo y Etlá, del distrito de este nombre. **Círculo núm. 2.** *Zimatlán.* El distrito de Zimatlán, menos la parroquia de Sola; más la de Cuilapam del Centro. **Círculo núm. 3.** *Ocotlán.* Los distritos de Ocotlán y Ejutla. **Círculo núm. 4.** *Mihuatlán.* Los distritos de Miahuatlán y Pochutla. **Círculo núm. 5.** *Juquila.* Los distritos de Jamiltepec y Juquila, más la parroquia de Sola. **Círculo núm. 6.** *Juxtlahuaca.* El distrito de Juxtlahuaca, con las parroquias de Coicoyan, Tlapacingo y Silacayoapam, más todos los pueblos del distrito de Tlaxiaco, menos los que corresponden a las parroquias llamadas de Tlaxiaco, Achiutla, Peñasco y Chalcatongo. **Círculo núm. 7.** *Huajuapam.* El distrito de Huajuapam con las parroquias de Tamazola, Igualtepec y Tlalchichilco, del distrito de Silacayoapam. **Círculo núm. 8.** *Teposcolula.* El distrito de Teposcolula menos los pueblos de Yanhuatlán, Suchixtlán, Yucucuy, Nejapilla y Tiltepec que se agregaron en 1861; más las parroquias de Achiutla, Chalcatongo, Peñasco y Tlaxiaco del distrito de este nombre. **Círculo núm. 9.** *Coixtlahuaca.* Los distritos de Coixtlahuaca y Cuicatlán. **Círculo núm. 10.** *Teotitlán.* Los distritos de Teotitlán y Tuxtepec. **Círculo núm. 11.** *Nochixtlán.* El distrito de Nochixtlán, con las parroquias de Peñoles, Sosola y pueblos segregados del de teposcolula en el círculo 8°. **Círculo núm. 12.** *Ixtlán.* El distrito de Ixtlán, con las parroquias de Zochila del de Villa-Alta y la de Atatlahuca del de Etlá. **Círculo núm. 13.** *Villa-Alta.* Los distritos de Villa-Alta y Choápam, menos las parroquias de Zochila, Atitlan. Ayutla y Chichicastepec. **Círculo núm. 14.** *Tlacolula.* El distrito de Tlacolula, con las parroquias de Ayutla, Atitlan y Chichicastepec. **Círculo núm. 15.** *Tehuantepec.* Los distritos de Yautepec y Tehuantepec. **Círculo núm. 16.** *Juchitán.* El distrito de Juchitán con los pueblos que pertenecieron al extinguido distrito de Petapa.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.* Tomo IX, págs. 324-327.

Fecha del decreto o circular: 11) Decreto S/N. 27 de mayo de 1879.

Tipo de elección: local: Elecciones de diputados de la legislatura del estado, regente y ministros de la Corte de Justicia.

Número de círculos o distritos: 18 locales.

División de los círculos:

Círculo núm. 1. *La capital.* El distrito del Centro, menos la parroquia de Cuilapam, más la de Zautla, Huitzo y ETLA, del distrito de este nombre. **Círculo núm. 2.** *Villa-Álvarez.* El distrito de Zimatlán, menos la parroquia de Sola; más la de Cuilapam del Centro. **Círculo núm. 3.** *Ocotlán.* Los distritos de Ocotlán y Ejutla, menos los pueblos de Coatecas Altas, Amatengo, Chichihualtepec, Lachigalla, Sitio de la Olla y San Vicente Coatlan, del distrito de Ejutla. **Círculo núm. 4.** *Miahuatlán,* EL distrito de Miahuatlán, menos las parroquias del Río Hondo, Santa María Ozolotepec, San Juan Ozolotepec, Santiago Lapaguía y San Agustín Mixtepec; más los pueblos de Coatecas Altas, Amatengo, Chichihualtepec, Lachigalla, Sitio de la Olla y San Vicente Coatlán. **Círculo núm. 5.** *Pochutla.* distrito de Pochutla, más las parroquias de Río Hondo, Santa María Ozolotepec, San Juan Ozolotepec, Santiago Lapaguía y San Agustín Mixtepec, de Miahuatlán: los pueblos de Huamelula y Astata y ranchería de Chacalapa de Tehuantepec. **Círculo núm. 6.** *Juquila.* Los distritos de Jamiltepec y Juquila, más la parroquia de Sola. **Círculo núm. 7.** *Juxtlahuaca.* El distrito de Juxtlahuaca, con las parroquias de Coicoyan, Tlapacingo y Silacayoapam, más todos los pueblos del distrito de Tlaxiaco, menos los que corresponden a las parroquias llamadas de Tlaxiaco, Achiutla, Peñasco y Chalcatongo. **Círculo núm. 8.** *Huajuapam.* El distrito de Huajuapam con las parroquias de Tamazola con las parroquias de Tamazola, Igualetepec y Tlalchichilco, del distrito de Silacayoapam. **Círculo núm. 9.** *Teposcolula.* El distrito de Teposcolula menos los pueblos de Yanhuatlán, Suchixtlán, Yucucuy, Nejapilla y Tiltepec que se agregaron en 1861; más las parroquias de Achiutla, Chalcatongo, Peñasco y Tlaxiaco del distrito de este nombre. **Círculo núm. 10.** *Coixtlahuaca.* Los distritos de Coixtlahuaca y Cuicatlán. **Círculo núm. 11.** *Teotitlán.* Los distritos de Teotitlán y Tuxtepec. **Círculo núm. 12.** *Nochixtlán.* El distrito de Nochixtlán, con las parroquias de Peñoles, Sosola y pueblos segregados del de Teposcolula en el círculo 9º. **Círculo núm. 13.** *Villa-Juárez.* El distrito de Ixtlán y la parroquia de Atatlahuca del de ETLA. **Círculo núm. 14.** *Villa-Alta.* El distrito de Villa-Alta, menos las parroquias de Ayutla, Chichicastepec, Totontepec y Lochixila. **Círculo núm. 15.** *Choápam.* El distrito de Choápam, más las parroquias de Ayutla, Chichicastepec, Totontepec y Lochixila del distrito de Villa-Alta, y los pueblos de Acatlán, Tutla, Mazatlán, Malacatepec y Chimaltepec, de Tehuantepec. **Círculo núm. 16.** *Tlacolula.* El distrito de Tlacolula. **Círculo núm. 17.** *Tehuantepec.* Los distritos de Yautepec. Los distritos de Yautepec y Tehuantepec, menos los pueblos de Acatlan, Tutla, Mazatlán, Malacatepec, Chimaltepec, Huamelula, Astata y ranchería de Chacalapa. **Círculo núm. 18.** *Juchitán.* El distrito de Juchitán con los pueblos que pertenecieron al extinguido distrito de Petapa.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.* Tomo X, págs. 11-14.

Fecha del decreto o circular: 12) Decreto S/N. 7 de junio de 1880.

Tipo de elección: federal: Elección de presidente de la República, diputados al Congreso de la Unión, un senador propietario y un suplente.

Número de círculos o distritos: 16 federales.

División de los círculos:

Círculo núm. 1. *La capital.* El distrito del Centro más las parroquias de Zautla, Huitzo y Etlá, del distrito de este nombre. **Círculo núm. 2.** *Zimatlán.* El distrito de Zimatlán. **Círculo núm. 3.** *Ocotlán.* Los distritos de Ocotlán y Ejutla. **Círculo núm. 4.** *Miahuatlán.* Los distritos de Miahuatlán y Pochutla. **Círculo núm. 5.** *Jamiltepec.* Los distritos de Jamiltepec y Juquila. **Círculo núm. 6.** *Juxtlahuaca.* El distrito de Juxtlahuaca, con las parroquias de Coicoyan, Tlapancingo y Silacayoapam, más todos los pueblos del distrito de Tlaxiaco, menos los que corresponden a las parroquias llamadas de Tlaxiaco, Achiutla, Peñasco y Chalcatongo. **Círculo núm. 7.** *Huajuapam.* El distrito de Huajuapam con las parroquias de Tamazola, Igualtepec y Tlalchichilco, del distrito de Silacayoapam. **Círculo núm. 8.** *Teposcolula.* El distrito de Teposcolula menos los pueblos de Yanhuítlán, Suchixtlán, Yucucuy, Nejapilla y Tiltepec que se agregaron en 1861; más las parroquias de Achiutla, Chalcatongo, Peñasco y Tlaxiaco de distrito de este nombre. **Círculo núm. 9.** *Coixtlahuaca.* Los distritos de Coixtlahuaca y Cuicatlán. **Círculo núm. 10.** *Teotitlán.* Los distritos de Teotitlán y Tuxtepec. **Círculo núm. 11.** *Nochixtlán.* El distrito de Nochixtlán, con las parroquias de Peñoles, Sosola y pueblos segregados del de Teposcolula en el círculo 8°. **Círculo núm. 12.** *Ixtlán.* El distrito de Ixtlán, con las parroquias de Zochila del de Villa-Alta y la de Atatlahuca del de Etlá. **Círculo núm. 13.** *Villa-Alta.* Los distritos de Villa-Alta y Choápam, menos las parroquias de Zochila, Atitlán, Ayutla y Chichicastepec. **Círculo núm. 14.** *Tlacolula.* El distrito de Tlacolula, con las parroquias de Ayutla, Atitlán y Chichicastepec. **Círculo núm. 15.** *Tehuantepec.* Los distritos de Yautepec y Tehuantepec. **Círculo núm. 16.** *Juchitán.* El distrito de Juchitán con los pueblos que pertenecieron al extinguido distrito de Petapa.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.* Tomo X, págs. 105-108.

Fecha del decreto o circular: 13) Decreto S/N. 3 de mayo de 1881.

Tipo de elección: local: Elección de diputados de la legislatura del estado y gobernador constitucional del mismo.

Número de círculos o distritos: 18 locales.

División de los círculos:

Círculo núm. 1. *La capital.* El distrito del Centro, menos la parroquia de Cuilapam, más la de Zautla, Huitzo y Etla, del distrito de este nombre. **Círculo núm. 2.** *Villa-Álvarez.* El distrito de Zimatlán, menos la parroquia de Sola; más la de Cuilapam del Centro. **Círculo núm. 3.** *Ocotlán.* Los distritos de Ocotlán y Ejutla, menos los pueblos de Coatecas Altas, Amatengo, Chichihualtepec, Lachigalla, Sitio de la Olla y San Vicente Coatlan, del distrito de Ejutla. **Círculo núm. 4.** *Miahuatlán.* El distrito de Miahuatlán, menos las parroquias del Río Hondo, Santa María Ozolotepec, San Juan Ozolotepec, Santiago Lapaguía y San Agustín Mixtepec; más los pueblos de Coatecas Altas, Amatengo, Chichihualtepec, Lachigalla, Sitio de la Olla y San Vicente Coatlan. **Círculo núm. 5.** *Pochutla.* distrito de Pochutla, más las parroquias de Río Hondo, Santa María Ozolotepec, San Juan Ozolotepec, Santiago Lapaguía y San Agustín Mixtepec, de Miahuatlán: los pueblos de Huamelula y Astata y ranchería de Chacalapa de tehuantepec. **Círculo núm. 6.** *Lamiltepec.* Los distritos de Jamiltepec y Juquila, más la parroquia de Sola. **Círculo núm. 7.** *Juxtlahuaca.* El distrito de Juxtlahuaca, con las parroquias de Coicoyan, Tlapacingo y Silacayoapam, más todos los pueblos del distrito de Tlaxiaco, menos los que corresponden a las parroquias llamadas de Tlaxiaco, Achiutla, Peñasco y Chalcatongo. **Círculo núm. 8.** *Huajuapam.* El distrito de Huajuapam con las parroquias de Tamazola, Igualtepec y Tlalchichilco, del distrito de Silacayoapam. **Círculo núm. 9.** *Teposcolula.* El distrito de Teposcolula menos los pueblos de Yanhuatlán, Suchixtlán, Yucucuy, Nejapilla y Tiltepec que se agregaron en 1861; más las parroquias de Achiutla, Chalcatongo, Peñasco y Tlaxiaco del distrito de este nombre. **Círculo núm. 10.** *Coixtlahuaca.* Los distritos de Coixtlahuaca y Cuicatlán. **Círculo núm. 11.** *Teotitlán.* Los distritos de Teotitlán y Tuxtepec. **Círculo núm. 12.** *Nochixtlán.* El distrito de Nochixtlán; con las parroquias de Peñoles, Sosola y pueblos segregados del de Teposcolula en el círculo 9°. **Círculo núm. 13.** *Villa-Juárez.* El distrito de Ixtlán y la parroquia de Atlatlahuca del de Etla. **Círculo núm. 14.** *Villa-Alta.* El distrito de Villa-Alta, menos las parroquias de Ayutla, Chichicastepec, Totontepec y Lochixila. **Círculo núm. 15.** Choapam. El distrito de Choápam, más la parroquias de Ayutla, Chichicastepec, Totontepec y Lachixila del distrito de Villa-Alta, y los pueblos de Acatlán, Tutla, Mazatlán, Malacatepec y Chimaltepec, de Tehuantepec. **Círculo núm. 16.** *Tlacolula.* El distrito de Tlacolula. **Círculo núm. 17.** *Tehuantepec.* Los distritos de Yautepec y Tehuantepec, menos los pueblos de Acatlan, Tutla, Mazatlán, Malacatepec, Chimaltepec, Huamelula, Astata y ranchería de Chacalapa. **Círculo núm. 18.** *Juchitán.* El distrito de Juchitán con los pueblos que petenecieron al extinguido distrito de Petapa.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.* Tomo X, pág. 203-206.

Fecha del decreto o circular: 14) Decreto S/N. 10 de junio de 1882.

Tipo de elección: federal: Elecciones de diputados y senadores al Congreso de la Unión.

Número de círculos o distritos: 16 federales.

División de los círculos:

Círculo núm. 1. *La capital.* El distrito del Centro más las parroquias de Zautla, Huitzo y Etlá, del distrito de este nombre. **Círculo núm. 2.** Zimatlán. El distrito de Zimatlán. **Círculo núm. 3.** *Ocotlán.* Los distritos de Ocotlán y Ejutla. **Círculo núm. 4.** *Miahuatlán.* Los distritos de Miahuatlán y Pochutla. **Círculo núm. 5.** *Jamiltepec.* Los distritos de Jamiltepec y Juquila. **Círculo núm. 6.** *Juxtlahuaca.* El distrito de Juxtlahuaca, con las parroquias de Coicoyan, Tlapacingo y Silacayoapam, más todos los pueblos del distrito de Tlaxiaco, menos los que corresponden a las parroquias llamadas de Tlaxiaco, Achiutla, Peñasco y Chalcatongo. **Círculo núm. 7.** *Huajuapam.* El distrito de Huajuapam con las parroquias de Tamazola, Igualtepec y Tlachicilco, del distrito de Silacayoapam. **Círculo núm. 8.** *Teposcolula.* El distrito de Teposcolula menos los pueblos de Yanhuatlán, Suchixtlán, Yucucuy, Nejapilla y Tiltepec que se agregaron en 1861; más las parroquias de Achiutla, Chalcatongo, Peñasco y Tlaxiaco del distrito de este nombre. **Círculo núm. 9.** *Coixtlahuaca.* Los distritos de Coixtlahuaca y Cuicatlán. **Círculo núm. 10.** *Teotitlán.* Los distritos de Teotitlán y Tuxtepec. **Círculo núm. 11.** *Nochixtlán.* El distrito de Nochixtlán, con las parroquias de Peñoles, Sosola y pueblos segregados del de Teposcolula en el círculo 8°. **Círculo núm. 12.** *Ixtlán.* El distrito de Ixtlán, con las parroquias de Zochila del de Villa-Alta y la de Atatlahuca del de Etlá. **Círculo núm. 13.** *Villa-Alta.* Los distritos de Villa-Alta y Choápam, menos las parroquias de Zochila, Atitlan. Ayutla y Chichicastepec. **Círculo núm. 14.** *Tlacolula.* El distrito de Tlacolula, con las parroquias de Ayutla, Atitlán y Chichicastepec. **Círculo núm. 15.** *Tehuantepec.* Los distritos de Yautepec y Tehuantepec. **Círculo núm. 16.** *Juchitán.* El distrito de Juchitán con los pueblos que pertenecieron al extinguido distrito de Petapa.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.* Tomo XI, págs. 156-159.

Fecha del decreto o circular: 15) Circular No. 18. 22 de mayo de 1883.
Tipo de elección: local: Elección de diputados para el Congreso del Estado.
Número de círculos o distritos: 18 locales.
División de los círculos: Se declara subsistente para esta elección, la división en círculos electorales a que se refiere el decreto de 3 de mayo de 1881.
Fuente: <i>Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca</i> . Tomo XI, pág. 484.

Fecha del decreto o circular: 16) Decreto S/N. 2 de junio de 1884.

Tipo de elección: Elecciones de presidente de la República, un senador propietario y un suplente y diputado al Congreso de la Unión.

Número de círculos o distritos: 16 Federal.

División de los círculos:

Círculo núm. 1. *La capital.* El distrito del Centro más las parroquias de Zautla, Hitzo y Etlá, del distrito de este nombre. **Círculo núm. 2.** *Zimatlán.* El distrito de Zimatlán. **Círculo Núm. 3.** *Ocotlán.* Los distritos de Ocotlán y Ejutla. **Círculo núm. 4.** *Miahuatlán.* Los distritos de Miahuatlán y Pochutla. **Círculo núm. 5.** *Jamiltepec.* Los distritos de Jamiltepec y Juquila. **Círculo núm. 6.** *Juxtlahuaca.* El distrito de Juxtlahuaca, con las parroquias de Coicoyan, Tlapaxingo y Silacayoapam, más todos los pueblos del distrito de Tlaxiaco, menos los que corresponden a las parroquias llamadas de Tlaxiaco, Achiutla, Peñasco y Chalcatongo. **Círculo núm. 7.** *Huajuapam.* El distrito de Huajuapam con las parroquias de Tamazola, Igualtepec y Tlalchilco, del distrito de Silacayoapam. **Círculo núm. 8.** *Teposcolula.* El distrito de Teposcolula menos los pueblos de Yanhuatlán, Suchixtlán, Yucucuy, Nejapilla y Tiltepec que se agregaron en 1861; más las parroquias de Achiutla, Chalcatongo, Peñasco y Tlaxiaco del distrito de este nombre. **Círculo núm. 9.** *Coixtlahuaca.* Los distritos de Coixtlahuaca y Cuicatlán. **Círculo Núm. 10.** *Teotitlán.* Los distritos de Teotitlán y Tuxtepec. **Círculo núm. 11.** *Nochixtlán.* El distrito de Nochixtlán, con las parroquias de Peñoles, Sosola y pueblos segregados del de Teposcolula en el círculo 8°. **Círculo núm. 12.** *Ixtlán.* El distrito de Ixtlán, con las parroquias de Zochila del de Villa-Alta y la de Atatlalhuca del de Etlá. **Círculo núm. 13.** *Villa-Alta.* Los distritos de Villa-Alta y Choápam, menos las parroquias de Zochila, Atitlán, Ayutla y Chichicastepec. **Círculo núm. 14.** *Tlacolula.* El distrito de Tlacolula, con las parroquias de Ayutla, Atitlán y Chichicastepec. **Círculo núm. 15.** *Tehuantepec.* Los distritos de Yautepec y Tehuantepec. **Círculo núm. 16.** *Juchitán.* El distrito de Juchitán con los pueblos que pertenecieron al extinguido distrito de Petapa.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.* Tomo XII, págs. 11-13.

Fecha del decreto o circular: 17) Aviso del 30 de julio de 1885.
Tipo de elección: local: Elecciones de diputados al Congreso local.
Número de círculos o distritos: 18 locales.
<p>División de los círculos:</p> <p>1er. Círculo. Centro; 2º. Círculo. Zimatlán; 3er. Círculo. Ocotlán; 4º. Círculo. Miahuatlán; 5º. Círculo. Pochutla; 6º. Círculo. Jamiltepec; 7º. Círculo. Juxtlahuaca; 8º. Círculo. Huajuapam; 9º. Círculo. Teposcolula; 10º. Círculo. Coixtlahuaca; 11º. Círculo. Teotitlán; 12º. Círculo. Nochixtlán; 13º. Círculo. Ixtlán; 14º. Círculo. Villa-Alta; 15º. Círculo. Choapam; 16º. Círculo. Tlacolula; 17º. Círculo. Tehuantepec, y 18º. Círculo. Juchitán.</p>
Fuente: Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Primer Época. Año IV. Tomo V. Número 60. Julio 30 de 1885.

Fecha del decreto o circular: 18) Aviso del 3 de agosto de 1887.
Tipo de elección: local: Elección de diputados propietarios y suplentes al H. Congreso del Estado para el próximo periodo constitucional.
Número de círculos o distritos: 18 locales.
<p>División de los círculos:</p> <p>1er. Círculo. Centro; 2º. Círculo. Zimatlán; 3er. Círculo. Ocotlán; 4º. Círculo. Miahuatlán; 5º. Círculo. Pochutla.; 6º. Círculo. Jamiltepec; 7º. Círculo. Juxtlahuaca; 8º. Círculo. Huajuapam; 9º. Círculo. Teposcolula; 10º. Círculo. Coixtlahuaca; 11º. Círculo. Teotitlán; 12º. Círculo. Nochixtlán; 13º. Círculo. Villa-Juárez; 14º. Círculo. Villa-Alta; 15º. Círculo. Choápam; 16º. Círculo. Tlacolula; 17º. Círculo. Tehuantepec, y 18º. Círculo. Juchitán.</p>
Fuente: Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. 7 de agosto de 1887.

Fecha del decreto o circular: 19) Decreto S/N. 9 de junio de 1888.

Tipo de elección: federal: Elección de presidente de la República, un senador propietario y uno suplente, diputados al Congreso de la Unión y magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Número de círculos o distritos: 16 federales.

División de los círculos:

Círculo núm. 1. *La capital.* El distrito del Centro más las parroquias de Zautla, Huitzo y Etlá, del distrito de este nombre. **Círculo núm. 2.** *Zimatlán.* El distrito de Zimatlán. **Círculo núm. 3.** *Ocotlán.* Los distritos de Ocotlán y Ejutla. **Círculo núm. 4.** *Miahuatlán.* Los distritos de Miahuatlán y Pochutla. **Círculo núm. 5.** *Jamiltepec.* Los distritos de Jamiltepec y Juquila. **Círculo núm. 6.** *Juxtlahuaca.* El distrito de Juxtlahuaca, con las parroquias de Coicoyan, Tlapaxingo y Silacayoapam, más todos los pueblos del distrito de Tlaxiaco, menos los que corresponden a las parroquias llamadas de Tlaxiaco, Achiutla, Peñasco y Chalcatongo. **Círculo núm. 7.** *Huajuapam.* El distrito de Huajuapam con las parroquias de Tamazola, Igualtepec y Tlalchichilco, del distrito de Silacayoapam. **Círculo núm. 8.** *Teposcolula.* El distrito de Teposcolula menos los pueblos de Yanhuitlán, Suchixtlán, Yucucuy, Nejapilla y Tiltepec que se agregaron en 1861; más las parroquias de Achiutla, Chalcatongo, Peñasco y Tlaxiaco del distrito de este nombre. **Círculo núm. 9.** *Coixtlahuaca.* Los distritos de Coixtlahuaca y Cuicatlán. **Círculo núm. 10.** *Teotitlán.* Los distritos de Teotitlán y Tuxtepec. **Círculo núm. 11.** *Nochixtlán.* El distrito de Nochixtlán, con las parroquias de Peñoles, Sosola y pueblos segregados del de Teposcolula en el círculo 8°. **Círculo núm. 12.** *Ixtlán.* El distrito de Ixtlán, con las parroquias de Zochila del de Villa-Alta y la de Atatlahuca del de Etlá. **Círculo núm. 13.** *Villa-Alta.* Los distritos de Villa-Alta y Choápam, menos las parroquias de Zochila, Atitlán, Ayutla y Chichicastepec. **Círculo núm. 14.** *Tlacolula.* El distrito de Tlacolula, con las parroquias de Ayutla, Atitlán y Chichicastepec. **Círculo núm. 15.** *Tehuantepec.* Los distritos de Yautepec y Tehuantepec. **Círculo núm. 16.** *Juchitán.* El distrito de Juchitán con los pueblos que pertenecieron al extinguido distrito de Petapa.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.* Tomo XIV, págs. 29-32.

Fecha del decreto o circular: 20) Decreto S/N. 10 de mayo de 1890.

Tipo de elección: local: Elecciones de diputados de la legislatura del estado.

Número de círculos o distritos: 18 locales.

División de los círculos:

Círculo núm. 1. *La capital.* El distrito del Centro menos la parroquia de Cuilapam, más la de Zautla, Huitzo y Etlá, del distrito de este nombre. **Círculo núm. 2.** *Villa-Álvarez.* El distrito de Zimatlán, menos la parroquia de Sola; más la de Cuilapam del Centro. **Círculo núm. 3.** *Ocotlán.* Los distritos de Ocotlán y Ejutla, menos los pueblos de Coatecas Altas, Amatengo, Chichihualtepec, Lachigalla, Sitio de la Olla y San Vicente Coatlán, del distrito de Ejutla. **Círculo núm. 4.** *Miahuatlán.* El distrito de Miahuatlán, menos las parroquias de Río Hondo, Santa María Ozolotepec, San Juan Ozolotepec, Santiago Lapaguía y San Agustín Mixtepec; más los pueblos de Coatecas Altas, Amatengo, Chichihualtepec, Lachigalla, Sitio de la Olla y San Vicente Coatlan. **Círculo núm. 5.** *Pochutla.* distrito de Pochutla, más las parroquias de Río Hondo, Santa María Ozolotepec, San Juan Ozolotepec, Santiago Lapaguía y San Agustín Mixtepec, de Miahuatlán: los pueblos de Huamelula y Astata y ranchería de Chacalapa de Tehuantepec. **Círculo núm. 6.** *Jamiltepec.* Los distritos de Jamiltepec y Juquila, más la parroquia de Sola. **Círculo núm. 7.** *Juxtlahuaca.* El distrito de Juxtlahuaca, con las parroquias de Coicoyan, Tlapacingo y Silacayoapam, más todos los pueblos del distrito de Tlaxiaco, menos los que corresponden a las parroquias llamadas de Tlaxiaco, Achiutla, Peñasco y Chalcatongo. **Círculo núm. 8.** *Huajuapam.* EL distrito de Huajuapam con las parroquias de Tamazola, Igualtepec y Tlalchichilco, del distrito de Silacayoapam. **Círculo núm. 9.** *Teposcolula.* El distrito de Teposcolula menos los pueblos de Yanhuatlán, Suchixtlán, Yucucuy, Nejapilla y Tiltepec que se agregaron en 1861; más las parroquias de Achiutla, Chalcatongo, Peñasco y Tlaxiaco del distrito de este nombre. **Círculo núm. 10.** *Coixtlahuaca.* Los distritos de Coixtlahuaca y Cuicatlán. **Círculo núm. 11.** *Teotitlán.* Los distritos de Teotitlán y Tuxtepec. **Círculo núm. 12.** *Nochixtlán.* El distrito de Nochixtlán, con las parroquias de Peñoles, Sosola y pueblos segregados del de Teposcolula en el círculo 9°. **Círculo núm. 13.** *Villa-Juárez.* El distrito de Ixtlán y la parroquia de Atatlahuca del de Etlá. **Círculo núm. 14.** *Villa-Alta.* El distrito de Villa-Alta menos las parroquias de Ayutla, Chichicastepec, Totontepec y Lochixila. **Círculo núm. 15.** *Choápam.* El distrito de Choápam, más las parroquias de Ayutla, Chichicastepec, Totontepec y Lochixila del distrito de Villa-Alta, y los pueblos de Acatlán, Tutla, Mazatlán, Malacatepec y Chimaltepec, de Tehuantepec. **Círculo núm. 16.** *Tlacolula.* El distrito de Tlacolula. **Círculo núm. 17.** *Tehuantepec.* Los distritos de Yautepec y Tehuantepec, menos los pueblos de Acatlán, Tutla, Mazatlán, malacatepec, Chimaltepec, Huamelula, Astata y ranchería de Chacalapa. **Círculo núm. 18.** *Juchitán.* El distrito de Juchitán con los pueblos que pertenecieron al extinguido distrito de Petapa.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.* Tomo XIV, págs. 227-230.

Fecha del decreto o circular: 21) 4 de junio 1890.

Tipo de elección: federal: Elección de dos senadores propietarios y dos suplentes, diputados al Congreso de la Unión, magistrados 1°, 2°, 4° y 5° de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Número de círculos o distritos: 16 federales.

División de los círculos:

Círculo núm. 1. *La capital.* El distrito del Centro más las parroquias de Zautla, Huitzo y Etlá, del distrito de este nombre. **Círculo núm. 2.** *Zimatlán.* El distrito de Zimatlán. **Círculo núm. 3.** *Ocotlán.* Los distritos Ocotlán y Ejutla. **Círculo núm. 4.** *Miahuatlán.* Los distritos de Miahuatlán y Pochutla. **Círculo núm. 5.** *Jamiltepec.* Los distritos de Jamiltepec y Juquila. **Círculo núm. 6.** *Juxtlahuaca.* El distrito de Juxtlahuaca, con las parroquias de Coicoyan, Tlapaxingo y Silacayoapam, más todos los pueblos del distrito de Tlaxiaco, menos los que corresponden a las parroquias llamadas de Tlaxiaco, Achiutla, Peñasco y Chalcatongo. **Círculo núm. 7.** *Huajuapam.* El distrito de Huajuapam. El distrito de Huajuapam con las parroquias de Tamazola, Igualtepec y Tlalchichilco, del distrito de Silacayoapam. **Círculo núm. 8.** *Tlaxiaco.* El distrito de Teposcolula menos los pueblos de Yanhuatlán, Suchixtlán, Yucucuy, Nejapilla y Tilttepec que se agregaron en 1861; más las parroquias de Achiutla, Chalcatongo, Peñasco y Tlaxiaco del distrito de este nombre. **Círculo núm. 9.** *Coixtlahuaca.* Los distritos de Coixtlahuaca y Cuicatlán. **Círculo núm. 10.** *Teotitlán.* Los distritos de Teotitlán y Tuxtepec. **Círculo núm. 11.** *Nochixtlán.* El distrito de Nochixtlán, con las parroquias de Peñoles, Sosola y pueblos segregados del de Teposcolula en el círculo 8°. **Círculo núm. 12.** *Ixtlán.* El distrito de Ixtlán, con las parroquias de Zoochila del de Villa-Alta y la de Atlatluca del de Etlá. **Círculo núm. 13.** *Villa-Alta.* Los distritos de Villa-Alta y Choápam, menos las parroquias de Zoochila, Atitlán, Ayutla y Chichicaxtepec. **Círculo núm. 14.** Tlacolula. El distrito de Tlacolula, con las parroquias de Ayutla, Atitlán y Chichicaxtepec. **Círculo núm. 15.** *Tehuantepec.* Los distritos de Yautepec y Tehuantepec. **Círculo núm. 16.** *Juchitán.* El distrito de Juchitán con los pueblos que pertenecieron al extinguido distrito de Petapa.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.* Tomo XV, págs. 48-50.

Fecha del decreto o circular: 22) Decreto S/N. 9 de mayo de 1891.
Tipo de elección: local: Elección de diputados al Congreso del estado y magistrados de la Corte de Justicia del mismo.
Número de círculos o distritos: 18 locales.
<p>División de los círculos:</p> <p>1er. Círculo <i>La capital</i>. El distrito del Centro, 2°. Círculo. <i>Villa-Álvarez</i>. El distrito de Zimatlán. 3er. Círculo. <i>Ejutla</i>. Los distritos de Ocotlán y Ejutla. 4°. Círculo. <i>Miahuatlán</i>. Los distritos de Miahuatlán y Pochutla. 5°. Círculo. <i>Jamiltepec</i>. Los distritos de Juquila y Jamiltepec. 6°. Círculo. <i>Tlacolula</i>. El distrito de Tlacolula. 7°. Círculo. <i>Tehuantepec</i>. El distrito de Tehuantepec y Yautepec. 8°. Círculo. <i>Juchitán</i>. El distrito de Juchitán. 9°. Círculo. <i>Etla</i>. Los distritos de Etla y Cuicatlán. 10°. Círculo. <i>Nochixtlán</i>. El distrito de Nochixtlán. 11°. Círculo. <i>Teposcolula</i>. Los distritos de Teposcolula y Coixtlahuaca. 12°. Círculo. <i>Tlaxiaco</i>. El distrito de Tlaxiaco. 13°. Círculo. <i>Juxtlahuaca</i>. Los distritos de Juxtlahuaca y Silacayoapam. 14°. Círculo. <i>Huajuapam</i>. El distrito de Huajuapam. 15°. Círculo. <i>Teotitlán</i>. El distrito de Teotitlán. 16°. Círculo. <i>Tuxtepec</i>. El distrito de Tuxtepec. 17°. Círculo. <i>Villa-Juárez</i>. El distrito de Ixtlán. 18°. Círculo. <i>Villa-Alta</i>. Los distritos de Villa-Alta y Choápam.</p>
Fuente: <i>Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca</i> . Número 39. Mayo 14 de 1891.

Fecha del decreto o circular: 23) Decreto S/N. 14 de junio de 1892.

Tipo de elección: federal: Elecciones de presidente de la República, magistrados 1°, 4°, 9° y 10° propietarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y diputados del H. Congreso de la Unión.

Número de círculos o distritos: 16 federales.

División de los círculos:

Círculo núm. 1. *La capital.* El distrito del Centro más las parroquias de Zautla, Huitzo y Etlá, del distrito de este nombre. **Círculo núm. 2.** *Zimatlán.* El distrito de Zimatlán. **Círculo núm. 3.** *Ejutla.* Los distritos de Ocotlán y Ejutla. **Círculo núm. 4.** *Miahuatlán.* Los distritos de Miahuatlán y Pochutla. **Círculo núm. 5.** *Jamiltepec.* Los distritos de Jamiltepec y Juquila. **Círculo núm. 6.** *Juxtlahuaca.* El distrito de Juxtlahuaca, con las parroquias de Coicoyan, Tlapaxingo y Silaca-Yoapam, más todos los pueblos del distrito de Tlaxiaco, menos los que corresponden a las parroquias llamadas de Tlaxiaco, Achiutla, Peñasco y Chalcatongo. **Círculo núm. 7.** *Huajuapam.* El distrito de Huajuapam con las parroquias de Tamazola, Igualtepec y Tlachichilco, del distrito de Silacayoápam. **Círculo núm. 8.** *Tlaxiaco.* El distrito de Teposcolula menos los pueblos de Yanhuatlán, Suchixtlán, Yucucuy, Nejapilla y Tltepec que se agregaron en 1861; más las parroquias de Achiutla, Chalcatongo, Peñasco y Tlaxiaco del distrito de este nombre. **Círculo núm. 9.** *Coixtlahuaca.* Los distritos de Coixtlahuaca y Cuicatlán. **Círculo núm. 10.** *Teotitlán.* Los distritos de Teotitlán y Tuxtepec. **Círculo núm. 11.** *Nochixtlán.* El distrito de Nochixtlán, con las parroquias de Peñoles, Sosola y pueblos segregados del de Teposcolula en el círculo 8°. **Círculo núm. 12.** *Ixtlán.* El distrito de Ixtlán, con las parroquias de Zochila del de Villa-Alta y la de Atatlahuca del de Etlá. **Círculo núm. 13.** *Villa-Alta.* Los distritos de Villa-Alta y Choápam, menos las parroquias de Zochila, Atilán, Ayutla y Chichicaxtepec. **Círculo núm. 14.** *Tlacolula.* El distrito de Tlacolula, con las parroquias de Ayutla, Atilán y Chichicaxtepec. **Círculo núm. 15.** *Tehuantepec.* Los distritos de Yautepec y Tehuantepec. **Círculo núm. 16.** *Juchitán.* El distrito de Juchitán con los pueblos que pertenecieron al extinguido distrito de Petapa.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.* Tomo XVI, págs. 43-45.

Fecha del decreto o circular: 24) Decreto S/N. 15 de mayo de 1893.
Tipo de elección: local: Elecciones de diputados al Congreso del Estado.
Número de círculos o distritos: 18 locales.
<p>División de los círculos:</p> <p>1er. Círculo. <i>La capital.</i> El distrito del Centro, " 2° Círculo. <i>Villa-Álvarez.</i> El distrito de Zimatlán. 3er. Círculo. <i>Ejutla.</i> Los distritos de Ocotlán y Ejutla. 4° Círculo. <i>Miahuatlán.</i> Los distritos de Miahuatlán y Pochutla. 5° Círculo. <i>Jamiltepec.</i> Los distritos de Juquila y Jamiltepec. 6° Círculo. <i>Tlacolula.</i> El distrito de Tlacolula. 7° Círculo. <i>Tehuantepec.</i> El distrito de Tehuantepec y Yautepec. 8° Círculo. <i>Juchitán.</i> El distrito de Juchitán. 9° Círculo. <i>Etla.</i> Los distritos de Etla y Cuicatlán. 10° Círculo. <i>Nochixtlán.</i> El distrito de Nochixtlán. 11° Círculo. <i>Teposcolula.</i> Los distritos de Teposcolula y Coixtlahuaca. 12° Círculo. <i>Tlaxiaco.</i> El distrito de Tlaxiaco. 13° Círculo. <i>Juxtlahuaca.</i> Los distritos de Juxtlahuaca y Silacayoapam. 14° Círculo. <i>Huajuapam.</i> El distrito de Huajuapam. 15° Círculo. <i>Teotitlán.</i> El distrito de Teotitlán. 16° Círculo. <i>Tuxtepec.</i> El distrito de Tuxtepec. 17° Círculo. <i>Villa-Juárez.</i> El distrito de Ixtlán. 18° Círculo. <i>Villa-Alta.</i> Los distritos de Villa-Alta y Choápam.</p>
Fuente: <i>Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.</i> Tomo XVI, págs. 268-270.

Fecha del decreto o circular: 25) 4 de junio de 1894.

Tipo de elección: federal: Elecciones de magistrados 2°, 3°, 6°, 7°, 8° y 11° propietarios 2° y 3° Supernumerarios de la Suprema Corte de Justicia, Fiscal, Procurador General de la Nación, senador 2° propietario y suplente y diputados del H. Congreso de la Unión.

Número de círculos o distritos: 16 federales.

División de los círculos:

Círculo núm. 1. *La capital.* El distrito del Centro más las parroquias de Zautla, Huitzo y Etlá, del distrito de este nombre. **Círculo núm. 2.** *Zimatlán.* El distrito de Zimatlán. **Círculo núm. 3.** *Ejutla.* Los distritos de Ocotlán y Ejutla. **Círculo núm. 4.** *Miahuatlán.* Los distritos de Miahuatlán y Pochutla. **Círculo núm. 5.** *Jamiltepec.* Los distritos de Jamiltepec y Juquila. **Círculo núm. 6.** *Juxtlahuaca.* El distrito de Juxtlahuaca, con las parroquias de Coicoyan, Tlapacingo y Silacayoapam, más los pueblos del distrito de Tlaxiaco, menos los que corresponden a las parroquias llamadas de Tlaxiaco, Achiutla, Peñasco y Chalcatongo. **Círculo núm. 7.** *Huajuapam.* El distrito de Huajuapam con las parroquias de Tamazola, Igualtepec y Tlalchichilco, del distrito de Silacayoapam. **Círculo núm. 8.** *Tlaxiaco.* El distrito de Teposcolula menos los pueblos de Yanhuatlán, Suchixtlán, Yucucuy, Nejapilla y Tiltepec que se agregaron en 1861; más las parroquias de Achiutla, Chalcatongo, Peñasco y Tlaxiaco del distrito de este nombre. **Círculo núm. 9.** *Coixtlahuaca.* Los distritos de Coixtlahuaca y Cuicatlán. **Círculo núm. 10.** *Teotitlán.* Los distritos de Teotitlán y Tuxtepec. **Círculo núm. 11.** *Nochixtlán.* El distrito de Nochixtlán, con las parroquias de Peñoles, Sosola y pueblos segregados del de Teposcolula en el círculo 8°. **Círculo núm. 12.** *Ixtlán.* El distrito de Ixtlán, con las parroquias de Zochila del de Villa-Alta y la de Atatlahuaca del de Etlá. **Círculo núm. 13.** *Villa-Alta.* Los distritos de Villa-Alta y Choápam, menos las parroquias de Zochila, Atilán, Ayutla y Chichicastepec. **Círculo núm. 14.** *Tlacolula.* El distrito de Tlacolula, con las parroquias de Ayutla, Atilán y Chichicastepec. **Círculo núm. 15.** *Tehuantepec.* Los distritos de Yautepec y Tehuantepec. **Círculo núm. 16.** *Juchitán.* El distrito de Juchitán con los pueblos que pertenecieron al extinguido distrito de Petapa.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.* Tomo XVII, págs. 100-102.

Fecha del decreto o circular: 26) Decreto S/N. 15 de mayo de 1895.
Tipo de elección: local: Elección de diputados al Congreso del estado.
Número de círculos o distritos: 18 locales.
<p>División de los círculos:</p> <p>1er. Círculo. <i>La capital.</i> El distrito del Centro, 2° Círculo. <i>Villa-Álvarez.</i> El distrito de Zimatlán. 3er. Círculo. <i>Ejutla.</i> Los distritos de Ocotlán y Ejutla. 4° Círculo. <i>Miahuatlán.</i> Los distritos de Miahuatlán y Pochutla. 5° Círculo. <i>Jamiltepec.</i> Los distritos de Juquila y Jamiltepec. 6° Círculo. <i>Tlacolula.</i> El distrito de Tlacolula. 7° Círculo. <i>Tehuantepec.</i> <i>El distrito de Tehuantepec y Yautepec.</i> 8° Círculo. <i>Juchitán.</i> <i>El distrito de Juchitán.</i> 9° Círculo. <i>Etla.</i> Los distritos de Etla y Cuicatlán. 10° Círculo. <i>Nochixtlán.</i> El distrito de Nochixtlán. 11° Círculo. <i>Teposcolula.</i> Los distritos de Teposcolula y Coixtlahuaca. 12° Círculo. <i>Tlaxiaco.</i> El distrito de Tlaxiaco. 13° Círculo. <i>Juxtlahuaca.</i> Los distritos de Juxtlahuaca y Silacayoapam. 14° Círculo. <i>Huajuapam.</i> El distrito de Huajuapam. 15° Círculo. <i>Teotitlán.</i> El distrito de Teotitlán 16° Círculo. <i>Tuxtepec.</i> El distrito de Tuxtepec. 17° Círculo. <i>Villa-Juárez.</i> <i>El distrito de Ixtlán.</i> 18° Círculo. <i>Villa-Alta.</i> Los distritos de Villa-Alta y Choápam.</p>
Fuente: <i>Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.</i> Tomo XVIII, págs. 63-65.

Fecha del decreto o circular: 27) Decreto S/N. 26 de mayo de 1896.

Tipo de elección: federal: Elecciones de presidente de la República, un senador propietario y un suplente, diputados al Congreso de la Unión y magistrados de la Corte de Justicia del estado.

Número de círculos o distritos: 16 federales.

División de los círculos:

Círculo núm. 1. *La capital.* El distrito del Centro más las parroquias de Zautla, Huitzo y Etlá, del distrito de este nombre. **Círculo núm. 2.** *Zimatlán.* El distrito de Zimatlán. **Círculo núm. 3.** *Ocotlán.* Los distritos de Ocotlán y Ejutla. **Círculo núm. 4.** *Miahuatlán.* Los distritos de Miahuatlán y Pochuta. **Círculo núm. 5.** *Jamiltepec.* Los distritos de Jamiltepec y Juquila. **Círculo núm. 6.** *Juxtlahuaca.* El distrito de Juxtlahuaca, con las parroquias de Coicoyan, Tlapacingo y Silacayoapam, más los pueblos del distrito de Tlaxiaco, menos los que corresponden a las parroquias llamadas de Tlaxiaco, Achiutla, Peñasco y Chalcatongo. **Círculo núm. 7.** *Huajuapam.* El distrito de Huajuapam con las parroquias de Tamazola, Igualtepec y Tlalchichilco, del distrito de Silacayoapam, **Círculo núm. 8.** *Teposcolula.* El distrito de Teposcolula menos los pueblos de Yanhuatlán, Suchixtlán, Yucucuy, Nejapilla y Tiltepec que se agregaron en 1861; más las parroquias de Achiutla, Chalcatongo, Peñasco y Tlaxiaco del distrito de este nombre. **Círculo núm. 9.** *Coixtlahuaca.* Los distritos de Coixtlahuaca y Cuicatlán. **Círculo núm. 10.** *Teotitlán.* Los distritos de Teotitlán y Tuxtepec. **Círculo núm. 11°.** *Nochixtlán.* El distrito de Nochixtlán, con las parroquias de Peñoles, Sosola y pueblos segregados del de Teposcolula en el círculo 8°. **Círculo núm. 12°.** *Ixtlán.* El distrito de Ixtlán, con las parroquias de Zochila del distrito de Villa-Alta y la de Atlatlahuca del de Etlá. **Círculo núm. 13.** *Villa-Alta.* Los distritos de Villa-Alta y Choápam, menos las parroquias de Zochila, Atitlán, Ayutla y Chichicastepec. **Círculo núm. 14.** *Tlacolula.* El distrito de Tlacolula, con las parroquias de Ayutla, Atitlán y Chichicastepec. **Círculo núm. 15.** *Tehuantepec.* Los distritos de Yautepec y Tehuantepec. **Círculo núm. 16.** *Juchitán.* El distrito de Juchitán con los pueblos que pertenecieron al extinguido distrito de Petapa.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.* Tomo XIX, págs. 184-186.

Fecha del decreto o circular: 28) Circular No. 13. 9 de junio de 1896.
Tipo de elección: federal: Elecciones generales para magistrados 5°, propietario 1°, 2°, 3° y 4° Supernumerarios de la Corte Suprema de la Nación.
Número de círculos o distritos: 16 federales.
<p>División de los círculos:</p> <p>Para estas elecciones deberá servir la misma división de círculos que establece el Decreto de 26 de mayo próximo pasado.</p>
Fuente: <i>Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca</i> . Tomo XIX, pág. 187.

Fecha del decreto o circular: 29) Decreto S/N. 25 de mayo de 1898.

Tipo de elección: local: Elección de gobernador del estado. Elecciones de 1°, 4°, 6°, 9° y 10° magistrados propietarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un senador propietario y un suplente y diputados del H. Congreso de la Unión.

Número de círculos o distritos: 16 locales.

División de los círculos:

Círculo núm. 1. *La Capital.* El distrito del Centro más las parroquias de Zautla, Huitzo y Etlá, del distrito de este nombre. **Círculo núm. 2.** *Zimatán.* El distrito de Zimatán. **Círculo núm. 3.** *Ocotlán.* Los distritos de Ocotlán y Ejutla. **Círculo núm. 4.** *Miahuatlán.* Los distritos de Miahuatlán y Pochutla. **Círculo núm. 5.** *Jamiltepec.* Los distritos de Jamiltepec y Juquila. **Círculo núm. 6.** *Juxtlahuaca.* El distrito de Juxtlahuaca, con las parroquias de Coicoyan, Tlapacingo y Silacayoapam, más los pueblos del distrito de Tlaxiaco, menos los que corresponden a las parroquias llamadas de Tlaxiaco, Achiutla, Peñasco y Chalcatongo. **Círculo núm. 7.** *Huajuapam.* El distrito de Huajuapam con las parroquias de Tamazola, Igualtepec y Tlalchichilco, del distrito de Silacayoapam. **Círculo núm. 8.** *Teposcolula.* El distrito de Teposcolula menos los pueblos de Yanhuilán, Suchixtlahuaca, Yucucuy, Nejapilla y Tiltepec que se agregaron en 1861; más las parroquias de Achiutla, Chalcatongo, Peñasco y Tlaxiaco del distrito de este nombre. **Círculo núm. 9.** *Coixtlahuaca.* Los distritos de Coixtlahuaca y Cuicatlán. **Círculo núm. 10.** *Teotitlán.* Los distritos de Teotitlán y Tuxtepec. **Círculo núm. 11.** *Nochixtlán.* El distrito de Nochixtlán, con las parroquias de Peñoles, Sosola y pueblos segregados del de Teposcolula en el círculo 8°. **Círculo núm. 12.** *Ixtlán.* El distrito de Ixtlán, con las parroquias de Zochila del de Villa-Alta y la de Atlahuaca del de Etlá. **Círculo núm. 13.** *Villa-Alta.* Los distritos de Villa-Alta y Choápam, menos las parroquias de Zochila, Atitlán, Ayutla y Chichicaxtepec. **Círculo núm. 14.** *Tlacolula.* El distrito de Tlacolula, con las parroquias de Ayutla, Atitlán y Chichicaxtepec. **Círculo núm. 15.** *Tehuantepec.* Los distritos de Yautepec y Tehuantepec. **Círculo núm. 16.** *Juchitán.* El distrito de Juchitán con los pueblos que pertenecieron al extinguido distrito de Petapa.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.* Tomo XXI, págs. 46-49.

Fecha del decreto o circular: 30) Decreto S/N. 24 de mayo 1899.
Tipo de elección: local: Elecciones de diputados al Congreso del estado.
Número de círculos o distritos: 18 locales.
<p>División de los círculos:</p> <p>1er. Círculo. <i>La capital.</i> El distrito del Centro, 2° Círculo. <i>Villa-Álvarez.</i> El distrito de Zimatlán. 3er. Círculo. <i>Ejutla.</i> Los distritos de Ocotlán y Ejutla. 4° Círculo <i>Miahuatlán.</i> Los distritos de Miahuatlán y Pochutla. 5° Círculo <i>Jamiltepec.</i> Los distritos de Juquila y Jamiltepec. 6° Círculo. <i>Tlacolula.</i> El distrito de Tlacolula. 7° Círculo. <i>Tehuantepec.</i> El distrito de Tehuantepec y Yautepec. 8° Círculo. <i>Juchitán.</i> El distrito de Juchitán. 9° Círculo. <i>Etla.</i> Los distritos de Etla y Cuicatlán. 10° Círculo. <i>Nochixtlán.</i> El distrito de Nochixtlán. 11° Círculo. <i>Teposcolula.</i> Los distritos de Teposcolula y Coixtlahuaca. 12° Círculo. <i>Tlaxiaco.</i> El distrito de Tlaxiaco. 13° Círculo. <i>Juxtahuaca.</i> Los distritos de Juxtahuaca y Silacayoapam. 14° Círculo. <i>Huajuapam.</i> El distrito de Huajuapam. 15° Círculo. <i>Teotitlán.</i> El distrito de Teotitlán. 16° Círculo. <i>Tuxtepec.</i> El distrito de Tuxtepec. 17° Círculo. <i>Villa-Juárez.</i> El distrito de Ixtlán. 18° Círculo <i>Villa-Alta.</i> Los distritos de Villa-Alta y Choápam.</p>
Fuente: <i>Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.</i> Tomo XXII, págs. 6-8.

Fecha del decreto o circular: 31) Decreto S/N. 3 de mayo de 1900.

Tipo de elección: federal: Elecciones de presidente de la República, un senador propietario y un suplente, y diputados al Congreso de la Unión.

Número de círculos o distritos: 16 federales.

División de los círculos:

Círculo núm. 1. *La capital.* El distrito del Centro más las parroquias de Zautla, Huitzo y Etla, del distrito de este nombre. **Círculo núm. 2.** *Zimatlán.* El distrito de Zimatlán. **Círculo núm. 3.** *Ocotlán.* Los distritos de Ocotlán y Ejutla. **Círculo núm. 4.** *Miahuatlán.* Los distritos de Miahuatlán y Pochutla. **Círculo núm. 5.** *Jamiltepec.* Los distritos de Jamiltepec y Juquila. **Círculo núm. 6.** *Juxtahuaca.* El distrito de Juxtahuaca, con las parroquias de Coicoyan, Tlapacingo y Silacayoapam, más los pueblos del distrito de Tlaxiaco, menos los que corresponden a las parroquias llamadas de Tlaxiaco, Achiutla, Peñasco y Chalcatongo. **Círculo núm. 7.** *Huajuapam.* El distrito de Huajuapam con las parroquias de Tamazola, Igualtepec y Tlalchichilco, del distrito de Silacayoapam. **Círculo núm. 8.** *Teposcolula.* El distrito de Teposcolula menos los pueblos de Yanhuilán, Suchixtlahuaca, Yucucuy, Nejapilla y Tiltepec que se agregaron en 1861; más las parroquias de Achiutla, Chalcatongo, Peñasco y Tlaxiaco del distrito de este nombre. **Círculo núm. 9.** *Coixtlahuaca.* Los distritos de Coixtlahuaca y Cuicatlán. **Círculo núm. 10.** *Teotitlán.* Los distritos de Teotitlán y Tuxtepec. **Círculo núm. 11.** *Nochixtlán.* El distrito de Nochixtlán, con las parroquias de Peñoles, Sosola y pueblos segregados del de Teposcolula en el círculo 8°. **Círculo núm. 12.** *Ixtlán.* El distrito de Ixtlán, con las parroquias de Zochila del de Villa-Alta y la de Atatlahuca del de Etla. **Círculo núm. 13.** *Villa-Alta.* Los distritos de Villa-Alta y Choápam, menos las parroquias de Zochila, Atitlán. Ayutla y Chichicaxtepec. **Círculo núm. 14.** *Tlacolula.* El distrito de Tlacolula con las parroquias de Ayutla, Atitlán y Chichicaxtepec. **Círculo núm. 15.** *Tehuantepec.* Los distritos de Yautepec y Tehuantepec. **Círculo núm. 16.** *Juchitán.* El distrito de Juchitán con los pueblos que pertenecieron al extinguido distrito de Petapa.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.* Tomo XXII, págs. 165-167.

Fecha del decreto o circular: 32) Aviso. 17 de julio de 1901.
Tipo de elección: local: Elección para diputados que formarán parte de la XXI Legislatura del estado.
Número de círculos o distritos: 18 locales.
División de los círculos: Centro, Zimatlán, Ejutla, Miahuatlán, Jamiltepec, Tlacolula, Tehuantepec, Juchitán, Etla, Nochixtlán, Teposcolula, Tlaxiaco, Juxtlahuaca, Huajuapam, Teotitlán, Tuxtepec, Ixtlán, Villa-Alta.
Fuente: <i>Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.</i> Tomo XXI, Número 57, 17 de julio de 1901.

Fecha del decreto o circular: 33) Decreto S/N. 26 de abril de 1902.
Tipo de elección: federal: Elección de poderes federales.
Número de círculos o distritos: 16 federales.
División de los círculos: Círculo 1. <i>La capital.</i> Los pueblos de distrito del Centro. Círculo 2. <i>Zimatlán.</i> Los pueblos del distrito de Zimatlán. Círculo 3. <i>Ocotlán.</i> Los pueblos de los distritos de Ocotlán y Ejutla. Círculo 4. <i>Miahuatlán.</i> Los pueblos de los distritos de Miahuatlán y Pochutla. Círculo 5. <i>Jamiltepec.</i> Los pueblos de los distritos de Juquila y Jamiltepec. Círculo 6. <i>Juxtlahuaca.</i> Los pueblos de los distritos de Juxtlahuaca y Silacayoapam. Círculo 7. <i>Huajuapam.</i> Los pueblos del distrito de Huajuapam. Círculo 8. <i>Tlaxiaco.</i> Los pueblos de los distritos de Tlaxiaco y Teposcolula. Círculo 9. <i>Cuicatlán.</i> Los pueblos de los distritos de Coixtlahuaca y Cuicatlán, más los pueblos de Huautla de Jiménez, San Miguel Huautla y Jiotes, del de Teotitlán. Círculo 10. <i>Teotitlán.</i> Los pueblos de los distritos de Teotitlán y Tuxtepec, menos los pueblos de Huautla de Jiménez, San Miguel Huautla y Jiotes, agregados al círculo anterior. Círculo 11. <i>Nochixtlán.</i> Los pueblos del distrito de Nochixtlán. Círculo 12. <i>Etla.</i> Los pueblos del distrito de Nochixtlán. Círculo 13. <i>Villa-Alta.</i> Los pueblos del distrito de Villa-Alta y Choápam. Círculo 14. <i>Tlacolula.</i> Los pueblos del distrito de Tlacolula. Círculo 15. <i>Tehuantepec.</i> Los pueblos del distrito de Tehuantepec y Yautepec. Círculo 16. <i>Juchitán.</i> Los pueblos del distrito de Juchitán.
Fuente: <i>Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.</i> Tomo XXIII, págs. 170 -173.

Fecha del decreto o circular: 34) Decreto S/N. 22 de mayo de 1903.

Tipo de elección: local: Elecciones de diputados al Congreso del estado de ministros cuarto numerarios y segundo supernumerario y fiscal de la Corte de Justicia del mismo

Número de círculos o distritos: 18 locales.

División de los círculos:

1er Círculo *La capital*. El distrito del Centro. **2° Círculo** *Villa-Álvarez*. El distrito de Zimatlán. **3er Círculo** *Ejutla*. Los distritos de Ocotlán y Ejutla. **4° Círculo** *Miahuatlán*. Los distritos de Miahuatlán y Pochutla. **5° Círculo** *Jamiltepec*. Los distritos de Juquila y Jamiltepec. **6° Círculo** *Tlacolula*. El distrito de Tlacolula. **7° Círculo** *Tehuantepec*. El distrito de Tehuantepec y Yautepec. **8° Círculo** *Juchitán*. El distrito de Juchitán. **9° Círculo** *Etla*. Los distritos de Etla y Cuicatlán. **10° Círculo** *Nochixtlán*. El distrito de Nochixtlán. **11° Círculo** *Teposcolula*. Los distritos de Teposcolula y Coixtlahuaca. **12° Círculo** *Tlaxiaco*. El distrito de Tlaxiaco. **13° Círculo** *Juxtlahuaca*. Los distritos de Juxtlahuaca y Silacayoapam. **14° Círculo** *Huajuapam*. El distrito de Huajuapam. **15° Círculo** *Teotitlán*. El distrito de Teotitlán. **16° Círculo** *Tuxtepec*. El distrito de Tuxtepec. **17° Círculo** *Villa-Juárez*. El distrito de Ixtlán. **18° Círculo** *Villa-Alta*. Los distritos de Villa-Alta y Choápam.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca*. Tomo XXIV, págs. 70 -72.

Fecha del decreto o circular: 35) Decreto S/N. 5 de mayo de 1905.

Tipo de elección: local: Elecciones de diputados al Congreso del estado.

Número de círculos o distritos: 18 locales.

División de los círculos:

1er Círculo *La capital*. El distrito del Centro, **2° Círculo** *Villa-Álvarez*. El distrito de Zimatlán. **3er Círculo** *Ejutla*. Los distritos de Ocotlán y Ejutla. **4° Círculo** *Miahuatlán*. Los distritos de Miahuatlán y Pochutla. **5° Círculo** *Jamiltepec*. Los distritos de Juquila y Jamiltepec. **6° Círculo** *Tlacolula*. El distrito de Tlacolula. **7° Círculo** *Tehuantepec*. El distrito de Tehuantepec y Yautepec. **8° Círculo** *Juchitán*. El distrito de Juchitán. **9° Círculo** *Etla*. Los distritos de Etla y Cuicatlán. **10° Círculo** *Nochixtlán*. El distrito de Nochixtlán. **11° Círculo** *Teposcolula*. Los distritos de Teposcolula y Coixtlahuaca. **12° Círculo** *Tlaxiaco*. El distrito de Tlaxiaco. **13° Círculo** *Juxtlahuaca*. Los distritos de Juxtlahuaca y Silacayoapam. **14° Círculo** *Huajuapam*. El distrito de Huajuapam. **15° Círculo** *Teotitlán*. El distrito de Teotitlán. **16° Círculo** *Tuxtepec*. El distrito de Tuxtepec. **17° Círculo** *Villa-Juárez*. El distrito de Ixtlán. **18° Círculo** *Villa-Alta*. Los distritos de Villa-Alta Choápam.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca*. Tomo XXV, págs. 101-103.

Fecha del decreto o circular: 36) Decreto S/N. 20 de abril de 1907.

Tipo de elección: local: Elecciones de diputados al Congreso del estado.

Número de círculos o distritos: 16 local.

División de los círculos:

Círculo 1. *La capital.* Los pueblos del distrito del Centro. **Círculo 2.** *Zimatlán.* Los pueblos del distrito de Zimatlán. **Círculo 3.** *Ocotlán.* Los pueblos de los distritos de Ocotlán y Ejutla. **Círculo 4.** *Miahuatlán.* Los pueblos de los distritos de Miahuatlán y Pochutla. **Círculo 5.** *Jamiltepec.* Los pueblos de los distritos de Juquila y Jamiltepec, comprendiéndose ellos los de Amoltepec, Amusgos, Ipalapa, Zacatepec, Mesones, Estanzuela Grande y el Zapote, que desde el 5 de mayo próximo corresponderán en lo político al distrito de Putla, de reciente creación. **Círculo 6.** *Silacayoapam.* Los pueblos que constituyen hoy el distrito de Juxtlahuaca y que desde el próximo 5 de mayo pertenecerán a los distritos de Tlaxiaco, Putla y Silacayoapam, según Decreto de 31 de diciembre de 1906. **Círculo 7.** *Huajuapam.* Los pueblos del distrito de Huajuapam. **Círculo 8.** *Tlaxiaco.* Los pueblos de los distritos de Tlaxiaco y Teposcolula. **Círculo 9.** *Cuicatlán.* Los pueblos de los distritos de Coixtlahuaca y Cuicatlán, más los pueblos de Huautla de Jiménez, San Miguel Huautla y Jiotes, del de Teotitlán. **Círculo 10.** *Teotitlán.* Los pueblos de los distritos de Teotitlán y Tuxtepec, menos los pueblos de Huautla de Jiménez San Miguel Huautla y Jiotes, agregados al círculo anterior. **Círculo 11.** *Nochixtlán.* Los pueblos del distrito de Nochixtlán. **Círculo 12.** *Etla.* Los pueblos del distrito de Nochixtlán. **Círculo 13.** *Villa-Alta.* Los pueblos del distrito de Villa-Alta y Choápam. **Círculo 14.** *Tlacolula.* Los pueblos del distrito de Tlacolula. **Círculo 15.** *Tehuantepec.* Los pueblos del distrito de Tehuantepec y Yautepec. **Círculo 16.** *Juchitán.* Los pueblos del distrito de Juchitán.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.* Tomo XXV, págs. 101-103.

Fecha del decreto o circular: 37) Decreto S/N. 28 de marzo de 1910.

Tipo de elección: federal: Elecciones para la renovación de poderes federales.

Número de círculos o distritos: 16 federales.

División de los círculos:

Círculo 1. *La capital.* Los pueblos del distrito del Centro. **Círculo 2.** *Zimatlán.* Los pueblos del distrito de Zimatlán. **Círculo 3.** *Ocotlán.* Los pueblos de los distritos de Ocotlán y Ejutla. **Círculo 4.** *Miahuatlán.* Los pueblos de los distritos de Miahuatlán y Pochutla. **Círculo 5.** *Jamiltepec.* Los pueblos de distritos de Juquila y Jamiltepec. **Círculo 6.** *Silacayoapam.* Los pueblos que constituyen los distritos de Putla y Silacayoapam. **Círculo 7.** *Huajuapam.* Los pueblos del distrito de Huajuapam. **Círculo 8.** *Tlaxiaco.* Los pueblos de los distritos de Tlaxiaco y Teposcolula. **Círculo 9.** *Cuicatlán.* Los pueblos de los distritos de Coixtlahuaca y Cuicatlán, mas los pueblos de Huautla de Jiménez, San Miguel Huautla y Jiotes, del de Teotitlán. **Círculo 10.** *Teotitlán.* Los pueblos de los distritos de Teotitlán y Tuxtepec, menos los pueblos de Huautla de Jiménez, San Miguel Huautla y Jiotes, agregados al círculo anterior. **Círculo 11.** *Nochixtlán.* Los pueblos del distrito de Nochixtlán. **Círculo 12.** *Etla.* Los pueblos de los distritos de Etla e Ixtlán. **Círculo 13.** *Villa-Alta.* Los pueblos del distrito de Villa-Alta y Choápam. **Círculo 14.** *Tlacolula.* Los pueblos del distrito de Tlacolula. **Círculo 15.** *Tehuantepec.* Los pueblos del distrito de Tehuantepec y Yautepec. **Círculo 16.** *Juchitán.* Los pueblos del distrito de Juchitán.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos de Oaxaca.* Tomo XXVII, págs. 14-16.

Fecha del decreto o circular: 38) Decreto 120. 22 de febrero de 1917.
Tipo de elección: federal: Elecciones de diputados y senadores al Congreso de la Unión.
Número de círculos o distritos: 17 federales.
División de los círculos: División en 17 círculos electorales.
Fuente: <i>Periódico Oficial del estado</i> Tomo IV. No. 8. Febrero 22 de 1917.

Fecha del decreto o circular: 39) Decreto S/N. 12 de octubre de 1923
Tipo de elección: federal: Elecciones de poderes federales.
Número de círculos o distritos: 17 federales.
División de los círculos: Círculo 1. Oaxaca de Juárez, Círculo 2. Zimatlán, Círculo 3. Etla, Círculo 4. Ocotlán, Círculo 5. Tlacolula, Círculo 6. Miahuatlán, Círculo 7. Villa-Alta, Círculo 8. Nochixtlán, Círculo 9. Cuicatlán, Círculo 10. Tuxtepec, Círculo 11. Teotitlán, Círculo 12. Huajuapam, Círculo 13. Teposcolula, Círculo 14. Juquila, Círculo 16. Tehuantepec, Círculo 17. Juchitán.
Fuente: <i>Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</i> 13 de octubre de 1923.

Fecha del decreto o circular: 40) Aviso. 4 de junio de 1924.
Tipo de elección: local: Elecciones ordinarias y extraordinarias de poderes locales.
Número de círculos o distritos: 17 locales.
División de los círculos: Círculo 1. Cuicatlán, Círculo 2. Etlá, Círculo 3. Huajuapam, Círculo 4. San Jerónimo, Ixtepec, Círculo 5. Jamiltepec, Círculo 6. Miahuatlán, Círculo 7. Nochixtlán, Círculo 8. Oaxaca, Círculo 9. Ocotlán. Círculo 10. Silcayoapam, Círculo 11. Tehuantepec, Círculo 12. Teposcolula, Círculo 13. Tlacolula de Matamoros, Círculo 14. Tlaxiaco, Círculo 15. Tuxtepec, Círculo 16. Villa-Alta, Círculo 17. Zimatlán.
Fuente: <i>Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</i> No. 47 de junio de 1924.

Fecha del decreto o circular: 41) Aviso 29 de abril de 1939.
Tipo de elección: local: Elecciones de poderes locales.
Número de círculos o distritos: 11 locales.
División de los círculos: Círculo 1. Ciudad Ixtepec, Círculo 2. San Carlos Yautepec, Círculo 3. Guelatao, Círculo 4. Oaxaca de Juárez, Círculo 5. Pochutla, Círculo 6. Zimatlán, Círculo 7. Putla, Círculo 8. Tlaxiaco, Círculo 9. Tonalá, Círculo 10. Cuicatlán. Círculo 11. Tuxtepec. La presente división territorial comprende en las respectivas Municipalidades, a todas las Agencias municipales, de Policía, Rancherías, Congregaciones etc., que políticamente forman parte de cada Municipalidad.
Fuente: <i>Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.</i> Tomo XXII. No. 6, 10 de febrero de 1940.

Fecha del decreto o circular: 42) 15 de abril 1944.
Tipo de elección: local: Elecciones de poderes locales.
Número de círculos o distritos: 12 locales.
<p>División de los círculos:</p> <p>Círculo 1. Itepec, Círculo 2. Ocotlán de Morelos. Círculo 3. Villa-Alta, Círculo 4. Oaxaca de Juárez, Círculo 5. Miahuatlán, Círculo 6. Zimatlán de Álvarez, Círculo 7. Putla, Círculo 8. Nochixtlán, Círculo 9. Huajuapam de León, Círculo 10. Cuicatlán, Círculo 11. Tuxtepec, Círculo 12. Tehuantepec. La presente división territorial comprende en las respectivas Municipalidades, a todas las Agencias municipales, de Policía, Rancherías, Congregaciones etc., que políticamente forman parte de cada Municipalidad.</p>
Fuente: <i>Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.</i> Tomo XXVI, No. 17. Oaxaca 22 de abril de 1944.

Fecha del decreto o circular: 43) Aviso. 18 de abril de 1947.
Tipo de elección: local: Elecciones de poderes locales. diputados al Congreso del estado.
Número de círculos o distritos: 12 locales.
<p>División de los círculos:</p> <p>Círculo 1. Itepec. Círculo 2. Ocotlán de Morelos. Círculo 3. Villa-Alta, Círculo 4. Oaxaca de Juárez, Círculo 5. Miahuatlán, Círculo 6. Zimatlán de Álvarez, Círculo 7. Putla, Círculo 8. Nochixtlán, Círculo 9. Huajuapam de León, Círculo 10. Cuicatlán. Círculo 11. Tuxtepec, Círculo 12. Tehuantepec. La presente división territorial comprende en las respectivas Municipalidades, a todas las Agencias municipales, de Policía, Rancherías, Congregaciones etc., que políticamente forman parte de cada Municipalidad.</p>
Fuente: <i>Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.</i> No. 29. Oaxaca de 22 de julio de 1950.

Fecha del decreto o circular: 44) Aviso. 7 de abril de 1953.

Tipo de elección: local: Elecciones de poderes locales.

Número de círculos o distritos: 12 locales.

División de los círculos:

Círculo 1. *Ixtepec*, **Círculo 2.** *Ocotlán de Morelos*, **Círculo 3.** *Villa-Alta*, **Círculo 4.** *Oaxaca de Juárez*, **Círculo 5.** *Miahuatlán*, **Círculo 6.** *Zimatlán de Álvarez*, **Círculo 7.** *Putla*, **Círculo 8.** *Nochixtlán*, **Círculo 9.** *Huajuapam de León*, **Círculo 10.** *Cuicatlán*, **Círculo 11.** *Tuxtepec*, **Círculo 12.** *Tehuantepec*. La presente división territorial comprende en las respectivas Municipalidades, a todas las Agencias municipales, de Policía, Rancherías, Congregaciones etc., que políticamente forman parte de cada Municipalidad.

Fuente: *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca*. Tomo XXXV, Extra, 8 de abril de 1953.

Fecha del decreto o circular: 45) Aviso de 1 de junio de 1968.

Tipo de elección: local: Elecciones para diputados al H. Congreso del estado.

Número de círculos o distritos: 15 locales.

División de los círculos:

Círculo 1. *Ocotlán*, **Círculo 2.** *Zaachila y Zimatlán*, **Círculo 3.** *Villa-Alta, Ixtlán y Choápam*, **Círculo 4.** *Tlacolula y Mixes*, **Círculo 5.** *Juchitán*, **Círculo 6.** *Tehuantepec y Yautepec*, **Círculo 7.** *Miahuatlán y Pochutla*, **Círculo 8.** *Ejutla, sola de Vega y Juquila*, **Círculo 9.** *Jamiltepec y Pluta*, **Círculo 10.** *Tlaxiaco*, **Círculo 11.** *Teposcolula y Juxtlahuaca*, **Círculo 12.** *Huajuapam y Silacayoapam*, **Círculo 13.** *Coixtlahuaca y Nochixtlán*, **Círculo 14.** *Teotitlán y Cuicatlán*, **Círculo 15.** *Tuxtepec*.

Fuente: *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca*. No. 23, 8 de junio de 1968.

Fecha del decreto o circular: 46) Aviso 17 de febrero de 1971.
Tipo de elección: local: Elecciones ordinarias de diputados y las de ayuntamientos.
Número de círculos o distritos: 15 locales.
División de los círculos: Primer distrito: <i>Oaxaca de Juárez</i> , Segundo distrito: <i>Villa de Etla</i> , Tercer distrito: <i>Villa-Alta</i> , Cuarto distrito: <i>Tlacolula</i> , Quinto distrito: <i>Ciudad Ixtepec</i> , Sexto distrito: <i>Tehuantepec</i> , Séptimo distrito: <i>Miahuatlán</i> , Octavo distrito: <i>Ejutla de Crespo</i> , Noveno distrito: <i>Pinotepa Nacional</i> , Décimo distrito: <i>Tlaxiaco</i> , Décimo primer distrito: <i>Teposcolula</i> , Décimo segundo distrito: <i>Huajuapam</i> , Décimo tercer distrito: <i>Coixtlahuaca</i> , Décimo cuarto distrito: <i>Teotitlán del Camino</i> . Décimo quinto distrito: <i>Tuxtepec</i> .
Fuente: <i>Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca</i> . Sábado 13 de marzo de 1971. No. 11.

Fecha del decreto o circular: 47) Aviso. 8 de junio de 1974.
Tipo de elección: local: Elección para gobernador del estado y diputados propietarios y suplentes para integrar la XLIX Legislatura del Estado.
Número de círculos o distritos: 15 locales.
División de los círculos: Primer distrito: <i>Oaxaca de Juárez</i> , Segundo distrito: <i>Villa de Etla</i> , Tercer distrito: <i>Villa-Alta</i> , Cuarto distrito: <i>Tlacolula</i> , Quinto distrito: <i>Ciudad Ixtepec</i> , Sexto distrito: <i>Tehuantepec</i> , Séptimo distrito: <i>Miahuatlán</i> , Octavo distrito: <i>Ejutla de Crespo</i> , Noveno distrito: <i>Pinotepa Nacional</i> , Décimo distrito: <i>Tlaxiaco</i> , Décimo primer distrito: <i>Teposcolula</i> , Décimo segundo distrito: <i>Huajuapam</i> , Décimo tercer distrito: <i>Coixtlahuaca</i> , Décimo cuarto distrito: <i>Teotitlán del Camino</i> , Décimo quinto distrito: <i>Tuxtepec</i> .
Fuente: <i>Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca</i> . Sábado 8 de junio de 1974.

Fecha del decreto o circular: 48) Aviso. 9 de abril de 1977.

Tipo de elección: local: Elección de diputados al Congreso local.

Número de círculos o distritos: 15 locales.

División de los círculos:

Primer distrito: *Oaxaca de Juárez:* Centro y Ocotlán. **Segundo distrito:** *Villa de Etla:* Etla, Zaachila y Zimatlán. **Tercer distrito:** *Villa-Alta:* Villa-Alta, Ixtlán y Choapam. **Cuarto distrito:** *Tlacolula:* Tlacolula y Mixe. **Quinto distrito:** *Ciudad Ixtepec:* Juchitán, **Sexto distrito:** *Tehuantepec:* Tehuantepec y Yautepec. **Séptimo distrito:** *Miahuatlán:* Miahuatlán y Pochutla. **Octavo distrito:** *Ejutla de Crespo:* Ejutla, Sola de Vega y Juquila. **Noveno distrito:** *Pinotepa Nacional:* Jamiltepec y Putla. **Décimo distrito:** *Tlaxiaco:* Tlaxiaco. **Décimo Primer distrito:** *Teposcolula:* Teposcolula y Juxtlahuaca. **Décimo segundo distrito:** *Huajuapam:* Huajuapam y Silacayoapam, **Décimo tercer distrito:** *Coixtlahuaca:* Coixtlahuaca y Nochixtlán. **Décimo cuarto distrito:** *Teotitlán del camino:* Teotitlán y Cuicatlán. **Décimo quinto distrito:** *Tuxtepec:* Tuxtepec.

Fuente: *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.* No.15. 9 de abril de 1977.

Fecha del decreto o circular: 49) Aviso. 12 de junio de 1980.

Tipo de elección: local: Elecciones de gobernador del estado y diputados locales.

Número de círculos o distritos: 18 locales.

División de los círculos:

Primer distrito: *Oaxaca de Juárez.* **Segundo distrito:** *Villa de Etla.* **Tercer distrito:** *Ixtlán de Juárez.* **Cuarto distrito:** *Tlacolula de Matamoros.* **Quinto distrito:** *Ciudad Ixtepec.* **Sexto distrito:** *Tehuantepec.* **Séptimo distrito:** *Miahuatlán de Porfirio Díaz.* **Octavo distrito:** *San Pedro de Pochutla.* **Noveno distrito:** *Santa Catarina Juquila.* **Décimo distrito:** *Ejutla de Crespo.* **Décimo primer distrito:** *Pinotepa Nacional.* **Décimo segundo distrito:** *Putla Villa Guerrero.* **Décimo tercer distrito:** *Tlaxiaco.* **Décimo cuarto distrito:** *San Pedro y San Pablo Teposcolula.* **Décimo quinto distrito:** *Huajuapam de León.* **Décimo sexto distrito:** *Asunción Nochixtlán.* **Décimo séptimo distrito:** *Teotitlán de Flores Magón.* **Décimo octavo distrito:** *San Juan Bautista Tuxtepec.*

Fuente: *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.* No. 24. Sábado 14 de junio de 1980.

Fecha del decreto o circular: 50) Aviso. 10 de junio de 1983.
Tipo de elección: local: Elección de diputados locales por mayoría relativa y representación proporcional.
Número de círculos o distritos: 18 locales.
División de los círculos: Primer distrito: <i>Oaxaca de Juárez.</i> Segundo distrito: <i>Villa de Etla.</i> Tercer distrito: <i>Ixtlán de Juárez.</i> Cuarto distrito: <i>Tlacolula de Matamoros.</i> Quinto distrito: <i>Ciudad Ixtepec.</i> Sexto distrito: <i>Santo Domingo Tehuantepec.</i> Séptimo distrito: <i>Miahuatlán de Porfirio Díaz.</i> Octavo distrito: <i>San Pedro Pochutla.</i> Noveno distrito: <i>Santa Catarina Juquila.</i> Décimo distrito: <i>Ejutla de Crespo.</i> Décimo primer distrito: <i>Pinotepa Nacional.</i> Décimo segundo distrito: <i>Putla Villa Guerrero.</i> Décimo tercer distrito: <i>Tlaxiaco.</i> Décimo cuarto distrito: <i>San Pedro y San Pablo Teposcolula.</i> Décimo quinto distrito: <i>Huajuapam de León.</i> Décimo sexto distrito: <i>Asunción Nochixtlán.</i> Décimo séptimo distrito: <i>Teotitlán de Flores Magón.</i> Décimo octavo distrito: <i>San Juan Bautista Tuxtepec.</i>
Fuente: <i>Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.</i> No. 24. Sábado 11 de junio de 1983.

Fecha del decreto o circular: 51) Aviso. 1 de marzo de 1986.
Tipo de elección: local: Elección de gobernador del estado, diputados locales y concejales de los ayuntamientos.
Número de círculos o distritos: 18 locales.
División de los círculos: Primer distrito: <i>Oaxaca de Juárez,</i> Segundo distrito: <i>Etla,</i> Tercer distrito: <i>Ixtlán de Juárez,</i> Cuarto distrito: <i>Tlacolula de Matamoros.</i> Quinto distrito: <i>Ixtepec.</i> Sexto distrito: <i>Tehuantepec.</i> Séptimo distrito: <i>Miahuatlán.</i> Octavo distrito: <i>San Pedro Pochutla.</i> Noveno distrito: <i>Santa Catarina Juquila.</i> Décimo distrito: <i>Ejutla de Crespo.</i> Décimo primer distrito: <i>Pinotepa Nacional,</i> Décimo Segundo distrito: <i>Putla de Guerrero.</i> Décimo tercer distrito: <i>Tlaxiaco.</i> Décimo cuarto distrito: <i>Teposcolula.</i> Décimo quinto distrito: <i>Huajuapam de León.</i> Décimo sexto distrito: <i>Asunción Nochixtlán.</i> Décimo séptimo distrito: <i>Teotitlán de Flores Magón.</i> Décimo octavo distrito: <i>Tuxtepec.</i>

Fuente: *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca*. No. 9. 1° de marzo de 1986.

Fecha del decreto o circular: 52) Aviso. 15 de abril de 1989.

Tipo de elección: local: Elección de diputados locales de mayoría relativa y concejales.

Número de círculos o distritos: 18 locales.

División de los círculos:

Primer distrito: *Oaxaca de Juárez:* Centro y Ocotlán, **Segundo distrito:** *Villa de Etla:* Etla, Zaachila y Zimatlán. **Tercer distrito:** *Ixtlán de Juárez:* Villa-Alta e Ixtlán, **Cuarto distrito:** *Tlacolula:* Tlacolula y Mixe, **Quinto distrito:** *Ciudad Ixtepec:* Juchitán, **Sexto distrito:** *Tehuantepec:* Tehuantepec y Yautepec, **Séptimo distrito:** *Miahuatlán:* Miahuatlán, **Octavo distrito:** *San Pedro Pochutla:* Pochutla. **Noveno distrito:** *Santa Catarina Juquila:* Juquila, **Décimo distrito:** *Ejutla de Crespo:* Ejutla, **Décimo primer distrito:** *Pinotepa Nacional:* Jamiltepec. **Décimo segundo distrito:** *Putla Villa de Guerrero:* Putla. **Décimo tercer distrito:** *Tlaxiaco:* Tlaxiaco. **Décimo cuarto distrito:** *San Pedro y San Pablo Teposcolula:* Teposcolula y Juxtlahuaca. **Décimo quinto distrito:** *Huajuapam de León:* Huajuapam y Silacayapam, **Décimo sexto distrito:** *Asunción Nochixtlán:* Nochixtlán y Coixtlahuaca. **Décimo séptimo distrito:** *Teotitlán de Flores Magón:* Teotitlán y Cuicatlán. **Décimo octavo distrito:** *San Juan Bautista Tuxtepec:* Tuxtepec y Choápam.

Fuente: *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca*. No. 15. Sábado de abril de 1989.



Día de elecciones en Matías Romero, Oaxaca [2 de noviembre de 1952].

Fecha del decreto o circular: 53) Aviso. 26 de febrero de 1992.

Tipo de elección: local: Elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

Número de círculos o distritos: 21 locales.

División de los círculos:

I. Oaxaca de Juárez. II. Villa de Etla. III. Ixtlán de Juárez. IV. Tlacolula de Matamoros. V. Cd. Ixtepec. VI. Santo Domingo Tehuantepec. VII. Miahuatlán de Porfirio Díaz. VIII. San Pedro Pochutla. IX. Santa Catarina Juquila. X. Ejutla de Crespo. XI. Pinotepa. XII. Putla de Guerrero. XIII. Tlaxiaco. XIV. San Pedro y San Pablo Teposcolula. XV. Huajuapam de León. XVI. Asunción Nochixtlán. XVII. Teotitlán de Flores Magón. XVIII. San Juan Bautista Tuxtepec. XIX. Ocotlán de Morelos. XX. Santiago Choapam. XXI. Santiago Juxtlahuaca.

Fuente: *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca*. Tomo LXXIV, extra, febrero 27 de 1992.

Fecha del decreto o circular: 54) Aviso. 24 de enero de 1998.

Tipo de elección: local: Elecciones de diputados y gobernador del estado.

Número de círculos o distritos: 25 locales.

División de los círculos:

I. Oaxaca de Juárez. II. Villa de Etla. III. Ixtlán de Juárez. IV. Tlacolula de Matamoros. V. Cd. Ixtepec. VI. Santo Domingo Tehuantepec. VII. San Pedro Matamoros. V. Cd. Ixtepec. VI. Santo Domingo Tehuantepec. VII. Miahuatlán de Porfirio Díaz. VIII. San Pedro Pochutla. IX. Santa Catarina Juquila. X. Ejutla de Crespo. XI. Santiago Pinotepa Nacional. XII. Putla Villa de Guerrero. XIII. H. Ciudad de Tlaxiaco. XIV. San Pedro y San Pablo. XV. Huajuapam de León. XVI. Asunción Nochixtlán. XVII. Teotitlán de Flores Magón. XVIII. San Juan Bautista Tuxtepec. XIX. Ocotlán de Morelos. XX. San Pedro y San Pablo Ayutla. XXI. Santiago Juxtlahuaca. XXII. Oaxaca de Juárez. XXIII. Juchitán de Zaragoza. XXIV. Matías Romero. XXV. Acatlán de Pérez Figueroa.

Fuente: *Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca*. Tomo LXXX. No. 4. 24 de enero de 1998.

CUADRO DE CONVOCATORIAS Y RESULTADOS ELECTORALES EN OAXACA

(DECLARATORIAS DE VALIDEZ)

En estos cuadros se da cuenta de las convocatorias a elecciones en el estado de Oaxaca para los diversos cargos de elección popular, desde el año de 1810 hasta 1996, así como los resultados y declaratorias de validez de las mismas. La fuente primaria de estos cuadros fueron los periódicos oficiales del Estado de Oaxaca que obran en el Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. La elaboración de este cuadro corrió a cargo de Mónica Ramírez Reyes.

Convocatorias a elecciones

Fecha del decreto: 10/agosto/1810

Tipo de elección: Fue dirigida la primera elección del periodo constitucional, en el ayuntamiento de Oaxaca; tratándose de elección de diputados para las Cortes.

Fuente: Dalton, Margarita, *Oaxaca. Textos de su historia*. II, Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora".

Fecha del decreto: 9/mayo/1858

Tipo de elección: Elección de gobernador del estado.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos*. Tomo II. 1858.

Fecha del decreto: 12/julio/1863

Tipo de elección: Elección de diputados al Congreso Nacional y ministros para la Corte de Justicia del Estado.

Fuente: Periódico *La Victoria*, N° 23. Domingo 20 de septiembre de 1863.

Fecha del decreto: 20/Octubre/1867

Tipo de elección: Elecciones primarias de diputados, regente y ministros.

Fuente: Periódico semi-oficial *La Victoria*, N° 71. Sábado 14 de septiembre de 1867.

Fecha del decreto: 5/noviembre/1867

Tipo de elección: Elecciones de distrito, de diputados, regente y ministros.

Fuente: Periódico semi-oficial *La Victoria*, N° 71. Sábado 14 de septiembre de 1867.

Fecha del decreto: 10/noviembre/1867

Tipo de elección: Elección de gobernador.

Fuente: Periódico semi-oficial *La Victoria*, N° 71. Sábado 14 de septiembre de 1867.

Fecha del decreto: 1/diciembre/1867

Tipo de elección: Elección de jueces de 1ª instancia, alcaldes y municipios.

Fuente: Periódico semi-oficial *La Victoria*, N° 71. Sábado 14 de septiembre de 1867.

Fecha del decreto: 26/mayo/1872

Tipo de elección: Elección de gobernador, electores, jueces de 1a instancia, alcaldes constitucionales y municipios.

Fuente: Periódico Oficial *El Regenerador*, N° 41. Martes 28 de mayo de 1872.

Fecha del decreto: 9/junio/1872

Tipo de elección: Elección de diputados para la legislatura.

Fuente: Periódico Oficial *El Regenerador*, N° 44. Viernes 7 de junio de 1872.

Fecha del decreto: 1/diciembre/1872

Tipo de elección: Elecciones municipales en todo el estado.

Fuente: Periódico Oficial *El Regenerador*, N° 95. Martes 8 de diciembre de 1872.

Fecha del decreto: 14/febrero/1875

Tipo de elección: Elecciones de gobernador constitucional.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 25. 16 de febrero de 1875.

Fecha del decreto: 11 y 12/julio/1875

Tipo de elección: Elecciones de diputados al Congreso del estado y magistrados de la Suprema Corte.

Fuente: Periódico *El Regenerador*, N° 67. Martes 13 de julio de 1875.

Fecha del decreto: 13/julio/1879

Tipo de elección: Elecciones de diputados al Congreso del estado.

Fuente: Periódico Oficial *La Victoria*, N° 58. Martes 22 de julio de 1879.

Fecha del decreto: 26/junio/1881

Tipo de elección: Elecciones de gobernador del estado.

Fuente: Periódico Oficial *La Victoria*, N° 78. Septiembre 30 de 1881.

Fecha del decreto: 8/julio/1883

Tipo de elección: Elecciones de diputados.

Fuente: Periódico Oficial N° 59. 25 de julio de 1883.

Fecha del decreto: 26/octubre/1884

Tipo de elección: Elección de gobernador.

Fuente: Periódico Oficial N° 85. Octubre 25 de 1884.

Fecha del decreto: 12/julio/1885

Tipo de elección: Elección de diputados.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 60. Julio 30 de 1885.

Fecha del decreto: 24/junio/1888

Tipo de elección: Elección de gobernador.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 57. Julio 15 de 1888.

Fecha del decreto: 2/marzo/1922

Tipo de elección: Convocatoria a elecciones municipales de los pueblos de San Miguel Santa Flor y Hacienda de Güendulain, del ex-Distrito de Cuicatlán; Tonalá, del de Huajuapam; Jalatlaco, del Centro; San Agustín Atenango del de Silacayoapam; Jacatepec, del de Tuxtepec; Atoyac del de Jamiltepec y Tlacolula, del de igual nombre; efectuadas el domingo 2 de abril de 1922.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 9. Marzo 2 de 1922.

Fecha del decreto: 3/junio/1922

Tipo de elección: Convocatoria a elecciones municipales de los pueblos de Santa Gertrudis Cozoaltepec, del distrito de Huajuapam y Chiltepec, del de Tuxtepec, que se efectuarán el domingo 6 de agosto de 1922.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 21. Junio 15 de 1922.

Fecha del decreto: 26/junio/1922

Tipo de elección: Elección por escrutinio secreto; habiendo resultado electo por unanimidad de votos de los diputados presentes, el c. José Rodrigo Aragón, con su carácter de lego.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 27. Julio 27 de 1922.

Fecha del decreto: 26/junio/1922

Tipo de elección: Elección por escrutinio secreto, para Juez de 1º Instancia del distrito de Tlaxiaco; habiendo resultado electo por unanimidad de sufragios de los diputados presentes el c. José María Narváez con su carácter de lego.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 27. Julio 27 de 1922.

Fecha del decreto: 30/junio/1922

Tipo de elección: Elección por planillas, para Juez Mixto de 1º instancia del distrito de Ixtlán; habiendo resultado electo por mayoría de votos de los ciudadanos diputados presentes, el c. Indalecio Cruz Velasco, con el carácter de lego.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 28. Agosto 3 de 1922.

Fecha del decreto: 30/junio/1922

Tipo de elección: Elección por planillas, para Juez Mixto de primera instancia del distrito de Sola de Vega; habiendo resultado electo por mayoría de sufragios de los diputados presentes, el c. Juan V. León, con el carácter de lego.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 28. Agosto 3 de 1922.

Fecha del decreto: 2/agosto/1922

Tipo de elección: Elecciones de diputados y senadores.

Fuente: *Periódico Oficial* - Alcance al N° 22. Junio 17 de 1922.

Fecha del decreto: 20/agosto/1922

Tipo de elección: Elecciones de diputados a la XXIX Legislatura local.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 26. Julio 20 de 1922.

Fecha del decreto: 11/septiembre/1922

Tipo de elección: Convocatoria a elecciones municipales del pueblo de Lalopa del ex-distrito de Villa Alta, debiendo efectuarse éstas el domingo 8 de octubre de 1922.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 34. Septiembre 14 de 1922.

Fecha del decreto: 27/mayo/1924

Tipo de elección: Convocatoria a elecciones extraordinarias de diputados de número impar; ordinarias de número para la XXX Legislatura local; y de gobernador del estado que se efectuarán el domingo 3 de agosto de 1924.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 3. Mayo 31 de 1924.

Fecha del decreto: 29/noviembre/1926

Tipo de elección: Convocatoria a elecciones extraordinarias en el 6° círculo electoral, para la designación de diputados propietario y suplente; que se verificarán el domingo 19 de diciembre de 1926.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 49. Noviembre 29 de 1926.

Fecha del decreto: 29/febrero/1928

Tipo de elección: Se convoca nuevamente a las municipalidades de San Jerónimo Taviche (Ocotlán), Nundiche (Tlaxiaco), Jacatepec (Tuxtepec), San Mateo Huautla (Teotitlán), Soyaltepec (Teposcolula), y Santa María Asunción Cacalotepec (Yautepec), para elecciones de sus concejales pares propietarios y suplentes, que se efectuarán el domingo 7 de abril de 1929.

Se convoca nuevamente a la municipalidad de Chiltepec (Tuxtepec), para elecciones de sus concejales pares propietarios y suplentes para el domingo 7 de abril de 1929.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 11. Marzo 17 de 1928.

Fecha del decreto: 7/abril/1928

Tipo de elección: Se convoca a las municipalidades de Pochutla (cabecera), Miahuatlán (cabecera), Rojas de Cuauhtémoc (Tlacolula), San Juan Ozolotepec y San Simón Almolongo (Miahuatlán), Ixcatlán (Tuxtepec) y Ocotlán de Morelos, a elecciones extraordinarias de concejales pares, que se verificarán el domingo 20 de mayo de 1928.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 15. Abril 17 de 1928.

Fecha del decreto: 8/mayo/1928

Tipo de elección: Decreto que convoca al pueblo a elecciones ordinarias para gobernador constitucional del estado y diputados que deberán integrar el XXXII Congreso local.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 20. Mayo 15 de 1928.

Fecha del decreto: 27/octubre/1936

Tipo de elección: Decreto N° 15.- Convocando a los ciudadanos del estado a elecciones municipales que se efectuarán el domingo 6 de diciembre de 1936. Se designarán concejales de número impar en las municipalidades donde estén funcionando los ayuntamientos, debidamente integrados.

En las municipalidades donde actualmente estén funcionando Juntas de Administración Civil, se hará la elección total de ayuntamientos; teniendo carácter de ordinarias las de concejales de número impar y de extraordinarias las de número par, durando en su encargo éstos últimos, sólo por el año de 1937.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 44. Octubre 31 de 1936.

Fecha del decreto: 15/noviembre/1938

Tipo de elección: Decreto N° 32.- Convocando a los ciudadanos del estado a elecciones municipales, que se efectuarán el domingo 4 de diciembre de 1938.

Se designarán concejales de número impar en las municipalidades donde estén funcionando los ayuntamientos debidamente integrados.

En las municipalidades en donde actualmente estén funcionando Juntas de Administración Civil, se hará la elección total de ayuntamientos; teniendo el carácter de elecciones ordinarias las de concejales de número impar y el de extraordinarias las de número par, durando en su encargo éstos últimos solo durante el próximo año de 1939.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 47. Noviembre 19 de 1938.

Fecha del decreto: 28/septiembre/1940

Tipo de elección: Decreto N° 3.- Se convoca a los ciudadanos a elecciones municipales en las que se renovarán en su totalidad los ayuntamientos del estado . La elección de concejales correspondiente al bienio comprendido de 1941 a 1942, se efectuará por única vez el 8 de diciembre de 1940.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 39. Septiembre de 1940.

Fecha del decreto: 2/junio/1944

Tipo de elección: Decreto N° 400.- Se convoca a los ciudadanos de Santa María Jiotes, distrito de Teotitlán, a elección extraordinaria de concejales para el H. ayuntamiento que habrá de funcionar para el presente ejercicio que termina el 31 de diciembre de 1944. Elección que se efectuará el 2 de julio próximo.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 24. Junio 10 de 1944.

Fecha del decreto: 23/junio/1944

Tipo de elección: Decreto N° 403.- Se convoca al pueblo oaxaqueño a elecciones ordinarias para gobernador constitucional del estado y diputados que deberán integrar la XXXIX Legislatura de esta Entidad Federativa.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 27. Julio 1° de 1944.

Fecha del decreto: 7/octubre/1944

Tipo de elección: Decreto N° 6.- Se convoca a los ciudadanos del estado a elecciones municipales, que se efectuarán el domingo 3 de diciembre de 1944.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 42. Octubre 14 de 1944.

Fecha del decreto: 25/Octubre/1946

Tipo de elección: Decreto N° 142.- Se convoca a los ciudadanos del estado a elecciones municipales, que se efectuarán el domingo 1o de diciembre de 1946, en las que se designarán concejales para la renovación total de ayuntamientos que funcionarán el bienio 1947-1948.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 46. Noviembre 16 de 1946.

Fecha del decreto: 28/junio/1950

Tipo de elección: Decreto N° 258.- Se convoca al pueblo oaxaqueño a elecciones ordinarias para gobernador constitucional, que se efectuarán el domingo 6 de agosto de 1950.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 27. Julio 8 de 1950.

Fecha del decreto: 23/junio/1953

Tipo de elección: Decreto N° 199.- Se convoca al pueblo oaxaqueño a elecciones ordinarias para diputados a la XLIII Legislatura del estado que deberán celebrarse el 2 de agosto de 1953.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 29. Julio 18 de 1953.

Fecha del decreto: 18/abril/1966

Tipo de elección: AVISO: La Comisión Estatal Electoral fijó las siguientes fechas en que deberán realizarse los actos electorales con motivo de la convocatoria a elecciones extraordinarias en los siguientes municipios: Mariscala de Juárez, Cacaloxteppec y San Miguel Amatitlán (Huajuapam); Juchitán de Zaragoza, Chahuities, Ciudad Ixtepec, San Juan Guichicovi y San Francisco Ixhuatán (Juchitán); Santa María Tonameca (Pochutla); Santo Domingo Tehuantepec; Teotitlán del Camino y San Juan Mixtepec (Juxtlahuaca).

Fecha de las elecciones: 7 de agosto de 1966. Toma de posesión de los concejales electos: Sábado 10 de septiembre del presente año, a las diez de la mañana.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 17. Abril 23 de 1966.

Fecha del decreto: 17/mayo/1968

Tipo de elección: Decreto N° 172.- Se convoca al pueblo oaxaqueño a elecciones ordinarias de gobernador y diputados a la XLVII Legislatura del estado que deberán celebrarse el 4 de agosto de 1968.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 21. Mayo 25 de 1968.

Fecha del decreto: 15/mayo/1971

Tipo de elección: Decreto N° 217.- Se convoca al pueblo oaxaqueño a elecciones ordinarias de diputados a la XLVIII Legislatura constitucional del estado que deberán efectuarse el domingo 1o de agosto de 1971.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 20. Mayo 15 de 1971.

Fecha del decreto: 7/mayo/1974

Tipo de elección: Decreto N° 281.- Se convoca a elecciones ordinarias de gobernador y diputados a la LXIX Legislatura del estado que deberán celebrarse el domingo 4 de agosto de 1974.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 19. Mayo 11 de 1974.

Fecha del decreto: 19/septiembre/1974

Tipo de elección: Decreto N° 3.- Son válidas las elecciones efectuadas el domingo 4 de agosto de 1974, para gobernador constitucional del estado en las que obtuvo mayoría absoluta de votos el c. profesor y licenciado Manuel Zárate Aquino, quien ejercerá su cargo durante el sexenio que se inicia el 1° de diciembre de 1974 y concluye el 30 de noviembre de 1980.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 38. Septiembre 21 de 1974.

Fecha del decreto: 3/mayo/1977

Tipo de elección: Decreto N° 197.- Se convoca a elecciones ordinarias de diputados a la L Legislatura del estado que deberán celebrarse el primer domingo de agosto de 1977.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 19. Mayo 7 de 1977.

Fecha del decreto: 17/mayo/1977

Tipo de elección: Elecciones para diputados que tendrán lugar el 7 de agosto y para ayuntamientos el 20 de noviembre de 1977.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 15. Abril 9 de 1977.

Fecha del decreto: 10/febrero/1980

Tipo de elección: Aviso. Elecciones para gobernador y diputados que tendrán lugar el 3 de agosto de 1980.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 7. Febrero 16 de 1980.

Fecha del decreto: 7/abril/1980

Tipo de elección: Aviso. Elección de diputados por el principio de mayoría relativa que se realizará el domingo 3 de agosto de 1980.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 15. Abril 12 de 1980.

Fecha del decreto: 21/abril/1980

Tipo de elección: Decreto N° 197.- Relativo a la convocatoria a elecciones ordinarias de gobernador y diputados a la I Legislatura del estado que deberá celebrarse el domingo 3 de agosto de 1980.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 17. Abril 26 de 1980.

Fecha del decreto: 6/mayo/1983

Tipo de elección: Decreto N° 122.- Se convoca a elección de diputados por el principio de mayoría relativa que se realizará el domingo 7 de agosto de 1983.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 25. Junio 18 de 1983.

Fecha del decreto: 8/enero/1986

Tipo de elección: Elecciones de gobernador del estado, diputados locales y concejales, que tendrán lugar el 3 de agosto de 1986.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 9. Marzo 1o de 1986.

Fecha del decreto: 31/octubre/1986

Tipo de elección: Decreto N° 3.- Se convoca a los ciudadanos de los municipios de San Francisco Telixtlahuaca, Etla y Santiago Llano Grande, Jamiltepec, a elecciones extraordinarias de concejales para integrar a sus respectivos ayuntamientos que habrán de funcionar a partir del día de su toma de posesión hasta el 14 de septiembre de 1980.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 45. Noviembre 8 de 1986.

Fecha del decreto: 19/enero/1989

Tipo de elección: Las elecciones extraordinarias se efectuarán el día 23 de noviembre de 1986. Elecciones de diputados locales y ayuntamientos que tendrán lugar el 6 de agosto de 1989.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 5. Febrero 4 de 1989.

Fecha del decreto: 1/abril/1992

Tipo de elección: Se convoca a los ciudadanos oaxaqueños a elecciones ordinarias de gobernador y diputados a la LV Legislatura del estado que deberán celebrarse el domingo 2 de agosto de 1992.

El ciudadano que resulte electo gobernador del estado rendirá la protesta de ley el primero de diciembre del año en curso y enseguida tomará posesión de su encargo que durará seis años. Los ciudadanos que resulten electos diputados que hubieren obtenido la constancia de mayoría expedida por los respectivos Comités Distritales Electorales y Constancia de Asignación expedida por el Consejo General del Instituto, y cuyas elecciones sean calificadas como válidas y legales por su propio Colegio Electoral, durarán en el desempeño de sus cargos, el término de 3 años, a partir del día 16 de septiembre de 1992 al 15 de septiembre de 1995.

Fuente: *Periódico Oficial EXTRA*. Abril 1° de 1992.

Fecha del decreto: 3/septiembre/1992

Tipo de elección: Decreto N° 231.- Se convoca a los ciudadanos oaxaqueños a elecciones ordinarias para concejales de los 570 ayuntamientos del estado que deberán celebrarse el domingo 8 de noviembre de 1992, mismos que durarán en sus funciones tres años a partir del primero de enero de 1993.

Fuente: *Periódico Oficial EXTRA*. Septiembre 3 de 1992.

Fecha del decreto: 11/diciembre/1992

Tipo de elección: Decreto N° 57.- Se deberá convocar a elecciones extraordinarias en los municipios de Santiago Apóstol, Ocotlán; Villa de Tamazulapam, Teposcolula y Santa María Sola, Sola de Vega, Oax., de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 fracc. I del *Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca*.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 4. Enero 23 de 1993.

Fecha del decreto: 15/diciembre/1992

Tipo de elección: Decreto N° 52.- Se deberá convocar a elecciones extraordinarias en el municipio de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oax., en virtud de no haberse realizado con el carácter de ordinarias el día 8 de noviembre de 1992, por haber transcurrido los plazos para tal efecto.

Decreto N° 53.- Por el que convoca a elecciones extraordinarias para elegir concejales, así como también faculta al Ejecutivo del estado para que nombre encargado de la administración municipal en Teotongo, Teposcolula, Oax.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 4. Enero 23 de 1993.

Fecha del decreto: 26/abril/1995

Tipo de elección: Decreto N° 274.- Se convoca a los ciudadanos oaxaqueños a elecciones ordinarias de diputados a la LVII Legislatura del Estado.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 17. Abril 29 de 1995.

Fecha del decreto: 24/noviembre/1997

Tipo de elección: Decreto N° 214.- Se faculta al Instituto Estatal Electoral de Oaxaca para que convoque a los ciudadanos oaxaqueños a participar en las elecciones ordinarias de 1998, de:

I. Gobernador del estado; que deberá celebrarse el domingo 2 de agosto de 1998, en la que, el ciudadano que resulte electo rendirá protesta de ley y tomará posesión de su cargo el día 1° de diciembre del mismo año de la elección, encargo que durará seis años a partir de esta última fecha.

II. Diputados por el principio de mayoría relativa a la LVII Legislatura; que deberán celebrarse el domingo 2 de agosto de 1998, en las que, los ciudadanos que resulten electos rendirán protesta de ley y tomarán posesión de su cargo el día 15 de noviembre del mismo año de la elección, encargo que durará tres años a partir de esta última fecha.

III. Diputados por el principio de representación proporcional a la LVII Legislatura; que deberá celebrarse el domingo 2 de agosto de 1998, en la que, los ciudadanos que resulten electos rendirán protesta de ley y tomarán posesión de su cargo el día 15 de noviembre del mismo año de la elección, encargo que durará tres años a partir de esta última fecha.

IV. Concejales por ambos principios a los ayuntamientos municipales de esta Entidad Federativa, electos por el Régimen de Partidos Políticos, que deberán celebrarse el domingo 2 de agosto de 1998, en las que, los ciudadanos que resulten electos rendirán protesta de ley y tomarán posesión de su cargo el día 1° de enero de 1999, encargo que durará tres años a partir de esta última fecha.

V. Concejales a los ayuntamientos municipales de esta Entidad Federativa, electos por el Régimen de Normas de Derecho Consuetudinarias, que deberán celebrarse en la fecha, hora y lugar que determinen las propias comunidades.

Fuente: *Periódico Oficial EXTRA*. Enero 5 de 1998.



"Oaxaca", fragmento del Mapa de los Estados Unidos de Méjico, 1828, Mapoteca "Manuel Orozco y Beira", Colección General, Varilla CCRM06, 7751-CGE-7216-A (Varilla de Visitas), 77x110 cm.

RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES

Fecha del decreto: 30/junio/1857

Observación: Toma de protesta del lic. Benito Juárez, como gobernador del estado.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos*. Tomo II. 1857.

Fecha del decreto: 1858

Observación: Fue electo presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el c. lic. Benito Juárez.

Fuente: *Colección de Leyes y Decretos*. Tomo II. 1858.

Fecha del decreto: 26/noviembre/1867

Observación: Cómputo general de votos emitidos para gobernador del estado obteniendo mayoría de votos el c. general Félix Díaz.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 81. 16 de diciembre de 1867.

Fecha del decreto: 1/diciembre/1871

Observación: Toma de protesta del c. general Félix Díaz, como gobernador del estado.

Fuente: *Periódico Oficial La Victoria*, N° 77. Lunes 25 de septiembre de 1871.

Fecha del decreto: 19/julio/1872

Observación: Cómputo general de votos emitidos para gobernador del estado obteniendo el mayor número de votos el lic. Miguel Castro.

Fuente: *Periódico Oficial El Regenerador*, N° 70. Viernes 6 de septiembre de 1872.

Fecha del decreto: 19/julio/1872

Observación: Escrutinio realizado por el Congreso del estado sobre los votos emitidos en la elección para gobernador, verificada el 14 de febrero de 1872; siendo el c. lic. José Esperón quien obtuvo el mayor número de votos.

Fuente: *Periódico Oficial El Regenerador*, N° 31. Marzo 9 de 1875.

Fecha del decreto: 22/julio/1875

Observación: Resultados de las elecciones verificadas los días 11 y 12 de julio de diputados al Congreso del estado y magistrados de la Suprema Corte.

Fuente: *Periódico Oficial El Regenerador*, N° 71. Martes 27 de julio de 1875.

Fecha del decreto: 24/abril/1877

Observación: Cómputo de los votos emitidos para gobernador del estado. Con el mayor número de votos el gal. Francisco Meijueiro.

Fuente: *Periódico Oficial La Victoria*, N° 30. Viernes 27 de abril de 1877.

Fecha del decreto: 23/septiembre/1881

Observación: Computación de los votos emitidos en la elección para gobernador del estado el día 26 de junio de 1881.

Fuente: *Periódico Oficial La Victoria*, N° 78. Septiembre 30 de 1881.

Fecha del decreto: 19/noviembre/1884

Observación: Computación de sufragios emitidos el día 26 de octubre en la elección de gobernador del estado. Siendo único candidato el c. general de división Luis Mier y Terán.

Fuente: *Periódico Oficial*, 1884.

Fecha del decreto: 1/diciembre/1884

Observación: Toma de protesta del c. gral. de división Luis Mier y Terán, como gobernador constitucional del estado.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 93, Noviembre 22 de 1884.

Fecha del decreto: Decreto Núm. 18. 10/diciembre/1884

Observación: Se procedió a hacer la computación de votos emitidos en el distrito de Villa Alta, para nombramiento de juez de primera instancia para el periodo constitucional del día 1o de febrero de 1885 al 31 de enero de 1887. Resultando electo el lic. Andrés Martínez.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 102, Diciembre 24 de 1884.

Fecha del decreto: 13/diciembre/1884

Observación: Computación de sufragios emitidos el día 7 de diciembre de 1884, en la elección de juez de 1a instancia, en el ayuntamiento de Teotitlán del Camino. Resultó electo el c. Vicente Ramírez, obteniendo una mayoría de 5110 votos.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 2. Enero 7 de 1885.

Fecha del decreto: 14/diciembre/1884

Observación: Se realizó la computación de los votos emitidos para juez de 1a instancia en el ayuntamiento de la Villa de Silacayoapam. Resultó electo el c. lic. Andrés Pantoja por mayoría absoluta.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 104, Diciembre 31 de 1884.

Fecha del decreto: 15/diciembre/1884

Observación: Se realizó la computación de votos emitidos en el ayuntamiento de Cuicatlán, para juez de 1a instancia para el periodo de 1885 y 1886. Resultó electo el c. lic. Pedro Mejía, con tres mil setenta y seis votos.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 102, Diciembre 24 de 1884.

Fecha del decreto: 15/diciembre/1884

Observación: Se realizó la computación de los votos emitidos para juez de 1a instancia en el ayuntamiento de Coixtlahuaca. Resultando electo por unanimidad de sufragios el c. lic. Miguel Serret, con 3,240 votos.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 104, Diciembre 31 de 1884.

Fecha del decreto: 16/diciembre/1884

Observación: Se realizó la computación y regulación de votos emitidos en las elecciones el día 7 de diciembre en el ayuntamiento de Tehuantepec, para el nombramiento de juez de primera instancia. Declarando legalmente electo por haber obtenido la mayoría de 4,127 votos el c. lic. Félix Toro.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 103, Diciembre 27 de 1884.

Fecha del decreto: 16/diciembre/1884

Observación: Se realizó la computación correspondiente de juez de 1a instancia del ayuntamiento de Pochutla. Resultó electo con la mayoría absoluta de 1,638 votos el c. lic. Luis Barbavosa.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 104, Diciembre 31 de 1884.

Fecha del decreto: 17/diciembre/1884

Observación: Se realizó la computación de los votos emitidos en la elección que tuvo lugar el día 7 de diciembre de 1884, para juez del distrito en el ayuntamiento de Jamiltepec. Resultó electo el c. lic. Gumesindo Rueda, por haber obtenido la mayoría de sufragios.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 104, Diciembre 31 de 1884.

Fecha del decreto: 19/diciembre/1884

Observación: Se llevó a cabo la computación de votos emitidos para juez constitucional en el ayuntamiento de H. Ciudad de Tlaxiaco. Resultó nombrado el c. lic. Antonio F. Nuñez con la mayoría absoluta de 8,449 votos.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 103, Diciembre 27 de 1884.

Fecha del decreto: 20/diciembre/1884

Observación: Se llevó a cabo la computación de votos emitidos relativos a la elección de juez constitucional, verificada el día 7 de diciembre de 1884, en el ayuntamiento de la H. Villa de Ejutla. Resultando electo el c. lic. Darío Vasconcelos con 2,542 votos para el periodo del 1° de febrero de 1884 al 1o de febrero de 1887.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 103, Diciembre 27 de 1884.

Fecha del decreto: 20/diciembre/1884

Observación: Se realizó la computación de votos emitidos en la elección verificada el día 7 de diciembre de 1884, para juez de 1a instancia en el ayuntamiento de Juchitán. Resultó electo el c. lic. Juan Puerto, por haber obtenido la mayoría de votos.

Fuente: *Periódico Oficial* No. 104, Diciembre 31 de 1884.

Fecha del decreto: 20/diciembre/1884

Observación: Se realizó la computación de votos emitidos en la elección de juez de 1a instancia, en el ayuntamiento de Juxtlahuaca. Resultó electo el c. lic. Juan Bannet, con la mayoría absoluta de 2,499 votos.

Fuente: *Periódico Oficial* No. 104, Diciembre 31 de 1884.

Fecha del decreto: 20/diciembre/1884

Observación: Computación de votos emitidos el día 7 de diciembre de 1884, en el ayuntamiento de Huajuapam de León para la elección de juez de 1º instancia. Resultó electo el c. lic. Félix Calvo, por haber obtenido la mayoría absoluta de 6,309 votos.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 9. Enero 31 de 1885.

Fecha del decreto: 22/diciembre/1884

Observación: Se realizó la computación de votos emitidos en la elección de juez de distrito, en el ayuntamiento de Choapam. Resultó electo por unanimidad de votos el c. lic. Santiago Cortés.

Fuente: *Periódico Oficial* No. 104. Diciembre 31 de 1884.

Fecha del decreto: 24/diciembre/1884

Observación: Computación de sufragios emitidos el día 7 de diciembre de 1884, en la elección de juez de 1º instancia, en el ayuntamiento de Miahuatlán. Resultó legalmente electo el c. lic. Julio Castellanos, por haber obtenido una mayoría de 5,402 sufragios.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 2. Enero 7 de 1885.

Fecha del decreto: 27/diciembre/1884

Observación: Por haber llegado hasta última hora algunos expedientes de la elección de juez, se procedió a la computación general resultando electo juez constitucional el c. lic. Manuel Olivera, por 5,212 votos.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 7. Enero 21 de 1885.

Fecha del decreto: 29/diciembre/1884

Observación: Computación de votos emitidos el día 7 de diciembre de 1884, en el ayuntamiento de Etna para la elección de juez de 1º instancia. Resultó electo el c. lic. Jesús Dávila, por una mayoría de 4,340 votos.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 7. Enero 21 de 1885.

Fecha del decreto: 31/diciembre/1884

Observación: Computación de sufragios emitidos el día 7 de diciembre de 1884, en la elección de juez de 1º instancia, en el ayuntamiento de Tuxtepec. Resultó electo el c. lic. Manuel Díaz Chávez, por una mayoría de 1111 votos.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 3. Enero 10 de 1885.

Fecha del decreto: 31/diciembre/1884

Observación: Computación y regulación de votos emitidos en el ayuntamiento de Juquila para la elección de juez de 1º instancia. Resultó electo el c. Francisco P. García, por haber obtenido 3,505 votos.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 6. Enero 17 de 1885.

Fecha del decreto: 17/diciembre/1885

Observación: Computación de votos emitidos en la elección el 6 de diciembre de 1885 y como consecuencia la designación de presidente municipal y alcaldes propietarios y suplentes.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 103. Diciembre 27 de 1885.

Fecha del decreto: 17/diciembre/1885

Observación: Computación de votos emitidos en la elección de municipio y alcaldes, que tuvieron lugar el 6 de diciembre de 1885 en la Capital del estado resultando electos presidentes del ayuntamiento: los CC. Agustín Ortíz y Julián González, propietario y suplente respectivamente.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 103. Diciembre 27 de 1885.

Fecha del decreto: 27/enero/1887

Observación: Resultaron electos para jueces de 1a instancia en los distritos del estado los siguientes: Capital: - Juez 1o de lo civil.- lic. Carlos Castro; Juez 2o de lo civil.- lic. Francisco Parada; Juez 1o de lo criminal.- lic. José D. Zulaica; Juez 2o de lo criminal.- lic. Manuel Zamora; Nochixtlán: lic. Andrés Pantoja; Teposcolula: lic. Antonio Iturríbarria; Tlaxiaco: lic. Manuel D. Chávez; Huajuapam: lic. Andrés M. Martínez; Silacayoapam: lic. Miguel Serret y Bautista; Coixtlahuaca: lic. José Vicente Aguirre; Juxtlahuaca: lic. José Vicente Ramírez; Zimatlán: lic. Félix Calvo; Ocotlán: lic. Julio Castellanos; Ejutla: lic. José Vicente Fagoaga; Miahuatlán: lic. Félix Toro; Pochutla: lic. Luis Barbosa Septien; Juquila: lic. Aristeo Roldan; Jamiltepec: lic. Francisco Bermúdez; Choápam: lic. Manuel H. Ramírez; Villa-Alta: lic. Ramón S. Posada; Etla: lic. Juan Várela; Cuicatlán: lic. Alejandro Roldan; Teotitlán: lic. Juan Banuet; Tlaxcolula: lic. Fausto Moguel; Yautepec: lic. Gumesindo Rueda; Tehuantepec: lic. Carlos Arjona. Juchitán: lic. Luis López; Ixtlán: lic. José Masso; C. Pardo, y Tuxtepec: lic. Miguel F. Calderón.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 10. Febrero 3 de 1887.

Fecha del decreto: 24/septiembre/1888

Observación: Computación de votos emitidos para gobernador, en la elección verificada el 24 de junio de 1888, obteniendo mayoría de votos el c. gral. Albino Zertuche (135,235).

Fuente: *Periódico Oficial* N° 78. Septiembre 27 de 1888.

Fecha del decreto: 15/noviembre/1890

Observación: Computación de votos emitidos en las elecciones verificadas el 12 de octubre de 1890, para el nombramiento de gobernador, obteniendo mayoría de votos el c. gral. Gregorio Chávez (135,676).

Fuente: *Periódico Oficial* N° 94. Noviembre 24 de 1890.

Fecha del decreto: 15/noviembre/1890

Observación: Resultados de las elecciones para diputados al XXI Congreso del estado magistrados 4o numerario, y 2o supernumerario verificadas el 12 de julio de 1903.

diputados propietarios:

Círculo 1o Centro: C. Ing. Porfirio Díaz; Círculo 2o Zimatlán: C. lic. Guillermo Meixueiro; Círculo 3° Ejutla y Ocotlán: C. Mariano Soto; Círculo 4o Miahuatlán y Pochutla: C. Rafael Bolaños Cacho; Círculo 5° Jamiltepec y Juquila: C. Andrés Portillo; Círculo 6o Tlacolula: C. José Inés Dávila; Círculo 7° Tehuantepec y Yautepec: C. Manuel Sáenz Pardo; Círculo 8o Juchitán: C. C. Francisco Carranza; Círculo 9o Etla y Cuicatlán: C. Dr. Manuel de Esesarte; Círculo 10° Nochixtlán: C. Lauro M. Candiani; Círculo 11° Teposcolula y Coixtlahuaca: C. Dr. José Antonio Álvarez; Círculo 12° Tlaxiaco: C. Victoriano Olivera; Círculo 13° Juxtahuaca y Silacayoápam: C. Daniel Torreblanca, y Círculo 14° Huajuapam: C. Federico Zorrilla; Círculo 15° Teotitlán: C. Esteban Cházani; Círculo 16o Tuxtepec: C. Luis Mario Saavedra; Círculo 17° Ixtlán: C. Mariano Benavides; Círculo 18° Villa-Alta y Choapam: C. Francisco Vasconcelos; magistrados: 4o numerario, C. lic. Antonio Iturribarria; 2° supernumerario, C. lic. Ramón Sánchez Posada; *Periódico Oficial* N° 56. Julio 15 de 1903.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 56, Julio 15 de 1903.

Fecha del decreto: 22/febrero/1922

Observación: Decreto N° 72 declarando válidas las elecciones municipales verificadas en el pueblo de Huilotepec, ex-Distrito de Tehuantepec, efectuadas el domingo 4 de diciembre de 1921.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 10. Marzo 9 de 1922.

Fecha del decreto: 28/febrero/1922

Observación: Decreto N° 73, declarando nulas las elecciones municipales verificadas en Chiltepec, Tuxtepec, el domingo 4 de diciembre de 1921.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 10. Marzo 9 de 1922.

Fecha del decreto: 14/junio/1922

Observación: Sesión de Colegio Electoral en la que se procede a la elección de juez primero de lo civil de la capital, habiendo resultado electo por mayoría de siete votos, el c. lic. Guadalupe F. Martínez.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 23. Junio 29 de 1922.

Fecha del decreto: 29/junio/1922

Observación: Decreto declarando que son válidas las elecciones municipales verificadas en la cabecera del distrito de Pochutla.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 25. Julio 13 de 1922.

Fecha del decreto: 31/junio/1922

OBSERVACIÓN:

Resultado del cómputo de votos correspondiente a la elección de senador propietario y suplente por el estado, obteniendo mayoría de resultados los siguientes:

Propietario:	Votos:
Isacc M. Ibarra	57,429
suplente:	
José Maqueo Castellanos	57,429

Fuente: *Periódico Oficial* N° 29. Agosto 10 de 1922.

Fecha del decreto: 24/agosto/1922

Observación: Resultado del escrutinio formado por cada una de las juntas computadoras de los distritos electorales que se expresan, con motivo de las elecciones de diputados al Congreso del estado verificadas el 20 de agosto de 1922.

Resultados:

(diputados propietarios, electos por mayoría de votos)

Cuicatlán: C. Gaspar Allende: 7067 votos; *Etla:* C. Gonzalo R. Candiani: 11,272 votos; *Oaxaca de Juárez:* C. Ing. Leo Mendoza: 3,572 votos; *Silacayoapam:* C. Daniel Perea Ruíz: 8,006 votos; *Teposcolula:* C. Fortino Ábrego: 3,465 votos; *Tuxtepec:* C. Alfredo Calvo: 4,399 votos; *Villa Alta:* C. Manuel Chávez jr.: 3,976 votos; *Zimatlán de Álvarez:* C. Teniente coronel Adalberto Lagunas: 10,415 votos.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 34. Septiembre 14 de 1922.

Fecha del decreto: 25/agosto/1922

OBSERVACIÓN:

Resultado del escrutinio formado por cada una de las juntas computadoras de los distritos electorales que se expresan, con motivo de las elecciones de diputados al Congreso del estado verificadas el 20 de agosto de 1922.

Resultados:

(diputados propietarios, electos por mayoría de votos)

Huajuapam de León: C. Heraelio Ramírez: 8,109 votos; *Jamiltepec:* C. Juan Evencio Pérez: 12,074 votos; *Miahuatlán:* C. Basilio Rojas: 8,511 votos; *Tehuantepec:* C. Francisco Romero Reyes: 2,520 votos.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 34. Septiembre 14 de 1922.

Fecha del decreto: 26/agosto/1922

Observación: Resultado del escrutinio formado por cada una de las Juntas Computadoras de los distritos electorales que se expresan, con motivo de las elecciones de diputados al Congreso del estado verificadas el 20 de agosto de 1922.

Resultados:

(diputados propietarios, electos por mayoría de votos)

Nochixtlán: C. lic. Andrés Ruiz 6,058 votos.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 34. Septiembre 14 de 1922.

Fecha del decreto: 31/diciembre/1923

Observación: La Comisión Permanente de la XXIX Legislatura del estado erigida en Colegio Electoral, declara la nulidad de las elecciones verificadas en el municipio de Huajolotitlán, del distrito de Huajuapam, por violación a las fracciones II y III del artículo 60 de la Ley Electoral Municipal.

Fuente: *Periódico Oficial*. Noviembre de 1923.

Fecha del decreto: 31/diciembre/1923

Observación: La Comisión Permanente de la XXIX Legislatura del estado erigida en Colegio Electoral, declara válidas las elecciones para concejales impares celebradas el día dos de diciembre de 1923 en la Cilla de Tejúpam.

Fuente: *Periódico Oficial*. Noviembre de 1923.

Fecha del decreto: 31/diciembre/1923

Observación: La Comisión Permanente de la XXIX Legislatura del estado erigida en Colegio Electoral, declara nulas las elecciones municipales efectuadas el día 2 de diciembre de 1923 en los municipios de San Martín Toxpálam, Teotitlán del Camino; San Vicente Nuñú, Teposcolula; y Santa María Atzompa, Centro.

Fuente: *Periódico Oficial*. Noviembre de 1923.

Fecha del decreto: 31/diciembre/1923

Observación: La Comisión Permanente de la XXIX Legislatura del estado erigida en Colegio Electoral, declara válidas las elecciones municipales que se efectuaron en San Miguel Ahuehuetitlán, ex-distrito de Silacayoapam, el 2 de diciembre de 1923.

Fuente: *Periódico Oficial*. Noviembre de 1923.

Fecha del decreto: 3/enero/1924

Observación: La Comisión Permanente de la XXIX Legislatura del estado erigida en Colegio Electoral, declara nulas las elecciones municipales, verificadas el domingo 2 de diciembre de 1923, en San Jacinto Amilpas, ex-distrito del Centro.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 2. Enero 12 de 1924.

Fecha del decreto: 10/enero/1924

Observación: La Comisión Permanente de la XXIX Legislatura del estado erigida en Colegio Electoral, declara válidas las elecciones municipales verificadas el domingo 2 de diciembre de 1923, en San Martín Tilcajete, ex-distrito de Ocotlán.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 3. Enero 19 de 1924.

Fecha del decreto: 10/enero/1924

Observación: La Comisión Permanente de la XXIX Legislatura del estado erigida en Colegio Electoral, declara válidas las elecciones municipales verificadas en Asunción Ocotlán.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 3. Enero 19 de 1924.

Fecha del decreto: 20/febrero/1924

Observación: La Comisión Permanente de la H. Legislatura del estado erigida en Colegio Electoral, declara válidas las elecciones municipales efectuadas el domingo 2 de diciembre de 1923, en San José la Garzona, ex-distrito de Ocotlán.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 8. Febrero 23 de 1924.

Fecha del decreto: 3/marzo/1924

Observación: La Comisión Permanente de la XXIX Legislatura del estado erigida en Colegio Electoral, declara válidas las elecciones municipales, verificadas el día 2 de diciembre de 1923 en la cabecera del ex-distrito de Zimatlán.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 10. Marzo 8 de 1924.

Fecha del decreto: 21/enero/1928

Observación: La Comisión Permanente de la XXXI Legislatura del estado erigida en Colegio Electoral, declara nulas las elecciones municipales, verificadas el 4 de diciembre de 1927, en el municipio de Yucuita del ex-Distrito de Nochixtlán.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 5. Febrero 4 de 1928.

Fecha del decreto: 23/enero/1928

Observación: La XXXI Legislatura constitucional del estado erigida en Colegio Electoral, declara nulas las elecciones de concejales impares, verificadas el 4 de diciembre de 1927, en las municipalidades de Totolapilla (Tehuantepec); San Mateo Eilatongo, San Juan Tamazola, San Miguel Piedras, Jaltepetongo, Apoala, Chindúa, San Juan Diuxi, y San Miguel Huautla (Nochixtlán); San Mateo Tlapiltepec (Coixtlahuaca); Tenetze, Villa Hidalgo, Santiago Zoochila, San Juan Yaé y Lalopa (Villa Alta); Zooquiapam, Santa María, Yavesía, San Miguel del Río, San Juan Quiotepec y Comaltepec (Ixtlán); Chazumba, Zacatepec y Camotlán (Huaquapam); San Juan Coat-zóspam (Teotitlán); Santo Tomás Ocotepec, San Mateo Peñasco, Santa María Tataltepec, San Juan Mixtepec, San Juan Teita, San Antonio Sinicahua y San Juan Numí (Tlaxiaco); Totolapam y San Lorenzo Albarradas (Tlacolula); Comaltepec (Choápam); Santiago Tenango y San Andrés Zautla (Etla); San Pedro Taviche, Santa Lucía, Santa Lucía y San Pedro Mártir (Ocotlán); Tejupan, Yolomecatl, Tlatayápam, San Vicente Nuñú, Tonaltepec, Chilapa de Díaz y Santiago Teotongo (Teposcolula); San Andrés Paxtlán, San Francisco Ozolotepec y Santa María Ozolotepec (Miahuatlán); San Miguel Peras, San Miguel Mixtepec, San Bernardo Mixtepec y Santa Inés Yatzechi (Zimatlán); Independencia (Tuxtepec); Benito Juárez y San Pedro el Alto (Pochutla); y Textitlán (Sola de Vega).

Declara válidas las elecciones de concejales pares, verificadas el 4 de diciembre de 1927 en las municipalidades nombradas anteriormente.

Declara la validez de las elecciones de concejales pares e impares verificadas el 4 de diciembre de 1927, en la municipalidad de Santa Catarina Loxicha (Pochutla), como igualmente declara válidas las elecciones de concejales pares y de un concejal propietario impar, verificadas en la municipalidad de San Juan Teitipac (Tlacolula).

Fuente: *Periódico Oficial* N° 5. Febrero 4 de 1928.

Fecha del decreto: 31/enero/1928

Observación: La XXXI Legislatura constitucional del estado erigida en Colegio Electoral, declara nulas las elecciones de concejales impares, verificadas el día 4 de diciembre de 1927, en las municipalidades de San Miguel Tequixtepec e Igüitlán Plumas, de Coixtlahuaca.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 9. Marzo 3 de 1928.

Fecha del decreto: 29/febrero/1928

Observación: La XXXI Legislatura constitucional del estado erigida en Colegio Electoral, declara la nulidad de las elecciones de concejales verificadas el 4 de diciembre de 1927, en las municipalidades de Ocotlán de Morelos y de Silacayoapam, cabeceras de los ex-distritos del mismo nombre.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 10. Marzo 10 de 1928.

Fecha del decreto: 29/febrero/1928

Observación: La XXXI Legislatura constitucional del estado erigida en Colegio Electoral, declara válidas las elecciones de concejales pares e impares de la municipalidad de Tecomaxtlahuaca, del ex distrito de Tlaxiaco, verificadas el 4 de diciembre de 1927.

Declara que son válidas las elecciones de concejales verificadas en la municipalidad de San Miguel el Grande, del ex-distrito de Tlaxiaco.

Declara que son nulas las elecciones municipales verificadas en Ixcatlán del ex distrito de Tuxtepec, por diversas infracciones cometidas a la Ley Electoral vigente.

Declara que son nulas las elecciones municipales verificadas en San Jerónimo Taviche (Ocotlán), Jacatepec (Tuxtepec), Soyaltepec (Teposcolula) y Santa Asunción Cacalotepec (Yautepec), por no haberse apegado a las prescripciones de la convocatoria de doce de octubre de 1927.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 11. Marzo 17 de 1928.

Fecha del decreto: 29/febrero/1928

Observación: La XXXI Legislatura constitucional del estado erigida en Colegio Electoral, declara nulas las elecciones de concejales impares, verificadas el 4 de diciembre de 1927 en las municipalidades de Santa Cruz Mixtepec (Zimatlán); Santa María Lachixío, San Pablo Tijaltepec (Tlaxiaco); Tequisistlán (Tehuantepec); Ozumacín y Soyaltepec (Tuxtepec); Yotao, Capulalpam, Santa Ana Yareni, Xiacuí, Atepec, Zoogocho, Jaltianguis, Macuiltanguis y Cacalotepec (Ixtlán); San Miguel Tecomatlán, San Andrés Nuxiño, San Francisco Nuxaño, Santa María Apasco, Santa María Yutanduchi y S. Francisco Jaltepetongo (Nochixtlán); Santa Catalina Quieri, Acatlacinto y Quiechapa (Yautepec); San Lorenzo Cuauncuiltitla y San Jerónimo Teocatl (Teotitlán); Santo Domingo Yodohino y Tacache de Mina (Huajuapam), San Martín Peras (Silcayoapam).

Declara válidas las elecciones de concejales pares efectuadas en las poblaciones enumeradas anteriormente.

Fecha del decreto: 29/febrero/1928

Observación: La XXXI Legislatura constitucional del estado erigida en Colegio Electoral, declara nulas las elecciones de concejales, verificadas el 4 de diciembre de 1927 en la municipalidad de San Simón Almolongas (Miahuatlán), por diversas infracciones cometidas a la Ley Electoral vigente.

Declara válidas las elecciones de concejales pares verificadas el 4 de diciembre de 1927 en las municipalidades de San Juan del Estado (Etlá) y Jalapa del Marqués (Tehuantepec).

Fuente: *Periódico Oficial* N° 14. Abril 7 de 1928.

Fecha del decreto: 17/agosto/1928

Observación: Resultado del escrutinio verificado por computadora de votos, en el 4o círculo electoral del estado para elecciones de poderes locales. La suma total de electores que votaron en todos los municipios fue de 12,020; corresponden respectivamente a los candidatos a diputados propietarios de la manera siguiente: C. Gustavo de Gyves 6,307 votos; C. Rafael Paciano. Con 4,765 votos; C. Adolfo R. Espinosa con 530 votos; C. Hermenegildo Santiago con 169 votos; C. Jorge López con 149 votos. A los candidatos a diputados suplentes, como sigue: C. Pedro Ruiz, con 6,307 votos; C. Arturo M. Carballo con 4,765 votos; C. Sotero Jiménez 530 votos; C. Leobardo S. Morales con 269 votos; C. Tomás Pineda con 149 votos y como consecuencia tuvieron la mayoría los CC. de Gyves como diputado propietario y Paciano como diputado suplente.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 34. Agosto 25 de 1928.

Fecha del decreto: 20/agosto/1928

Observación: Resultado del escrutinio verificado por la Junta Computadora de votos, del 16° círculo electoral del estado (Villa Alta), para elecciones de poderes locales. El C. gral. Absalón Santiago obtuvo mayoría de 8,684 votos para diputado suplente; el c. Pedro Valseca obtuvo mayoría de 8,684.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 34. Agosto 25 de 1928.

Fecha del decreto: 27/septiembre/1928

Observación: Decreto que declara al C. Licenciado Francisco López Cortes, como gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, durante el cuatrienio comprendido del primero de diciembre de 1928 al 30 de noviembre de 1932; en virtud de haber obtenido la mayoría absoluta de sufragios, en las elecciones efectuadas el día 5 de agosto de 1928.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 39. Septiembre 29 de 1928.

Fecha del decreto: 9/enero/1930

Observación: Decreto que declara válidas las elecciones municipales de concejales número par, verificadas en la cabecera de Jamiltepec el 1° de diciembre de 1929.

Declara válida la elección extraordinaria de un concejal de número impar, verificada el 1° de diciembre de 1929, en la municipalidad de Jamiltepec.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 4. Enero 25 de 1930.

Fecha del decreto: 8/abril/1930

Observación: Decreto que declara válidas las elecciones extraordinarias de concejales, verificadas el 9 de febrero de 1930, en las municipalidades de Salina Cruz y San Carlos Yautepec.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 15. Abril 12 de 1930.

Fecha del decreto: 7/enero/1932

Observación: Decreto que declara válidas las elecciones municipales verificadas el día 6 de diciembre de 1931 en los municipios de San Agustín y Soledad Etlá, siendo concejales propietarios y suplentes de número par los ciudadanos que se citan: San Agustín Etlá, Etlá.

Propietarios

C. Mariano Dávila
C. Rufino Cruz
La Soledad Etlá, Etlá.

Suplentes

C. Pedro García
C. Alfonso Enríquez

Propietarios

C. Juan Sánchez
C. Asunción Robledo

Suplentes

C. Pedro Velásquez
C. Adolfo Pérez

Los concejales electos durarán en su encargo los años de 1932 y 1933.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 2. Enero 9 de 1932.

Fecha del decreto: 7/enero/1932

Observación: Decreto que declara válidas las elecciones municipales verificadas el domingo 6 de diciembre de 1931 en las municipalidades de Sta. Marta Chichihualtepec, Ejutla; San Juan Teitipac, Tlacolula y Tututepec, Juquila.

Fuente: *Periódico Oficial* No. 6. Febrero 6 de 1932.

Fecha del decreto: 19/enero/1932

Observación: Decreto que declara válidas las elecciones verificadas el 6 de diciembre de 1931, en la municipalidad de Etlatongo (Nochixtlán).

Son concejales propietarios de número par y fungirán durante los años de 1932 y 1933, los ciudadanos Ángel Jacinto Meza y Macario Avendaño.

Son concejales suplentes de número par y por igual periodo de tiempo, los ciudadanos Ricardo Hernández y Venancio Gatica.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 9. Febrero 27 de 1932.

Fecha del decreto: 16/febrero/1932

Observación: Decreto que declara válidas las elecciones de concejales, verificadas el 6 de diciembre de 1931, en la municipalidad de Jalapa del Marqués (Tehuantepec). Son concejales propietarios de número par por haber obtenido la mayoría de sufragios y funcionarán durante los años de 1932 y 1933, los CC. Odilón Castillo y Fidel Ortíz, con los números 2 y 4 respectivamente. Son concejales propietarios de número impar, por haber obtenido la mayoría de sufragios y fungirán durante el presente año solamente, los CC. Tomás Meléndez, Genaro Calderón y Magín Ordaz, con los números 1, 3 y 5 respectivamente.

Son concejales suplentes de número par, los CC. Salomé Meléndez y Marcos Jarquín; y de número impar, los CC. Nicolás Martínez, Juan Velásquez y Juventino Pétriz, por igual tiempo y circunstancias que los propietarios respectivos.

Fuente: *Periódico* N° 9. Febrero 27 de 1932.

Fecha del decreto: 23/febrero/1932

Observación: Decreto que declara válidas las elecciones municipales verificadas el 6 de diciembre de 1931, en la municipalidad de Silacayoapam.

Son concejales propietarios y suplentes en el nombre numérico que se expresa, los siguientes:

Propietarios

1. C. Rafael Morales.
2. C. Ángel Hernández.
3. C. Vicente Burgoa.
4. C. Luciano Vera.
5. C. Asunción Cisneros.
6. C. Rómulo López.
7. C. Rutilio Alfaro.

Suplentes

1. C. Manuel T. Vega.
2. C. Julián López
3. C. Margarito Salas.
4. C. Emiliano Vega.
5. C. Alfredo Arón.
6. C. Gabino Cuenca.
7. C. Arnulfo Salazar.

Los concejales de número impar fungirán durante el presente año y los de número par los años de 1932 y 1933.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 10. Marzo 5 de 1932.

Fecha del decreto: 23/febrero/1932

Observación: Decreto que declara válidas las elecciones ordinarias verificadas el 6 de diciembre de 1931, en la municipalidad de Magdalena Ocotlán. Son concejales propietarios de número par y fungirán durante 1932 y 1933, los ciudadanos Daniel Cosme y Bruno Sánchez.

Decreto que declara válidas las elecciones efectuadas en la municipalidad de Pinotepa Nacional (Jamiltepec), el día 6 de diciembre de 1931. Son concejales propietarios y suplentes por haber obtenido la mayoría de sufragios, y con la numeración que enseguida se expresa, los siguientes:

Propietarios:

1. C. Félix F. Baños.
2. C. Palemón Carmona.
3. C. Salomón Baños.
4. C. Lamberto González.
5. C. Eligio Zárate.
6. C. Tomás Clavel.
7. C. Juan B. Chávez.

Suplentes:

1. C. Salvador Clavel.
2. C. Rafael López.
3. C. Francisco G. Díaz.
4. C. Eliseo Clavel.
5. C. Rodrigo Peña jr.
6. C. Amando Mirón.
7. C. Marcelino López.

Los concejales de número impar fungirán durante el presente año y los de número par los años de 1932 y 1933.

Decreto que declara válidas las elecciones verificadas el 6 de diciembre de 1931, en la municipalidad de Usila (Tuxtepec).

Son concejales suplentes de número par y fungirán durante 1932 y 1933, los CC. José Crisanto Jacinto y Macario Altamirano.

Son concejales suplentes de número par y fungirán durante el mismo periodo de tiempo, los CC. Francisco Mendoza y Perfecto Avendaño.

Decreto que declara válidas las elecciones verificadas el 6 de diciembre de 1931, en San Martín Toxpálam (Teotitlán).

Son concejales propietarios de número par y fungirán durante 1932 y 1933, los CC. Emigdio Vidal e Hilarión Castillo.

Son concejales suplentes de número par los CC. Donato Carrera y Pedro Ariza.

Decreto que declara válidas las elecciones ordinarias del 6 de diciembre de 1931, en Salina Cruz (Tehuantepec).

Son concejales propietarios: Pedro H. San Germán, Cipriano L. González Bravo y Jerónimo Novales.

Son concejales suplentes: Luciano Sánchez, Aristeo Barrera y Ambrosio Martínez.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 10. Marzo 5 de 1932.

Fecha del decreto: 23/febrero/1932

Observación: Decreto que declara válidas las elecciones verificadas en la municipalidad de Tapanatepec (Juchitán) el 6 de diciembre de 1931.

concejales propietarios número par: CC. Oscar Lagner y Gustavo Betanzos.
concejales suplentes de número par: CC. Moisés Cruz y Ernesto Nivón.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 10. Marzo 5 de 1932.

Fecha del decreto: 27/septiembre/1932

Observación: Decreto que declara válidas las elecciones de gobernador constitucional del estado verificadas el domingo 7 de agosto de 1931.

Es gobernador constitucional el c. lic. Anastasio García Toledo, para el periodo comprendido del 1° de diciembre de 1932 al 30 de noviembre de 1936, en virtud de haber obtenido 186,240 votos.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 40. Octubre 1° de 1932.

Fecha del decreto: 19/septiembre/1936

Observación: Decreto número 5. Declara: Son válidas las elecciones verificadas el domingo 2 de agosto de 1936, para la designación de gobernador constitucional del Estado. Es gobernador constitucional, por el periodo comprendido del 1° de diciembre de 1936 al 30 de noviembre de 1940, el c. Coronel Constantino Chapital, en virtud de haber obtenido 217,504 votos.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 38. Septiembre 19 de 1936.

Fecha del decreto: 8/agosto/1940

Observación: Escrutinio formado con motivo de la computación de los votos emitidos en el 7o círculo electoral (Putla), a favor de los CC. Félix Baños y Celestino Guzmán, como candidatos a diputados al Congreso constitucional del estado propietario y suplente respectivamente. Con un número total de votos de: 18,026.

Lista de escrutinio formada por la Junta Computadora de votos, reunida en el 1er. distrito Electoral (Cd. Ixtepec); relativa a elecciones de diputados al H. Congreso del estado a favor de los CC. R. López Gurrión, propietario y M. González, suplente. Con un número total de 19,267 votos.

Escrutinio de los votos emitidos en el 9º círculo electoral del Estado (Tonalá), para diputados propietario y suplente al Congreso del Estado. Resultado de la votación:

Fórmula Ramón Pérez Castillo.- Enrique J. Dávila...9,686 votos.

Fórmula Ramón Pérez Castillo.- Rafael Morales... 8,271 votos.

Fórmula Antonio López y López.- Ignacio López Sánchez... 201 votos.

Escrutinio de votos emitidos en el 6o círculo electoral (Zimatlán de Álvarez), para diputados: CC. Francisco Alonso y su suplente. Resultado de la votación: 17,589 votos.

Lista general de escrutinio de votos emitidos en Tlaxiaco, correspondientes a la elección de diputados locales emitidos a favor de los CC. Dr. Pablo Morales, propietario y su suplente. Resultado: 21,129 votos.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 37. Septiembre 14 de 1940.

Fecha del decreto: 29/agosto/1940

Observación: Decreto N° 206.- Son válidas las elecciones verificadas el 4 de agosto de 1940, para la designación de gobernador constitucional del Estado. Es gobernador constitucional del estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el periodo comprendido del 1° de diciembre de 1940 al 30 de noviembre de 1944, el c. gral. de Brigada Vicente González Fernández, en virtud de haber obtenido 238,079 votos.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 35. Agosto 31 de 1940.

Fecha del decreto: 10/agosto/1944

Observación: Resultado del escrutinio correspondiente a la elección de diputados a la H. Legislatura local por el 7° círculo electoral (Putla). Resultado total: 17,190 votos.

Resultado del escrutinio correspondiente a la elección de diputados locales, por el 8o distrito Electoral (Nochixtlán). Resultado total: 24,642 votos.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 35. Agosto 26 de 1944.

Fecha del decreto: 24/agosto/1944

Observación: Decreto N° 424.- Son válidas las elecciones de gobernador verificadas el 6 de agosto de 1944.

Es gobernador electo del estado por el periodo comprendido del 1° de diciembre de 1944 al 30 de noviembre de 1950, el c. general de brigada Edmundo M. Sánchez Cano, en virtud de haber tenido mayoría absoluta de 260,733 votos.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 35. Agosto 26 de 1944.

Fecha del decreto: Septiembre/1950

Observación: Decreto N° 3.- Son válidas las elecciones verificadas el 6 de diciembre de 1959, para la designación de gobernador.

Es gobernador constitucional el c. ingeniero Manuel Mayoral Heredia, en virtud de haber obtenido 193,505 votos; por un periodo comprendido del 1° de diciembre de 1950 al 30 de noviembre de 1956.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 38. Septiembre 23 de 1950.

Fecha del decreto: 21/septiembre/1968

Observación: Decreto N° 4.- Son válidas las elecciones celebradas el domingo 4 de agosto de 1968, para gobernador constitucional.

Es gobernador electo constitucionalmente el c. Víctor Bravo Ahuja, para el periodo del 1° de diciembre de 1968 al 30 de noviembre de 1974.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 38. Septiembre 21 de 1968.

Fecha del decreto: 29/agosto/1986

Observación: Decreto N° 184.- Se declaran válidas las elecciones efectuadas el domingo 3 de agosto de 1986, para gobernador constitucional del estado en el periodo comprendido del 1o de diciembre de 1986 al 30 de noviembre de 1992, por consiguiente se declara gobernador electo constitucionalmente al C. licenciado Heladio Ramírez López, en virtud de que obtuvo la mayoría absoluta de votos de dichas elecciones.

Fuente: *Periódico Oficial* N° 35. Agosto 30 de 1986.

Fecha del decreto: 14/febrero/1992

Observación: Decreto N° 187. - En el que nombran a los Consejeros magistrados propietarios y suplentes del Instituto Estatal Electoral.

La LIV Legislatura del estado designa a los ciudadanos Jorge Franco Jiménez, Porfirio Martínez Sibaja Ilescas, Pedro Yescas Peralta, Sergio Ogarrío González, Wilfrido Almaráz Santibañez y Porfirio Martínez Acevedo como Consejeros magistrados propietarios y a los Ciudadanos Guillermo Vera Díaz, Enrique de Esesarte Pesqueira, Rene Vargas Fabila, Abel Iraizos Bravo, María Antonieta Chagoya Méndez y Román Cruz Murillo, como Consejeros magistrados suplentes, respectivamente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral; asimismo, por el Poder Legislativo se nombran a los ciudadanos diputados Licenciado Raúl Márquez Ramírez, lic. Crispin Carrera Rayón y Contador Público Javier Chatis Santiago, como Consejeros propietarios y a los ciudadanos diputados Alvaro Jiménez Soriano, lic. Felipe Martínez Chávez y lic. Ángel Gómez Espinoza, como Consejeros suplentes, respectivamente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Decreto N° 188.- La LIV Legislatura constitucional del estado elige a los ciudadanos Licenciados Arturo León de la Vega, Enrique Jiménez Ruiz y Juan Meixueiro Gómez, como magistrados numerarios y a los licenciados Víctor Alonso Luna y Daniel Ortíz Figueroa como magistrados Supernumerarios del Tribunal Estatal Electoral.

Fuente: *Periódico Oficial Alcance* N° 8. Febrero 17 de 1992.

Fecha del decreto: 8/diciembre/1992

Observación: Decreto N° 27.- Por el que se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales, celebradas el 8 de noviembre de 1992, de los siguientes ayuntamientos:

Fuente: *Periódico Oficial* N° 3. Enero 16 de 1993.

Decreto N°. 5.- Por el que se declaran constitucionales, se califican de legales y se ratifican las elecciones a concejales municipales por el régimen de normas de derecho consuetudinario, para el periodo 1º. de enero de 2002 al 31 de diciembre del 2004, en doscientos treinta y dos ayuntamientos.

Periódico Oficial No. 52, diciembre 29 de 2001.

Decreto N°. 6.- Por el que se declaran constitucionales y se califican legalmente válidas las elecciones celebradas el 07 de octubre del año 2001, resultando concejales electos por el principio de representación proporcional, para el periodo 1º de enero del 2002 al 31 de diciembre del 2004.

Decreto N°. 10.- Se declaran constitucionales y se califican legalmente válidas las elecciones celebradas el 4 de octubre d 1998, resultando concejales electorales por el principio de mayoría, para el periodo comprendido del 10. de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2001, los miembros de las planillas propuestas en los siguientes municipios:

(I distrito)	
Cuicapam de Guerrero, Centro;	PRI
(II distrito)	
San Pablo Huitzo, Etlá;	PRI
(V distrito)	
Santa María Mixtequilla, Teh;	PRI
(XI distrito)	
San Sebastian Ixcapa, Jam;	PRD
Santa María Huazolotitlan, Jam;	PRI
(XII distrito)	
San Pedro Amuzgos, Putla;	PRI
Santa Cruz Itundujia, Putla;	PRD
Santa María Ipalapa, Putla;	PRI
(XIV distrito)	
San Pedro y San Pablo, Teposcololua;	PRI
(XV distrito)	
Asunción Coyutepejl, Huaj;	PRI
Fresnillo de Trujano, Huaj;	PRI
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huaj;	PAN
Huajuapán de León, Huaj, Oax;	PAN
(XVII distrito)	
Santa María Tecomavaca, Teot;	PRI
Santa María Texcatitlan, Cuic;	PRD
Huauteppec, Teot;	PRI
(XXII distrito)	
Chahuities, Juch;	PAN
(XXV distrito)	
San Pedro Ixcatlan, Tuxt;	PRI
Cosolapa, Tuxt;	PC

Decreto N°. 14.- Se declaran constitucionales, se califican legalmente valida y se ratifican las elecciones ordinaria para concejales municipales por el régimen de normas de derechos consuetudinario para el periodo comprendido del 1°. de enero del año 2002 al 31 de diciembre del 2004.

Periódico Oficial EXTRA, diciembre 31 del año 2001.

Decreto N°. 15.- Se declaran constitucionales y se califican legalmente válidas las elecciones celebradas el 4 de octubre de 1998, resultando concejales electos por el principio de mayoría, para el periodo comprendido del 1°. De enero de 1999 al 31 de diciembre de 2001, los miembros de las planillas propuestas en los municipios:

Periódico Oficial No. 9, febrero 27 de 1999.

Decreto N°. 16.- Se declaran constitucionales, y se califican legalmente válidas las elecciones celebradas el 7 de octubre del año 2001, resultando concejales electos por el principio de mayoría y asignación por el principio de representación proporcional, para el periodo comprendido del 1°. De enero del año de 2002 al 31 de diciembre del año 2002.

Periódico Oficial EXTRA, diciembre 31 de 2001.

Decreto N°. 18.- Se declaran constitucionales y se califican legalmente válidas las elecciones celebradas el 7 de octubre del año 2001 en el municipio de Juchitan de Zaragoza, Oaxaca.

Periódico Oficial EXTRA, diciembre 31 del año 2001.

Decreto N°. 19.- Se declaran constitucionales y se califican legalmente válidas las elecciones celebradas el 7 de octubre del año 2001 en 9 municipios del estado.

Periódico Oficial EXTRA, diciembre 31 del año 2001.

Decreto N°. 20.- Se declaran constitucionales, se califican legalmente válidas y se ratifican las elecciones para concejales municipales por el régimen de normas de derecho consuetudinario para el periodo comprendido del 1°. De enero del año 2002 al 31 de diciembre de 2004, en los veinte ayuntamientos que a continuación se relacionan, quienes desempeñarán sus cargos durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinan, mismo que no podrá exceder el 31 de diciembre del 2004.

Periódico Oficial EXTRA, diciembre 31 del año 2001.

Decreto N°. 21.- Se declaran constitucionales y se califican legalmente válidas las elecciones celebradas el 7 de octubre del año 2001; resultando concejales electos por el principio de representación proporcional, para el periodo comprendido del 1°. de enero del año 2002 al 31 de diciembre del año 2004.

Periódico Oficial EXTRA, diciembre 31 del año 2001.

Decreto N°. 22.- Se declaran constitucionales y se califican legalmente válidas las elecciones celebradas el 7 de octubre del año 2001, en los municipios de: Cuilapam de Guerrero, Centro, San Jacinto Amilpas, Centro, Tlacolula de Matamoros, Tlac. San Pedro Pochutla, Poch., Santa María Tonameca, Poch., Santa Catarina Juquila, Juq., Putla Villa de Guerrero, Putla, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlax, San Pedro Amuzgos, Putla, Chalcatongo de Hidalgo, Tlax, Santo Domingo Tonala, Huaj, Tezoatlan de Segura y Luna, Huaj., San Martín Zacatepec, Huaj., Asunción Cuyotepeji, Huaj., Ocotlan de Morelos, Ocot., Asunción Ocotlan, Ocot., Santo Domingo Ingenio, Juch, El Barrio de la Soledad, Juch., Matías Romero, Juch., Santa María Ipalapa, Putla, Santiago Tapextla, Jam., y San Andres Huaxpalépec, Jam., Santiago Tapextla, Jam y San Andrés Huaxpaltépec, Jam, Oax., en los términos ordenados por el Tribunal Estatal Electoral, y se declaran concejales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional a quienes obtuvieron la constancia de mayoría y de asignación por parte de los consejos municipales Electorales competentes.

Periódico Oficial EXTRA, 31 de diciembre de 2001.

Decreto N°. 23.- Se declaran constitucionales y se califican legalmente válidas las elecciones municipales celebradas el 4 de octubre de 1998, resultando concejales Electos por el principio de mayoría y de asignación mediante el principio de representación proporcional para el periodo comprendido del 1°. De enero de 1999 al 31 de diciembre del 2001, los miembros de las planillas propuestas en los siguientes municipios:

(XVII distrito)

San Juan Bautista Cucatlan, Cuic..... PRI

(XXIII distrito)

Santo Domingo Ingenio, Juch..... PRI

Decreto N°. 24.- Se declaran constitucionales, se califican legalmente válidos y se ratifican las elecciones para concejales municipales de Santiago Astata, Teh, Oax. Declarándose como concejales de dicho ayuntamiento a Teodoro Trinidad Avendaño como propietario y Humberto Hernández Santos como suplente, por ser los siguientes en la lista de la planilla triunfadora y como demás concejales a los que obtuvieron la constancia de mayoría en los términos validados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el régimen de normas de derechos consuetudinario para el periodo comprendido del 1°. De enero del año 2002

Periódico Oficial EXTRA, diciembre 31 del año 2001.

Decreto N°. 25.- Se declaran constitucionales y se califican legalmente válidas las elecciones celebradas el 7 de octubre del año 2001, en el municipio de San José Independencia, Tuxt, Oax, declarándose Primero Concejales de dicho municipio al c. Juan Camilo López y como demás concejales por los Principios de mayoría relativa y representación proporcional a los que obtuvieron la constancia de mayoría y las constancias de asignación que no fueron modificadas por la resolución emitida por el Tribunal Electoral, ni por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Periódico Oficial EXTRA, diciembre 31 del año 2001.

Decreto N°. 26.- Se declaran constitucionales y se califican legalmente válidas las elecciones celebradas el 7 de octubre del año 2001, en los municipios de Oaxaca de Juárez, Centro, Trinidad Zaachila, Zaach., Santiago Pinotepa Nacional, Jam., Santiago Huajolotitlan, Huaj., San Juan Bautista Suchitepec, Huaj., Santa María Huatulco, Poch., en los términos ordenados por el Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y se declaran concejales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional a quienes obtuvieron la constancia de mayoría y de asignación por parte de los Consejos municipales Electorales competentes.

Periódico Oficial EXTRA, diciembre 31 del año 2001.

Decreto N°. 28.- Se declaran constitucionales y se califican legalmente válidas las elecciones celebradas el 7 de octubre del año 2001, en los municipios de Santiago Chazumba, Huaj., y Santo Domingo Petapa, Juch. En el caso de Santo Domingo Petapa se ratifican las constancias de mayoría y de asignación por el principio de representación proporcional extendidas por el Consejo Municipal Electoral; respecto del municipio de Santiago Chazumba se acepta la excusa del c. Profr. Agustín Herrera Lagos para ocupar el cargo de Concejal por el principio de representación proporcional, por lo que deberán asumir los cargos de concejales por el principio de representación proporcional el segundo y tercero de la planilla registrada por el Partido de la Revolución Democrática.

Periódico Oficial EXTRA, diciembre 31 del año 2001.

Decreto N°. 29.- Se declaran constitucionales, se califican legalmente válido y se ratifican las elecciones para concejales municipales por el régimen de normas de derechos consuetudinario para el periodo comprendido del 1°. De enero del año 2002 al 31 de diciembre del 2004, en los Nueve ayuntamientos que a continuación se relacionan, quienes desempeñarán sus cargos durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinan, mismo que no podrán exceder del 31 de diciembre del 2004.

Periódico Oficial EXTRA, diciembre 31 del año 2001.

Decreto N°. 31.- Se declaran constitucionales y se califican legalmente válidas las elecciones celebradas el 7 de octubre del año 2001, en los municipios de Huajuapán de León, Huaj., San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxt., y Santa Cruz Xoxocotlan, Centro, Oax.

Periódico Oficial EXTRA, diciembre 31 del año 2001.

Decreto N°. 34.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio de Santo Domingo de Morelos, Poch. Oax., distrito Electoral VIII, del estado de Oaxaca, celebradas el día 8 de noviembre de 1992; en tal virtud, son concejales de dicho ayuntamiento; por el principio de mayoría, como propietarios los ciudadanos:

Periódico Oficial No. 4. Enero 23 de 1993.

Decreto N°. 35.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales, celebradas el 8 de noviembre de 1992, en los municipios de Santiago Loallaga (Tehuantepec); Santo Domingo Tehuantepec y Teotitlán de Flores Magón (Teotitlán); en las cuales el triunfo correspondió a la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional, sin que obtuviera ningún otro partido asignación de concejales de representación proporcional. Por su parte el Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, en el municipio de Santiago Loallaga, obtiene a su favor dos constancias de asignación por representación proporcional, asimismo, este partido recibe a su favor dos constancias de asignación por representación proporcional en el municipio de Santo Domingo Tehuantepec; por lo que se refiere al Partido de la Revolución Democrática, recibe en el municipio de Santo Domingo Tehuantepec, tres constancias de asignación por el principio de representación proporcional y en el municipio de Teotitlán de Flores Magón, Teotitlán, le fueron entregadas dos constancias de asignación por el principio de representación proporcional. concejales que están facultados para fungir como tales en el periodo comprendido del 1° de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1995.

Decreto N°. 36.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales, del municipio de Santiago Llano Grande, Dto. XI, celebradas el día 8 de noviembre de 1992.

Decreto N°. 37.- Se suspende la jornada electoral en los municipios de Huautla de Jiménez, Teot. y San Felipe Jalapa de Díaz, Tux., por la causal contenida en el artículo 257 fracción II del CIPPEO, resultando procedente convocar a elecciones extraordinarias con fundamento en los arts. 22 y 24 fracción I del Ordenamiento Electoral en cita, para elegir a los concejales que fungirán como tales en los municipios ya citados, en el periodo comprendido de la fecha que señale la convocatoria correspondiente, al 31 de diciembre de 1995.

Decreto N° 38.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales en el municipio de San Pedro Juchatengo, Juquila, celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Decreto N° 39.- Se califican de legal y constitucionalmente válidas las elecciones en el municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miah., celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Decreto N° 40.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales, celebradas el 8 de noviembre de 1992; en el municipio de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec.

Decreto N° 41.- Son legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio de San Felipe Usila, Tux., celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Decreto N° 42.- Se declaran nulas las elecciones para concejales celebradas el 8 de noviembre de 1992, en los municipios de Santa Cruz Amilpas, Centro y Santiago Huajolotitlán, Huaj.

15/diciembre/1992

Decreto N°. 47.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones en los municipios de Santa María Zoquitlan, Tlacolula y San Vicente Coatlan, Eju-tla, celebradas el 8 de noviembre de 1992, en los cuales el triunfo correspondió a la planilla postulada por el P.R.I., sin que obtuviera ningún otro partido asignación de concejales de representación proporcional.

Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones en los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro; Santa Ana Zegache, Ocotlán; y San Pablo Huixtepec, Zimatlán, celebradas el 8 de noviembre de 1992, en los cuales el triunfo correspondió a la planilla postulada por el P.R.I., por su parte el P.A.N. obtuvo los siguientes regidores de representación proporcional: Santa Cruz Xoxocotlán, Centro; tres Regidores Santa Ana Zegache, Ocotlán; dos Regidores y en San Pablo Huixtepec, dos Regidores.

Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones en los municipios de Cuilapam de Guerrero, San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, San Pedro Mixtepec, San Juan Colorado, Santa María Huazolotitlán, Villa Tejupam de la Unión, Mariscala de Juárez, San Andrés Dinicuiti, San Marcos Arteaga, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Coatzóspam, Valerio Trujano, Asunción Ocotlán, Santiago Tamazola, celebradas el 8 de noviembre de 1992, en los cuales el triunfo correspondió a la planilla postulada por el P.R.I.

Periódico Oficial N° 4. Enero 23 de 1993.

Decreto N°. 48.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones en los municipios de San Sebastián Tutla y Ocotlán de Morelos, celebradas el 8 de noviembre de 1992, en los cuales el triunfo correspondió a la planilla postulada por el P.R.I., sin que obtuviera ningún otro partido asignación de regidores de representación proporcional.

Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones en los municipios de Santiago Lachiguiri y San Pedro Huilotepec, celebradas el 8 de noviembre de 1992, en los cuales el P.R.I., resultó triunfador y los miembros de su planilla registrada, concejales de mayoría relativa, por su parte el P.P.S. (Partido Popular Socialista) obtuvo una regiduría en Santiago Lachiguiri, por su parte el P.R.D. obtuvo dos regidurías de representación proporcional, respectivamente en ambos municipios.

Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones en los municipios de San Juan Bautista Tuxtepec, celebradas el 8 de noviembre de 1992, en los cuales el P.R.I., resultó triunfador y los miembros de su planilla postulada, concejales de mayoría relativa, por su parte el Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional obtuvo un regidor de representación proporcional.

Decreto N°. 49.- Se declaran legales y válidas las elecciones en el municipio de San Juan Bautista Tlachichilco (Silacayoapam), celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Decreto N°. 50.- Se declaran legales y válidas las elecciones para concejales en el municipio de Santa Ana Cuauhtémoc Teotitlán, celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Decreto N°. 51.- Se declaran legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales en el municipio de Santo Domingo Tonalá Huajuapam, celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Decreto No. 52.- Artículo Primero.- Por no haberse realizado las elecciones en el municipio de Santa Cruz Acatepec, Teot. Oax. El día 8 de noviembre de 1992, y no pudiendo verificarse con el carácter de Ordinarias por haber transcurrido los plazos que para tal efecto señala el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del estado deberá convocarse a Elecciones Extraordinarias en sujeción a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 fracción I del ordenamiento Electoral en cita, para elegir a los concejales que fungirán como tales en el municipio citado, en el periodo comprendido de la fecha que señale la convocatoria correspondiente, al 31 de diciembre de 1995.

Decreto No. 53.- Artículo Primero.- Por no haberse realizado las elecciones en el municipio de Teotongo, Tapos., Oax., de conformidad con la Convocatoria del 8 de noviembre de 1992, y no pudiendo verificarse con el carácter de ordinarias por haber transcurrido los plazos que para tal efecto señala el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del estado deberá convocarse a Elecciones Extraordinarias en sujeción a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 fracción I del Ordenamiento Electoral en cita, para elegir a los concejales que fungirán como tales en el municipio citado en el periodo comprendido de la fecha que señale la Convocatoria correspondiente, al 31 de diciembre de 1995.

Decreto N°. 54.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones en los municipios de San Jorge Nuchita, Huajuapam, celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Decreto N°. 55.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones en los municipios de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Decreto No. 57.- Artículo Primero.- Por no haberse realizado las elecciones en los municipios de Santiago Apóstol, Ocot., Oax., Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposc., Oax., y Santa María Sola, Sola de Vega, Oax., de conformidad con la convocatoria del 8 de noviembre de 1992, y no pudiendo verificarse con el carácter de ordinarias por haber transcurrido los plazos que para tal efecto señala el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del en cita, para elegir a los concejales que fungirán como tales en los municipios citados, en el periodo comprendido de la fecha que señala la convocatoria correspondiente al 31 de diciembre de 1995.

18/diciembre/1992

Decreto N°. 58.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones en los municipios de San Juan Bautista lo de Soto y Santiago Pinotepa Nacional, San José Chiltepec, en los cuales el P.R.I. resultó triunfador.

Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones en los municipios de Villa de Zaachila y Pinotepa de Don Luis, en los cuales el P.R.I. resultó triunfador y los miembros de su planilla.

Periódico Oficial N° 4. Enero 23 de 1993.

Decreto N°. 59.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones en los municipios de San Juan Bautista Suchiltepec, Huaj., Cosolapa y Loma Bonita, Tux.

Decreto N°. 60.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de Salina Cruz, Teh., celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Decreto N°. 61.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de San Miguel Ahuehuetitlan, Silacayoapam, celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Decreto N°. 62.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de La Trinidad Zaachila, celebradas el 8 de noviembre de 1992. Para el periodo comprendido del 1° de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1995.

Decreto N°. 63.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de San Nicolás Hidalgo, celebradas el 8 de noviembre de 1992, para el periodo comprendido del 1° de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1995.

Decreto N°. 64.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de San Juan Cacahuatpec, Ocotlán, San Baltazar Chichicapam y Silacayoapam; celebradas el 8 de noviembre de 1992.

22/diciembre/1992

Decreto N°. 65.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de San Jacinto Amilpas, San Juan Lajarcia y Putla Villa de Guerrero; celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Periódico Oficial N° 4. Enero 23 de 1993.

Decreto N°. 66.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de Santiago Juxtlahuaca; celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Decreto N°. 67.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de San Pedro Pochutla; celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Decreto N° 68.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de Acatlán de Pérez Figueroa; celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Decreto N° 69.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de San Francisco Tlapancingo; celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Decreto N° 70.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de San Lorenzo Jamiltepec y Santa María Tecaxitlán; celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Decreto N° 71.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de Juchitán de Zaragoza, San Blas Atempa, Tehuantepec, Oax., y Unión Hidalgo, Juchitán, Oax.; celebradas el 8 de noviembre de 1992.

23/diciembre/1992

Decreto N° 72.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de Chahuites, El Espinal, Santiago Niltepec y Santo Domingo Ingenio, Juchitán, Oax.; celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Periódico Oficial N° 4. Enero 23 de 1993.

Decreto N° 73.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de Ciudad Ixtepec, Huajuapam de León, San Juan Guichicovi, Santa María Petapa y Zimatlán de Álvarez; celebradas el 8 de noviembre de 1992.

23/diciembre/1992

Decreto N° 74.- Aprobado por la LV Legislatura del estado por el cual se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de Santiago Tetepec, Jamiltepec, Oax.; celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Decreto N° 75.- Por el que declara nulas las elecciones para concejales en los municipios de Santo Domingo Petapa, Juchitán, Oax., Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oax., y Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec, Oax.

Decreto N° 76.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de Asunción Cuyotepeji, Huajuapam, Oax.; celebradas el 8 de noviembre de 1992.

28/diciembre/1992

Decreto N° 77.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de Santiago Cacaloxtepec, Huajuapam, Oax.; celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Periódico Oficial N° 4. Enero 23 de 1993.

Decreto N° 78.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de San Francisco del Mar, Matías Romero, Asunción Ixtaltepec, Juchitán, Oax; celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Decreto N° 79.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de Magdalena Tlacotepec, Tehuantepec, Oax., San Dionisio del Mar, Juchitán, Oax., San Francisco Ixhuatán, Juchitán, Oax., San Francisco Telixtlahuaca, Etla, Oax., Santiago Yautepec, Juquila, Oax.; celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Decreto N° 80.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de San Pedro Comitancillo, Teh., Santa María Xadani, Juchitán, Oax., celebradas el 8 de noviembre de 1992.

30/diciembre/1992

Decreto N° 81.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de Santa Catarina Juquila, Santa María Jacatepec y Tlacolula de Matamoras; celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Periódico Oficial N° 5. Enero 30 de 1993.

Decreto N° 82.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, Oax.; celebradas el 8 de noviembre de 1992.

Decreto N° 83.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales del municipio Electoral de Magdalena Tequisistlán, Oax.; celebradas el 8 de noviembre de 1992. *Periódico Oficial N° 4. Enero 23 de 1993.*

28/diciembre/1995

Decreto N°. 34.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales electos por el principio de mayoría, celebradas el 12 de noviembre de 1995, para el periodo comprendido del 1° de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1998 en los municipios Electorales de:
(I distrito)

Santa Cruz Xoxocotlán, Centro; PRI (V distrito)	
El Espinal, Juchitán;	PRD
Magdalena Tlacotepec, Teh	PRI
Santa Marta Jalapa del Márquez, Teh.	PRD
(VI distrito)	
San Pedro Huamelula, Tehuantepec;	PRI
(VIII distrito)	
Santa Marta Tonameca, Pochutla	PRI
(XI distrito)	
San Agustín Chayuco, Jamiltepec	PRI
San Juan Colorado, Jamiltepec	PRD
San Juan Cacahuatpec, Jamiltepec	PRD
Santiago Pinotepa Nacional, Jamiltepec	PRD
Santiago Tetepec, Jamiltepec	PRI
y San Sebastián Ixcapa, Jamiltepec;	PRD
(XII distrito)	
Santa Marta Zacatepec, Putla	PRD
(XIII distrito)	
Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco	PRD
(XIV distrito)	
San Pedro y San Pablo Teposcolula	PRI
(XV distrito)	
Fresnillo de Trujano, Huajuapam	PRI
Mariscala de Juárez, Huaj	PRI
San Andrés Dinicuiti	PRI
San Marcos Arteaga	PRI
San Martín Zacatepec	PRI
Tezoatlan de Segura y Luna, Huajuapam	PRI
(XVII distrito)	
San Juan Bautista Cuicatlán	PRI
(XVIII distrito)	
Loma Bonita, Tuxtepec	PRD
(XXI distrito)	
Guadalupe de Ramírez, Silacayoapam	PRD
San Agustín Atenango, Silacayoapam	PRI
(XXIII distrito)	
San Dionisio del Mar, Juchitán	PRI
Santo Domingo Zanatepec Juchitán	PRD
(XXIV distrito)	
San Juan Guichicovi	PRI
Santa Marta Petapa Juchitán	PRD
(XXV distrito)	
San Felipe Jalapa de Díaz...Partido Verde Ecologista de México.	

29/diciembre/1995

Decreto N°. 35.- Se califican de legales y constitucionalmente válidas las elecciones para concejales electos por el principio de mayoría, para el periodo comprendido del 1° de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1998 en los municipios Electorales de:

(II distrito)

Soledad Etla	PRI
(V distrito)	
Santiago Loallaga, Tehuantepec	PRI
(VI distrito)	
Salina Cruz, Tehuantepec	PRI
(VIII distrito)	
San Pedro Pochutla	PRD
Santa María Huatulco, Pochutla	PRI
(IX distrito)	
San Pedro Mixtepec, Juquila	PRI
Santa Catarina Juquila, Juquila	PRD
(X distrito)	
Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla	PRI
(XI distrito)	
San Andrés Huaxpaltepec, Jamiltepec	PRI
Santiago, Llano Grande, Jamiltepec	PARMEO
(XII distrito)	
San Pedro Amuzgos, Putla	PRI
Santa María Opalapa, Putla	PRI
(XIII distrito)	
Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco	PRI
(XVI distrito)	
Asunción Nochixtlán, Nochixtlán	PRD
(XVII distrito).	
San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Cuicatlán	PRI
(XIX distrito)	
Ocotlán de Morelos, Ocotlán	PRD
(XXIII distrito)	
Chahuites, Juchitán	PRI
San Francisco del Mar, Juchitán	PRD
San Francisco Ixhuatan, Juchitán	PRI
San Pedro Tapanatepec, Juchitán	PRI
Unión Hidalgo, Juchitán	PRI
(XXIV distrito)	
Matías Romero, Juchitán	PAN
Santo Domingo Petapa, Juchitán	PRI

Periódico Oficial EXTRA. Enero 1° de 1996.

Decreto N°. 37.- Se declaran nulas las elecciones para concejales del ayuntamiento del municipio de San Jorge Nuchita, Huajuapam, por actualizar la causal prevista por el artículo 242 inciso b) del *Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca*.

Decreto N°. 38.- Se declaran nulas las elecciones para concejales del ayuntamiento del municipio de Guevea de Humboldt, Tehuantepec, por haber quedado justificada la causal contenida en el artículo 242 inciso b), del *Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca*.

Decreto N°. 39.- Se declaran nulas las elecciones para concejales del ayuntamiento del municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, por haber quedado justificada la causal contenida en el artículo 242 inciso b), del *Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca*.

Decreto N°. 40.- Se declaran nulas las elecciones para concejales del ayuntamiento de San Antonio Nanahuatipan, Teotitlán, por actualizar la causal prevista por los artículos 242 inciso b) en relación con el 257 fracción III del *Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca*.

Decreto N°. 41.- Se declaran nulas las elecciones para concejales del ayuntamiento del municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oax., celebradas el 12 de noviembre de 1995.

Decreto N°. 42.- Se declaran nulas las elecciones para concejales del ayuntamiento del municipio de Santa Gertrudis, Zimatlán, celebradas el 12 de noviembre de 1995.

Decreto N°. 43.- Se declaran nulas las elecciones para concejales del ayuntamiento del municipio de Asunción Ixtaltepec, Juchitán, celebradas el 12 de noviembre de 1995.

31/diciembre/1995

Decreto N°. 45.- Son constitucionales y legalmente válidas las elecciones celebradas el 12 de noviembre de 1995, resultando concejales electos por el principio de mayoría, para el periodo comprendido del 1° de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1998, los miembros de las planillas propuestas en los siguientes municipios:

I y XXII distrito

Oaxaca de Juárez, Centro PAN

II distrito

San Francisco Telixtlahuaca, Etla PRI

IV distrito

Santo Mana Guelace, Tlacolula PRI

V distrito

Santa María Mixtequilla, Tehuantepec PRI

VI distrito

San Blas Atempa, Tehuantepec PRI

XV distrito

Ciudad de Huajuapam de León, Huaj PAN

XVII distrito

Valerio Trujano, Cuicatlán PRI

XXI distrito

Coicoyan de las Flores, Juxtlahuaca PRI

Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca PRI

XXII distrito

Santa Cruz Amilpas, Centro PRI

XXIII distrito

Santa María Xadani, Juchitán PRI

Santo Domingo Ingenio, Juchitán PAN

XXIV distrito

El Barrio de la Soledad, Juchitán PAN

Periódico Oficial EXTRA. Enero 1° de 1996.

Decreto N°. 45.- Son constitucionales y legalmente válidas las elecciones celebradas el 12 de noviembre de 1995, resultando concejales electos por el principio de mayoría, para el periodo comprendido del 1° de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1998, los miembros de las planillas propuestas en los siguientes municipios:

V distrito

Magdalena Tequisistlán, Tehuantepec PRD

XI distrito

Santiago Jamiltepec, Jamiltepec PRD

XIX distrito

San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán PRD

Decreto N°. 46.- Se declaran nulas las elecciones para concejales del ayuntamiento del municipio de San Agustín de las Juntas, Centro, por haber quedado justificada la causal contenida en el artículo 242 inciso b), del *Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca*.

Decreto N°. 47.- Se declaran nulas las elecciones para concejales del ayuntamiento del municipio de San Miguel Tenango, Tehuantepec, por haber quedado justificada la causal contenida en el artículo 242 inciso b), del *Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca*.

Decreto N°. 48.- Se declaran nulas las elecciones para concejales del ayuntamiento del municipio de Santiago Yaitepec, Juquila, por haber quedado justificada la causal contenida en el artículo 242 inciso b), del *Código de instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca*.

CUADRO DE DISTRITOS ELECTORALES DE OAXACA (ACTUALIZADO)

Distrito	Municipios	Total de Municipios
I	Distrito Oaxaca de Juárez (Sur) San Andrés Ixtlahuaca, Cuilapam De Guerrero, Oaxaca De Juárez (Sur), San Jacinto Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, San Pedro Ixtlahuaca, San Raymundo Jalpan, Santa María Atzompa.	08
Distrito Villa de Etna	Guadalupe Etna, Magdalena Apasco, Nazareno Etna, Reyes Etna, San Agustín Etna, San Andrés Zautla, San Antonio Huitepec, San Felipe Tejalapam, San Francisco Telixtlahuaca, San Jerónimo Sosola, San Juan Bautista Atatlahuca, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Bautista Guelache, San Juan Del Estado, San Lorenzo Cacaotepec, San Miguel Peras, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Etna, San Pablo Huitzo, Santa Inés Del Monte, Santa María Peñoles, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tenanago, Santiago Tlazoyaltepec, Santo Tomás Mazaltepec, Soledad Etna, Trinidad Zaachila, Villa De Etna, Villa De Zaachila.	29
III Distrito Ixtlán de Juárez	Abejones, Guelatao De Juárez, Ixtlán De Juárez, Natividad, Nuevo Zoquiapam, San Andrés Solaga, San Andrés Yaa, San Baltazar Yatzachi El Bajo, San Bartolomé Zoogocho, San Cristobal Lachirioag, San Francisco Cajonos, San Idelfonso Villa Alta, San Juan Atepec, San Juan Chicomezuchil, San Juan Evangelista Analco, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Quiotepec, San Juan Tabaa, San Juan Yae, San Juan Yatzona, San Mateo Cajonos, San Melchor Betaza, San Miguel Aloapam, San Miguel Amatlán, San Miguel Rio, Villa Talea De Castro, San Miguel Yotao, San Pablo Macuiltianguis, San Pablo Yaganiza, San Pedro Cajonos, San Pedro Yaneri, San Pedro Yolox, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa María Jaltianguis, Santa María Temaxcalapa, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santiago Camotlán, Santiago Comaltepec, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Xiacui, Santiago Zochila, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Xagacía, Tanetze De Zaragoza, Teococuilco De Marcos Pérez, Capulalpam De Méndez, Villa Hidalgo.	51

Continuación.

Distrito	Municipios	Total de Municipios
IV Distrito Tlacolula de Matamoros	Asunción Tlacolulita, Magdalena Teitipac, Nejapa De Madero, Rojas De Cuauhtémoc, San Bartolo Yautepec, San Bartolomé Quialana, San Carlos Yautepec, San Dionisio Ocotepec, San Francisco Lachigolo, San Jerónimo Tlacoahuaya, San Juan Del Río, San Juan Guelavía, San Juan Juquila Mixes, San Juan La Jarcia, San Juan Teitipac, San Lorenzo Albarradas, San Lucas Quiavini, San Pablo Villa De Mitla, San Pedro Mártir Quiechapa, San Pedro Quiatoni, San Pero Totolapa, San Sebastián Abasolo, San Sebastián Teitipac, Santa Ana Del Valle, Santa Ana Tavela, Santa Catalina Quieri, Santa Catarina Quiquitani, Santa Cruz Papalutla, Santa María Ecatepec, Santa María Guelace, Santa María Quiegolani, Santa María Zoquitlán, Santiago Matatlán, Santo Domingo Albarradas, Teotitlán Del Valle, Tlacolula De Matamoros, Villa De Díaz Ordaz.	37
V Distrito Ciudad Ixtepec	Asunción Ixtaltepec, El Espinal, Guevea De Humboldt, Ciudad Ixtepec, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, San Pedro Comitancillo, Santa María Guienegati, Santa María Jalapa Del Marqués, Santa María Mixtequilla, Santa María Totlapilla, Santiago Lachiguiri, Santiago Laollaga, Santo Domingo Chihuitán.	14
VI Distrito Santo Domingo Tehuantepec	Salina Cruz, San Blas Atempa, San Mateo Del Mar, San Miguel Tenango, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, Santo Domingo Tehuantepec, Santiago Astata.	08
VII Distrito Miahuatlán de Porfirio Díaz	Miahuatlán De Porfirio Díaz, Monjas, San Andrés Paxtlán, San Cristóbal Amatlán, San Francisco Logueche, San Francisco Ozolotepec, San Idelfonso Amatlán, San Jerónimo Coatlán, San José Del Peñasco, San José Lachiguiri, San Juan Mixtepec, San Juan Ozolotepec, San Luís Amatlán, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlán, San Miguel Suchixtepec, San Nicolás, San Pablo Coatlán, San Pedro Mixtepec, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Río Hondo, San Simón Almolongas, Santa Ana, Santa Catarina Cuixtla, Santa Cruz Xitla, Santa Lucia Miahuatlán, Santa María Ozolotepec, Santiago Xanica, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Tomás Tamazulapan, Sitio De Xitlapehua.	32

Continuación.

Distrito	Municipios	Total de Municipios
VIII Distrito San Pedro Po- chutla	Candelaria Loxicha, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Mateo Piñas, San Miguel Del Puerto, San Pedro El Alto, San Pedro Pochutla, Santa Catarina Loxicha, Santa María Colotepec, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santo Domingo De Morelos.	14
IX Distrito San Pedro Mixtepec	San Gabriel Mixtepec, San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Miguel Panixtlahuaca, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mixtepec, Villa De Tututepec De Melchor Ocampo, Santa Catarina Juquila, Santa María Temascaltepec, Santiago Yaitepec, Santos Reyes Nopala, Tataltepec De Valdés.	12
X Distrito Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	Coatecas Altas, La Compañía, Heroica Ciudad De Ejutla De Crespo, La "Pe", San Agustín Amatengo, San Andrés Zabache, San Francisco Cahuaca, San Francisco Sola, San Idelfonso Sola , San Jacinto Tlacotepec, San Juan Lachigalla, San Lorenzo Texmelucan, San Martín De Los Cansecos, San Martín Lachilá, San Miguel Ejutla, San Vicente Coatlán, San Vicente Lachixio, Santa Cruz Zenzontepec, Santa María Lachixio, Santa María Sola, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec , Santiago Minas, Santiago Textitlán, Santo Domingo Teojomulco, Villa Sola De Vega, Taniche, Yogana, Zapotitlán Del Río.	29
XI Distrito Santiago Pinotepa Nacional	Mártires De Tacubaya, Pinotepa De Don Luis, San Agustín Chayuco, San Andrés Huaxpaltepec, San Antonio Tepetlapa, San José Estancia Grande, San Juan Bautista Lo De Soto, San Juan Cacahuatpec, San Juan Colorado, San Lorenzo, San Miguel Tlacamama, San Pedro Atoyac, San Pedro Jicayan, San Sebastián Ixcapa, Santa Catarina Mechoacan, Santa María Cortijo, Santa María Huazolotitlán, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santiago Tetepec, Santo Domingo Armenta.	24
XII Distrito Putla Villa de Guerrero	Constancia Del Rosario, Mesones Hidalgo, Putla Villa De Guerrero, La Reforma, San Andrés Cabecera Nueva, San Pedro Amuzgos, Santa Cruz Itundujia, Santa Lucía Monte Verde, Santa María Ipalapa, Santa María Zacatepec.	10

Continuación.

Distrito	Municipios	Total de Municipios
<p>XIII Distrito Heroica Ciudad de Tlaxiaco</p>	<p>Chacaltongo De Hidalgo, Magdalena Peñasco, San Agustín Tlacotepec, San Antonio Sinicahua, San Bartolomé Yucuañe, San Cristóbal Amoltepec, San Esteban Atlahuaca, San Juan Achiutla, San Juan Ñumi, San Juan Teita, San Martín Huamehulpan, San Martín Itunyoso, San Mateo Peñasco, San Miguel Achiutla, San Miguel El Grande, San Pablo Tljaltepec, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Molinos, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticua, Santa Catarina Yosonotu, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa María Del Rosario, Santa María Tataltepec, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyua, Santa María Yucuhiti, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoo, Santiago Yosondua, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Tomás Ocotepec, Heroica Ciudad De Tlaxiaco.</p>	35
<p>XIV Distrito San Pedro y San Pablo Teposcolula</p>	<p>Concepción Buenavista, San Andrés Lagunas, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Bartolo Soyaltepec, San Cristobal Suchixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Teposcolula, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tulancingo, San Pedro Nopala, San Pedro Topiltepec, San Pedro Y San Pablo Teposcolula, San Pedro Yucunama, San Sebastián Nicananduta, San Vicente Nuñu, Santa Magdalena Jicotlan, Villa De Chilapa De Díaz, Santa María Nativitas, Santa María Nduayaco, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Nejapilla, Santiago Tepetlapa, Santiago Yolomecatl, Santo Domingo Tlatayapam, Santo Domingo Tonaltepec, Villa De Tamazulapam Del Progreso, Villa Tejupam De La Unión, Teotongo, Tepelmeme Villa De Morelos, Tlacotepec Plumas, La Trinidad Vista Hermosa.</p>	34
<p>XV Distrito Heroica Ciudad de Huajuapán de León</p>	<p>Asunción Cuyotepeji, Cosoltepec, Fresnillo De Trujano, Heroica Ciudad De Huajuapán De León, Mariscala De Juárez, San Andrés Dinicuiti, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Bautista Suchitepec, San Marcos Arteaga, San Martín Zacatepec, San Miguel Amatlán, San Pedro Y San Pablo Tequixtepec, San Simón Zahuatlán, Santa Catarina Zapochila, Santa Cruz Tacache De Mina, Santa María Camotlán, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtepec, Santiago Chazumba, Santiago Huajolotitlán, Santiago Miltepec, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Yodohino, Santos Reyes Yucuna, Tezoatlán De Segura Y Luna, Zapotitlán Palmas.</p>	28

Continuación.

Distrito	Municipios	Total de Municipios
XVI Distrito Asunción Nochixtlán	Asunción Nochixtlán, Magdalena Jaltepec, Magdalena Yodocono De Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, San Andrés Nuxiño, San Andrés Sinaxtla, San Francisco Chindua, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Nuxaño, San Juan Diuxi, San Juan Sayultepec, San Juan Tamazola, San Juan Yucuita, San Mateo Etlatongo, San Mateo Sindihui, San Miguel Chichahua, San Miguel Huautla, San Miguel Piedras, San Miguel Tecomatlán, San Pedro Coxcaltepec Cantaros, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Tidaa, Santa Inés De Zaragoza, Santa María Apazco, Santa María Chachoapam, Santiago Apoala, Santiago Huauclilla, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santo Domingo Nuxaa, Santo Domingo Yanhuitlán, Yutanduchi De Guerrero.	32
XVII Distrito Teotitlán De Flores Magón	Concepción Pápalo, Cuyamecalco Villa De Zaragoza, Eloxochitlán De Flores Magón, Huauteppec, Huautla De Jiménez, Mazatlán Villa De Flores, San Andrés Teotitlalpam, San Antonio Nanahuatipam, San Bartolomé Ayautla, San Francisco Chapulapa, San Francisco Huehuetlán, San Jerónimo Tecoaatl, San José Tenango, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Chiquihuitlán De Benito Juárez, San Juan Coatzospam, San Juan De Los Cues, San Juan Tepeuxila, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Zoquiapam, San Martín Toxpalan, San Mateo Yoloxochitlán, San Miguel Santa Flor, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Sochiapam, San Pedro Teutila, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Cruz Acatepec, Santa María La Asunción, Santa María Chilchoatla, Santa María Ixcatlán, Santa María Pápalo, Santa María Tecomavaca, Santa María Teopoxco, Santa María Texcatitlán, Santa María Tlalixtac, Santiago Nacaltepec, Santiago Texcalcingo, Santos Reyes Pápalo, Teotitlán De Flores Magón, Valerio Trujano.	45
XVIII Distrito San Juan Bautista Tuxtepec	Ayotzintepec, Loma Bonita, San José Chiltepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, Santa María Jacatepec.	06

Continuación.

Distrito	Municipios	Total de Municipios
XIX Distrito Asunción Ocotlán	Asunción Ocotlán, Ayoquezco De Aldama, Cienega De Zimatlán, Magdalena Mixtepec, Magdalena Ocotlán, Ocotlán De Mórelos, San Antonino Castillo Velasco, San Antonino El Alto, San Baltazar Chichicapam, San Bernardo Mixtepec, San Dionisio Ocotlán, San Jerónimo Taviche, San José Del Progreso, San Juan Chilateca, San Martín Tilcajete, San Miguel Mixtepec, San Miguel Tilquiapam, San Pablo Huixtepec, San Pedro Apostol, San Pedro Mártir, San Pedro Taviche, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Zegache, Santa Catarina Minas, Santa Catarina Quiané, Santa Cruz Mixtepec, Santa Gertrudis, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía Ocotlán, Santiago Apóstol, Santo Tomás Jalietza, Yaxe, Zimatlán De Álvarez.	33
XX Distrito San Pedro y San Pablo Ayutla	Asunción Cacalotepec, Mixistlán De La Reforma, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocón, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Juan Petlapa, San Lucas Camotlán, San Miguel Quetzaltepec, San Pedro Ocotepec, San Pedro Y San Pablo Ayutla, Santa María Alotepec, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santiago Atitlán, Santiago Choapam, Santiago Ixcuintepec, Santiago Jocotepec, Santiago Yaveo, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Tepuxtepec, Tamazulapam Del Espíritu Santo, Totontepec Villa De Morelos.	23
XXI Distrito Santiago Juxtlahuaca	Calihuala, Coicoyán De Las Flores, Guadalupe De Ramírez, Ixpantepec Nieves, San Agustín Atenango, San Andrés Tepetlapa, San Francisco Tlapancingo, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Ihualtepec, San Juan Mixtepec, San Lorenzo Victoria, San Martín Peras, San Mateo Nejapam, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Tlacotepec, San Nicolas Hidalgo, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Cruz De Bravo, Santiago Del Río, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Tamazola, Santiago Yucuyachi, Santos Reyes Tepejillo, Silacayoapam, Zapotitlán Lagunas.	26
XXII distrito Oaxaca de Juárez (Zona Norte)	Ánimas Trujano, Oaxaca De Juárez (Norte), San Agustín De Las Juntas, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayapam, San Antonio De La Cal, San Bartolo Coyotepec, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, Santa Lucía Del Camino, Santa María Coyotepec, Santa María Del Tule, Santo Domingo Tomaltepec, Tlalixtac De Cabrera.	14

Continuación.

Distrito	Municipios	Total de Municipios
XXIII Distrito Juchitán de Zaragoza	Chahuites, Juchitán De Zaragoza, Reforma De Pineda, San Dionisio Del Mar, San Francisco Del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Pedro Tapanatepec, Santa María Xadani, Santiago Niltotec, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Zanatepec, Unión Hidalgo.	12
XXIV Distrito Matías Romero Avendaño	El Barrio De La Soledad, Matías Romero Avendaño, San Juan Guichicovi, San Miguel Chimalapa, Santa María Chimalapa, Santa María Petapa, Santo Domingo Petapa.	07
XXV Distrito Acatlán de Pérez Figuroa	Acatlán De Pérez Figuroa, Cosolapa, San Felipe Jalapa De Díaz, San Felipe Usila, San José Independencia, San Lucas Ojitlán, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán.	08
Total de municipios:		571

Fuente: Elaboración propia con base en datos tomados en los archivos del Instituto Estatal Electoral del Estado de Oaxaca.

Nota: El municipio de Oaxaca de Juárez se secciona en dos partes; una que corresponde al distrito Electoral I, y otra al distrito Electoral XXII.

DIVISIÓN TERRITORIAL EN MATERIA ELECTORAL

Mapas

CÍRCULOS ELECTORALES EN QUE SE DIVIDÍA EL ESTADO EN 1872



Fuente: Elaboración propia con base en datos tomados en los archivos del Instituto Estatal Electoral del Estado de Oaxaca

CÍRCULOS ELECTORALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO EN 1878



Fuente: Elaboración propia con base en datos tomados en los archivos del Instituto Estatal Electoral del Estado de Oaxaca

**CÍRCULOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO
Y GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL MISMO EN 1883**



FUENTE: HEMEROTECA AGEPEO.
PERIÓDICO OFICIAL
"EL REGENERADOR" No. 42
25 DE MAYO DE 1883

CÍRCULOS ELECTORALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y MAGISTRADOS DE LA CORTE DE JUSTICIA DEL MISMO EN 1891



CÍRCULOS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO EN 1898



FUENTE: HEMEROTECA AGEPEO.
 PERIÓDICO OFICIAL
 "EL REGENERADOR" No.44
 10 DE JUNIO DE 1898

**CÍRCULOS ELECTORALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS
Y SENADORES AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN 1917**



DIVISIÓN TERRITORIAL PARA LAS ELECCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS PODERES LOCALES EN 1924



**CÍRCULOS ELECTORALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO PARA LAS ELECCIONES DE PODERES LOCALES
EN 1940**



**CÍRCULOS ELECTORALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO PARA ELECCIONES DE PODERES LOCALES
EN 1944**



FUENTE: HIMEROTECA AGEPEO.
PERIÓDICO OFICIAL No. 29
22 DE JULIO DE 1950

Fuente: Elaboración propia con base en datos tomados en los archivos del Instituto Estatal Electoral del Estado de Oaxaca.

**CÍRCULOS ELECTORALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS
AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN 1950**



FUENTE: HEMEROTECA AGEPEO.
PERIÓDICO OFICIAL No. 17
22 DE ABRIL DE 1944

CÍRCULOS EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL H. CONGRESO LOCAL EN 1977



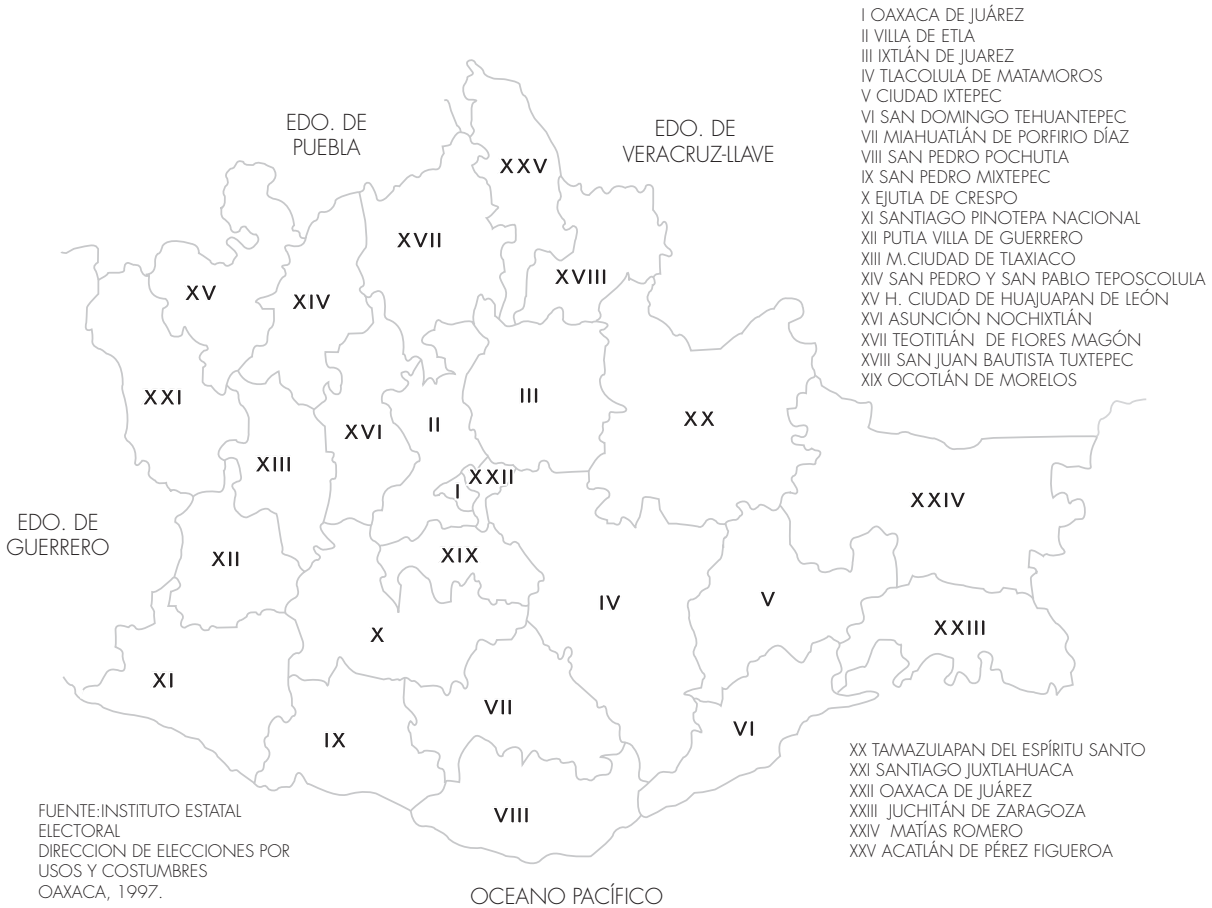
FUENTE: HEMEROTECA AGEPEO.
PERIÓDICO OFICIAL N.º. 15
9 DE ABRIL DE 1977

DISTRITOS ELECTORALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO PARA LAS ELECCIONES DE CONCEJALES MUNICIPALES 1998-1999

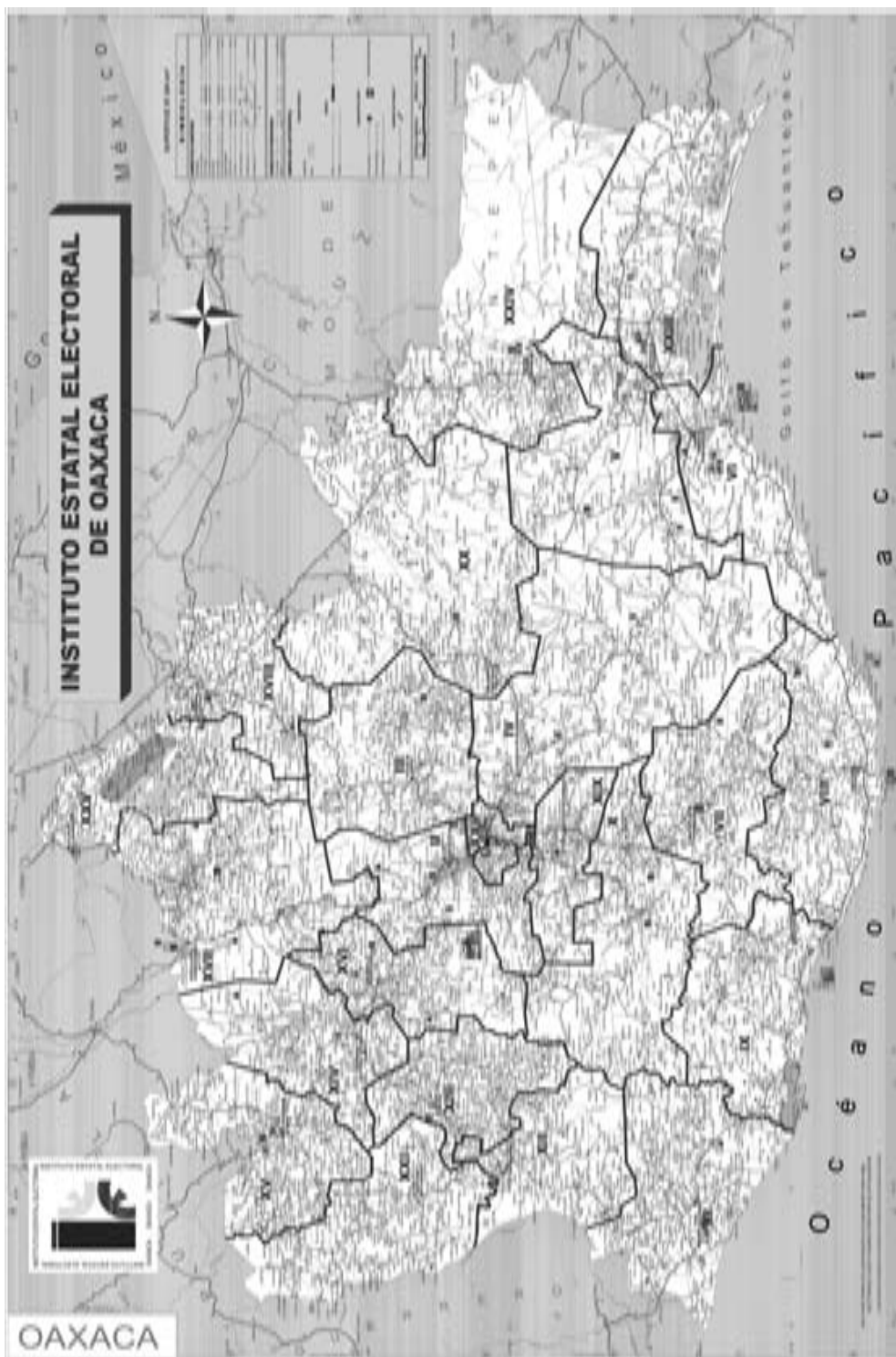


Fuente: Elaboración propia con base en datos tomados en los archivos del Instituto Estatal Electoral del Estado de Oaxaca.

DISTRITOS ELECTORALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO EN LA ACTUALIDAD



Fuente: Elaboración propia con base en datos tomados en los archivos del Instituto Estatal Electoral del Estado de Oaxaca.



Cartografía de Oaxaca, del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.